

# BOLETIN OFICIAL



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 04 de Mayo de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27975

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 76 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/26

Objeto: Contratación de servicio anual de limpieza y mantenimiento a prestarse en el edificio Anexo al Palacio de Justicia de Santa Fe.  
FECHA DE APERTURA: Día 29 de mayo de 2026 a las 9:00 hs.  
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe  
MONTO IMPUTADO: \$ 236.712.160,00 (pesos doscientos treinta y seis millones setecientos doce mil ciento sesenta).-  
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.  
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato 3250.-  
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)  
S/C 48856 May. 4 May. 5

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002774

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002774 "ATN 2020-01 MONTAJE DE SEGUNDA SEMIBARRA DE 33 KV – TRANSFORMADOR 2 DE LA ET BLAS PARERA", para el día 10/06/2026 a la Hora: 11:00.  
LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-  
[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 48847 May. 4 May. 6

### SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: "Compra de Cañería. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".  
PRESUPUESTO OFICIAL: USD 26.000.000 (dólares estadounidenses veintiséis millones). Impuestos Incluidos.  
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 05 de mayo de 2026, de 9.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 27 de mayo de 2026.  
FECHA DE APERTURA: 27 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.  
LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.  
Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: [www.enerfe.com.ar](http://www.enerfe.com.ar). Tel: +54 342 481 5793 - [mesadeentradas@enerfe.com.ar](mailto:mesadeentradas@enerfe.com.ar).  
S/C 48850 May. 4 May. 5

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1676

Objeto: ADQUISICIÓN DE ADAPTADORES PARA PVC, CONEXIONES, REDUCCIONES Y ADAPTADORES DE FUNDICIÓN CON TOLERANCIA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Presupuesto Oficial: \$ 267.754.419,08 + IVA Apertura: 19/05/2026 – 10:00 Horas  
Garantía de Oferta: \$ 3.300.000,00 (IVA INCLUIDO).  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 19/05/26 en la oficina del Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1676 "Adquisición de Adaptadores para PVC y de Conexiones, Reducciones y Adaptadores de Fundición con Tolerancia para Aguas Santafesinas S.A." Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/05/26 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.  
Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 48859 May. 4 May. 5

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en calle San Juan entre las vías del ferrocarril y calle Rucci, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinticinco millones (\$225.000.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 11:00 horas.-  
\$ 100 560348 May. 4 May. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/26.

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.  
Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (\$ 467.667.418.-).  
Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro c/84/100 (\$ 935.334,84).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 100 560349 May. 4 May. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/26

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 500 contenedores de residuos, destinados a distintos sectores de la ciudad y a sectores de tránsito pasado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y cinco millones (\$335.000.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000.- ).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 100 560351 May. 4 May. 18

**COMUNA DE DURÁN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26  
(Ordenanza N°615/2026)

1.- OBJETO: Trafic de 9 asientos más 1, propiedad de la Comuna, Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.3 JD, Ch/patente N° KZG907, Motor N° 7131320, Chasis N° 93W244K74C2088431, primera mano, adquirida el 23-03-2012  
 3.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto. San Javier, el día 14/05/2026 a las 10 (diez) horas.  
 4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)  
 5.- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 13 de Mayo de 2026. Tel.: 3482-691725 - Correo electrónico: comunaduran mail.com  
 \$ 150 560286 May. 4 May. 6

**COMUNA DE ARTEAGA**

LICITACIÓN N° 04/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2026 para la COMPRA Y PROVISIÓN VESTIMENTA DE TRABAJO (pantalón cargo y borsegos), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de mayo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.  
 \$ 540 560343 May. 4 May. 20

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026 - DECRETO N° 040

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 07/2026 Decreto N° 040 para la provisión de: "MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LIMPIEZA Y SANEAMIENTO PREDIO MUNICIPAL RUTA 92" hasta el día 19 de Mayo de 2026 a las 10:30 hs.  
 Pliego: se encuentra en la página www.casilda.gob.ar, botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gob.ar  
 Valor del pliego: \$137.000.-  
 Valor impugnación: \$500.000.-  
 Garantía de oferta: 3% del presupuesto oficial.-  
 Presupuesto oficial: \$54.692.000.-

\$ 500 560456 May. 04 May. 06

**LICITACIONES ANTERIORES****EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002776

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAPACITORES PARA CELDAS DE COMPENSACIÓN REACTIVA PARA ZONA NORTE Y SUR  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 230.164.237,38 (Pesos, doscientos treinta millones millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 38/100), IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002777

OBJETO: REFORMA EDILICIA EN AGENCIA CAPITÁN BERMÚDEZ – ETAPA 3  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.319.681,78 (Pesos, ciento noventa y siete millones trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y uno con 78/100), IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 15/05/2026 HORA: 10.00  
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso  
 Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 48855 Abr. 30 May. 5

**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

DECRETO N° 128/2026

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado para su aplicación en obras de bacheo en Calle Interbarrial Oeste N° 57 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-  
 FECHA DE APERTURA: 15 de mayo de 2026 a las 11.00 horas.-  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.142.286,99 (pesos treinta millones ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis con 99/100).-  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 151.000,00 (pesos ciento cincuenta y un mil con 00/100).-  
 GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-  
 OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-  
 CONSULTAS:  
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar  
 Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030  
 Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-  
 FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15 de mayo de 2026 a las 10.30 horas.-  
 \$ 400 560323 Abr. 30 May. 4

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 606/2026)

Apertura: 22/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).  
 Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la Etapa 1 de la obra "Puesta en valor del pórtico histórico y mejora del volumen de ingreso en el Cementerio Municipal de Rafaela".  
 Presupuesto: \$45.900.558,22.  
 Sellado: \$22.950,28. Pliego: \$22.950,28.  
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.  
 \$ 100 560216 Abr. 30 May. 4

**UNIDAD EJECUTORA CORREDORVIAL N° 4  
RUTA PROV. N° 18  
PROVINCIA DE SANTA FE  
CONSORCIO PÚBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.500.000 (Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Mil)  
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 14 de Mayo de 2026 a las 14 hs.  
 APERTURA DE SOBRES: 14 de Mayo de 2026 a las 15 hs.  
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe - Tel: 03460-420612 / 686.  
 Comprasruta18@gmail.com - corredorvia14@icpaz.com.ar  
 \$ 200 560228 Abr. 30 May. 4

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 291. Programa 1000 Aulas.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.812.453,46  
 FECHA DE APERTURA: Día 19 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.  
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
 ARMSTRONG, 28 de abril de 2026.

\$ 450 560256 Abr. 30 May. 15

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura, relleno y compactación) para pavimentación bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán;  
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de mayo de 2026 a las 9 h.  
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
\$ 450 560258 Abr. 30 May. 15

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H30 para pavimento de bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán" de la localidad de Chañar Ladeado.  
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de Abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de Mayo de 2026 a las 9 h.  
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de Mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
\$ 450 560261 Abr. 30 May. 15

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

## LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002784.-

OBJETO: SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE BARRAS 33 KV E.T. SAN JORGE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 672.254.955,20 - (Pesos: Seiscientos setenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco c/20/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/06/2026 HORA: 10:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)  
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar  
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

## LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002785

OBJETO: FER 376 - REMODELACIÓN LÍNEA AÉREA DE MT DISTRITO EUSEBIA - AGENCIA RAFAELA NORTE - SUCURSAL RAFAELA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.106.637.792,49 - (Pesos: Mil ciento seis millones seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos c/49/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/06/2026 HORA: 10:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)  
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar  
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 48833 Abr. 29 May. 4

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

## LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2026

Objeto: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (3) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PISO-TECHO FRIO/CALOR INVERTER, hasta el día 12 de Mayo de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 037/2026.-  
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gov.ar.-  
Costo del pliego: \$63.000.-  
Valor de la impugnación: \$500.000.-  
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-  
Presupuesto Oficial: \$25.011.230.-  
\$ 500 560220 Abr. 29 May. 4

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26

OBJETO: COMPRA DE UN CHASIS CAMION 0 KM.  
VALOR del PLIEGO: \$ 10.000.- Podrá adquirirse hasta el 15/05/2026 a

las 12:00hs.  
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 19/05/2026 - Hora: 09:00 hs.  
APERTURA de las OFERTAS: 19/05/2025 - Hora: 09:30 hs.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$114.000.000  
LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 – CP: 3013 – San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com – Tel/Fax: 03404-420021.  
\$ 135 560154 Abr. 29 May. 4

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**

## LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón.  
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 20/05/2026.  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 20/05/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 20/05/2026.  
Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón (\$1.000.000.-).  
\$ 450 560062 Abr. 28 May. 12

**MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS**

## LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 001/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MOTONIVELADORA 0KM PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS  
Llámesse a licitación Publica N° 001/2026, para la adquisición de una Motoniveladora 0km, para la Municipalidad de Las Toscas, (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).  
MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$2.400.000.  
CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N°901 – Tel/fax 03482-492149/279.  
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.  
VENTA: Hasta el día 18/05/2026 – 12:00hs  
APERTURA: 21/05/2026 – 11:00hs – Calle 12 N°901 – Sala de Conferencias- Municipalidad de Las Toscas.  
\$ 100 560079 Abr. 27 May. 12

**MUNICIPALIDAD DE FUNES**

## LICITACION PUBLICA N° 004-2026

## Decreto N°097/2026

## VISTO:

Expediente administrativo N° 101440, Licitación Publica N° 004-2026; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha convocado a oferentes para llevar a cabo la obra "Centro de Distribución Oeste" enmarcadas en el plan para la ampliación de la red de Agua Potable; Que durante el desarrollo del proceso licitatorio se han formulado consultas por parte de potenciales oferentes respecto de distintos aspectos del Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesario emitir una Circular Aclaratoria a fin de precisar, aclarar y complementar determinadas disposiciones del pliego, garantizando la correcta interpretación del mismo y la igualdad de condiciones entre los oferentes; Que la Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026; Que se han producido los correspondientes informes técnicos y contables. Que corresponde aprobar la misma mediante el acto administrativo pertinente; Por todo lo mencionado, en uso de sus atribuciones:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Circular Aclaratoria N° 001 de la Licitación Pública N° 004-2026, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la Circular Aclaratoria aprobada en el artículo precedente tendrá carácter obligatorio para todos los oferentes, integrando el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese y publíquese la presente en los medios correspondientes, a fin de asegurar su debido conocimiento por parte de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## ANEXO I

## CIRCULAR ACLARATORIA N° 001

Tipo de Procedimiento: "LICITACION PUBLICA N° 004-2026"

Objeto: "EJECUCION DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCION OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES"

Por medio de la presente se realizan las siguientes aclaraciones al Pliego:  
1) PLAZO Y MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los certificados de avance de obra, conforme medición realizada y aprobada por la Inspección.

Los mismos se abonarán en función de la disponibilidad de fondos provenientes del financiamiento provincial y del esquema financiero previsto en el pliego, no estableciéndose un plazo fijo de pago, conforme lo dispuesto en el mismo.

#### 2) SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el sistema de ajuste alzado, entendiéndose que el oferente deberá cotizar un precio total final por la obra completa, asumiendo la totalidad de los costos necesarios para su correcta ejecución conforme a la documentación licitatoria.

La presentación de una lista de precios tiene carácter meramente referencial a efectos de certificación de avances, no implicando en ningún caso modificación del precio total ofertado.

#### 3) REDETERMINACION DE PRECIOS

Se deja expresamente establecido que no se prevé ningún mecanismo de redeterminación de precios, manteniéndose invariable el monto total contractual durante toda la ejecución de la obra.

#### 4) VISITA OBLIGATORIA A LA OBRA

La visita a obra, de carácter obligatorio, deberá coordinarse previamente con la Secretaría de Obras y Planeamiento, conforme lo establecido en el pliego licitatorio, pudiendo realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

#### 5) PROYECTO EJECUTIVO

El proyecto técnico de la obra se encuentra desarrollado y aprobado por los organismos competentes.

El contratista deberá ejecutar la obra conforme a la documentación técnica licitatoria, siendo responsable de su correcta interpretación.

No obstante, el pliego de especificaciones técnicas particulares establece que: "el Contratista deberá realizar la verificación del proyecto licitado en su conjunto y de cada una de sus partes componentes, elaborar la documentación a nivel de Proyecto Ejecutivo, y la Ingeniería de Detalle de la totalidad de la obra según el Anexo 01- Otras Provisiones a considerar.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de la documentación y estudios técnicos se encontrarán incluidos en los Gastos Generales, y no darán lugar a reclamo de pago adicional alguno por parte del Contratista." (Pg. 55 del pliego licitatorio, pg 14 de las ETP)

Asimismo, deberá contemplar la realización de los ajustes técnicos menores que resulten necesarios durante la ejecución, conforme a las instrucciones que imparta la Inspección de Obra, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos.

\$ 450 559906 Abr. 27 May. 11

### COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

#### CONCURSO DE PRECIOS NRO 01/2026 (Ordenanza Nro. 433/2026)

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31 (1)", designado como Jotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el Jote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

#### PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 22 de Mayo de 2026 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día viernes 22 de Mayo de 2026 a las 11 hs. Carmen del Sauce, 24 de Abril de 2026.-

FIRMADO: GRASIELA LUCCI -PRESIDENTE COMUNAL - ROMAN DIAZ- SECRETARIO-

\$ 700 560165 Abr. 29 May. 20

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683- Año

1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, con oferta base de \$10.000.000.-

Consultas y venta, de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 28 de abril de 2026, hasta el día 14 de Mayo de 2026 a las 9 hs.-  
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 14 de Mayo de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-  
\$ 450 560196 Abr. 29 May. 13

### COMUNA DE CEPEDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2026 para la venta del siguiente inmueble:

LOTE A de la manzana N° 7 según Plano N° 268825/2023, con una superficie total de 800,00 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Freyre y Eusebio Colazo de la localidad de Cepeda, provincia de Santa Fe. Se encuentra compuesto de cincuenta metros de frente al N.O. por diez y seis metros también de-frente al S.O., formando esquina y lindando por su frente al S.O. con calle Eusebio Colazo, al N.O. con calle Freyre, al S.E. con Partida Inmobiliaria N° 190801000700005 Sin Propietario, y al N.E. con Partida Inmobiliaria N° 190801000700005 Sin Propietario. Encierra una superficie total de 800,00 m2. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-410376/0000-9. Plano N° 268825/2023. Se encuentra inscripto el Dominio en el Registro General de la Propiedad al Tomo 45 - Folio 138v - N° 7.773 - Departamento Constitución.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2026, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.  
Tel.: 03460-491211 – Correo Electrónico: comuna\_cepeda@hotmail.com.  
\$ 225 560127 Abr. 29 May. 6

### COMUNA DE HUMBERTO 1°

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.026 (Ordenanza N° 2855/2026)

OBJETO: Llámesse a Licitación Pública N° 5/2.026 para la adquisición de 700 m3 de Hormigón Elaborado H25.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 15 de mayo de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairasca@humbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de mayo de 2.026 a las 9 horas.

También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com

\$ 650 559893 Abr. 27 May. 11

### MUNICIPALIDAD DE FIRMAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26 DECRETO N° 025/2026

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Llámesse a Licitación Pública N° 001/2026 con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Firmat

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT,

Mesa General de Entradas Hasta el día 14 de Mayo a las 10.30 hs.  
**APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 14 de Mayo de 2026 a las 11.00 hs.**  
**VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil)**  
**Firmat, Abril de 2026.-**  
**\$ 450 559799 Abr. 23 May. 08**

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA  
 DECRETO N° 7129/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES"  
**PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.681.200,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil dscientos)**  
**APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-**  
**COSTO PLIEGO: \$ 19.690,00 - (Pesos diecinueve mil seiscientos noventa)**  
**RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.**  
**CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-**  
**VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar**  
**\$ 1000 559775 Abr. 22 May. 06**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°9/26  
 DECRETO N° 7109/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE SEGUROS DE LAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES.  
**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.525.676,07 (pesos dscientos cuarenta y un millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis con 07/00)**  
**APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-**  
**COSTO PLIEGO: \$242.000 (pesos dscientos cuarenta y dos mil)**  
**RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.**  
**CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-**  
**VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar**  
**\$ 1000 559776 Abr. 22 May. 06**

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA  
 (Resolución N° 9.522/26)

OBJETO: "Adquisición de 500 m3 (quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado para realizar diversos trabajos de mejoramiento y mantenimiento de obras viales y obras en general"  
**RESOLUCION N° 9.522/26**  
**Apertura: el día 11 de Mayo de 2026 a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.**  
**RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 11 de Mayo de 2026.-**  
**Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.**  
**APERTURA DE SOBRES: El día 11 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-**  
**Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.**  
**RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 20 de Mayo 2026, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cda. de Gómez).**  
**COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-**  
**\$ 1000 559642 Abr. 21 May. 5**

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26

OBJETO: ILUMINACION LED DE DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD"  
**APERTURA DE OFERTAS: LUNES 11 de mayo de 2026 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.**

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar  
**CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 8 de mayo de 2026 inclusive.**  
**VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 11 de mayo de 2026 inclusive.**  
**VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos cincuenta mil).**  
**PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.000 (sesenta y ocho millones)**  
**\$ 450 559700 Abr. 21 May. 5**

### COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2026

Objeto: Venta de rodados  
**Lote 1: una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 48 4.5, año 2008**  
**Lote 2: un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016**  
**Consulta y Venta de pliegos: hasta el 11/05/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400 o al e-mail comuna@santaisabel.gob.ar**  
**Recepción de ofertas: hasta el 11/05/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.**  
**Apertura de ofertas: el 12/05/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N°942 de Santa Isabel.**  
**Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).**  
**Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).**  
**\$ 450 559818 Abr. 23 May. 08**

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PUBLICA N° 1 - 2026  
 EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:  
**1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.**  
**Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.**  
**FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.**  
**VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-**

### COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: CONCESIÓN ESPACIO VERDE, BARRIO ANDINO DE ORO 1 (32°38'49.7"S 60°50'26.4"W).  
**Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.**  
**Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 10:00 hs.**  
**Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.**  
**Valor del Pliego: \$ 80.000.-**  
**Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.**  
**Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.**  
**PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.**  
**\$ 450 559802 Abr. 22 May. 6**

LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONCESIÓN PARADA KM 0 (32°40'17.6"S 60°52'55.7"W)  
**Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.**  
**Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 11:00 hs.**  
**Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.**  
**Valor del Pliego: \$ 10.000**  
**Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.**  
**Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.**  
**PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.**  
**\$ 450 559803 Abr. 22 May. 6**

## LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que la Sra. Jessica Danisa BRUNAS, DNI N° 33.240.250, CUIT 27-33240250-7, farmacéutica, Mat. Provincial N° 4157, con domicilio en Santiago del Estero N° 403 de la Localidad de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Brunas" sita en Sarmiento N° 498, de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1° Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 33/2015, Expte. N° 0894-8-5°/15, a la Farmacéutica Sra. María Victoria MANASSERO, DNI N° 39.453.816, CUIL 27-39453816-2, farmacéutica, Mat. Provincial 4379, domiciliada en Simón de Iriondo N° 279 de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Adriana Rut CERUTTI, Titular de Registro Notarial N° 873, sita en Av. 25 de Mayo N° 287 de la Localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.  
\$ 100 560080 Abr. 28 May. 5

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Ferrari Raúl Ángel, CUIL N° 20-06613812-8, con domicilio en Boulevard España N° 128 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, transfiere el fondo de comercio del rubro venta de alimentos no perecederos, que gira bajo el nombre de fantasía "Distribuciones Ferrari", sito en calle Mitre N° 179 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, a favor del Sr. Berardi Federico, CUIL N° 20-41514438-6, con domicilio en Pje. 25 de Mayo N° 412 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se fija como domicilio para la recepción de oposiciones el sito en calle Faraudello N° 1676 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, donde deberán dirigirse las mismas dentro del plazo de ley. Datos de contacto: Nombre: Federico Berardi CUIL: 20-41514438-6 - Teléfono: 3491- 441504  
\$ 25 559940 Abr. 27 May. 4

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FIGUEROA ADOLFO CIPRIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 100 559615 Abr. 20 May. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado LENA CARLOS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/04/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 100 559616 Abr. 20 May. 4

## AVISOS

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 06 de mayo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO VERA:LOCALIDAD VERA

01.-MUNICIPALIDAD DE VERA, Matrícula individual, CUIT:30-67433803-

8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE SANEZ PEÑA N°1465 (BARRIO SAN MARTIN DE PORRES) de la localidad de VERA, identificado como lote 34 manzana 17 Plano N°79517/1976, Partida inmobiliaria N° 02-02-00-004855/0040-0 inscripto el dominio al T° 113 F°521 N°15777 Año 1974, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126523-2, iniciador:VEGA LIDIA ELSA.

02.- MUNICIPALIDAD DE VERA,DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE , Matrícula individual, CUIT:30-67433803-8 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE FACUNDO QUIROGA N° 1476(BARRIO SAN MARTIN DE PORRES) de la localidad de VERA, identificado como lote 23 manzana 17 Plano N°79517/1976, Partida inmobiliaria N° 02-02-00-004855/0031-2 inscripto el dominio al T° 113 F°521 N°15777 Año 1974, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126482-0, iniciador:AGUIRRE JOSE LUIS.  
LOCALIDAD DE MARGARITA

03.-COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT:30-67435441-6 herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PREBISTERO LUIS CHIARA CASA N°25 N°S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 12 manzana F1 Plano N°179672/2015, Partida inmobiliaria N°02-04-00-006176/8117-5 inscripto el dominio al T°194 F°64 N°4581 Año 2004, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127871-9, iniciador:RETAMAR GISELA DEOLINDA.

04.- COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT:30-67435441 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LUIS CHIARA N° S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 13 manzana F1 Plano N°179672/2015, Partida inmobiliaria N°02-04-00-006176/8118-4 inscripto el dominio al T°194 F°64 N°4581 Año 2004, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128519-9, iniciador:FERNANDEZ MIRTA GRACIELA.

05.- COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT:30-67435441, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COLON N°S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 18 manzana F1 Plano N°179672/2015, Partida inmobiliaria N°02-04-00-006176/8123-6 inscripto el dominio al T°194 F°64 N°4581 Año 2004, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127902-8, iniciador:CHEJOLAN RAMONA ANDREA.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SANTA ROSA DE CALCHINES  
06.-COMUNA DE SANTA ROSA , Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JORGE PERALTA N°S/N (BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 25 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N°05-03-00-023714/0132-9 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128943-8, iniciador:DE LOSANTO ESTHER LUCIA.

07.- COMUNA DE SANTA ROSA , Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE PERALTA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 14 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N° 05-03-00-023714/0121-3 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125525-7, iniciador:OJEDA ROSA.  
DEPARTAMENTO SAN JERONIMO: LOCALIDAD DE MONJE

08.-COMUNA DE MONJE , Matrícula individual, 30-99901615-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CÓRDOBA N° 660 de la localidad de MONJE, identificado como lote 3 manzana 49 Plano N°124673/1996, Partida inmobiliaria N°11-06-00-154146/0002-4 inscripto el dominio al T° 205 I F°477 N°42427 Año 1995, Departamento SAN JERONIMO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129285-6, iniciador:VERGARA MIGUEL ANGEL.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS:LOCALIDAD ESPERANZA  
09.-MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA , Matrícula individual, CUIT:33-65049585-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE HOUSSAY N° 979(BARRIO CEFERINO NAMUNCURA ) de la localidad de ESPERANZA, identificado como lote 9 manzana 9 Plano N°87872/1978, Partida inmobiliaria N°09-16-00-075546/0012-8 inscripto el dominio al T° 174 I F°470 N°10101 Año 1973, Departamento LAS COLONIAS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130417-3, iniciador:TA-

RRAGONA PATRICIA MABEL.  
DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD LAGUNA PAIVA  
10.-CULLEN REYNALDO MANUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JOSE N° 1873 (BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 23 manzana 30 Plano N° 5172/1942, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-136261/0020-7 inscripto el dominio al T° 132 I F° 944 N° 35197 Año 1944, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128406-4, iniciador: CUEVA PAOLA SOLEDAD.  
S/C 48837 May. 4 May. 6

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N° 101/26

SANTA FE, 29 de Abril de 2026.

### VISTO:

El expediente N° 16501-0020713-4, cuyas actuaciones se refieren a "COMISIÓN ESPECIAL PRÁCTICAS REGULATORIAS – ACTUALIZACIÓN MONTOS DE LAS MULTAS RES. N° 896/12 ENRESS"; y

### CONSIDERANDO:

Que el art. 20 de la Ley N° 11.220 pone a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios el ejercicio del poder de policía comprensivo de la regulación y el control de la prestación del servicio, facultándolo a ejercer el poder disciplinario y sancionatorio de acuerdo a las prescripciones de la ley (art. 66 inc. s);

Que por su parte el art. 110 establece que todos los prestadores del servicio, sean públicos o privados, se encuentran sometidos al control permanente y al poder disciplinario del Ente Regulador de Servicios Sanitarios;

Que por Resolución N° 896/2012 EnReSS, se dejó sin efecto la Resolución N° 179/99 EnReSS aprobándose el Régimen Sancionatorio actualmente vigente para todos los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales existentes o a crearse en las localidades no incluidas en el artículo 3ro., acápite "Ámbito de la Concesión" de la Ley N° 11.220, al que se le introdujeron modificaciones mediante Resoluciones N° 1200/14, 1318/17 y 0094/19 EnReSS;

Que mediante Decreto N° 2773/25 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobaron las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación cuyo artículo vigésimo segundo refiere al régimen de sanciones allí contenido;

Que la pauta de marras prevé que se debe propender a la proporcionalidad entre la gravedad de la infracción y la sanción aplicada, ordenando en todos los casos la corrección de la anomalía;

Que mediante Memorando N° 01-D de fecha 13/04/26, el Sr. Presidente del Directorio encomendó la adopción de los recaudos pertinentes para la revisión integral de la Resol. N° 896/12 EnReSS, y sus modificatorias, a fin de presentar un proyecto del Régimen Sancionatorio unificado para todos los Prestadores de servicios sanitarios;

Que se dio intervención a la Gerencia de Asuntos Legales de este Organismo para que dictamine al respecto;

Que del marco regulatorio de la Ley N° 11.220 y las normas reglamentarias correspondientes se desprende que el sistema sancionatorio es de la esfera jurídica del Ente Regulador y que en el momento actual resulta pertinente establecer un régimen sancionatorio único, equitativo y orientado a la gradualidad y proporcionalidad;

Que a ese efecto es necesario efectuar los ajustes adecuados atendiendo a la evolución de la economía y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de la moneda nacional, teniendo en consideración que los importes de las multas aplicables a las infracciones pasibles de sanción por parte de Aguas Santafesinas S.A. no se han modificado desde su imposición en el año 2007 (Decreto N° 1358/07), mientras que las correspondientes al régimen aprobado por Resolución N° 1318/17 EnReSS, datan del año 2017, por lo cual han perdido toda significación disuasoria, resultando necesario adecuar el régimen vigente;

Que asimismo es pertinente establecer un mecanismo que mantenga la significación de los valores de las multas ajustada a elementos propios de la prestación de los servicios sanitarios, estimándose a ese efecto como parámetro efectivo el precio del metro cúbico de agua suministrado a través de los acueductos principales, que es fijado a cada momento por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que, tiene dicho la doctrina que la actividad sancionadora es consecuencia de la potestad jurídica, señalándose que quien tiene poder para reglar la conducta de terceros, debe tener lógicamente poder para castigar las infracciones

(entre otros Bartolomé Fiorini, en Derecho Administrativo, Tomo II, pág. 180, Ed. Abeledo Perrot, 1997);

Que en particular y atendiendo al poder coercitivo indirecto que entraña el régimen sancionatorio administrativo, resulta razonable y proporcional adecuar los importes de las multas a la realidad socio-económica actual, agregando que el efecto que se busca es el de resguardar el carácter conminatorio y disuasorio del monto de la multa, no con el fin de recaudar, sino con el objeto que los prestadores cumplan con la normativa aplicable, tendiendo con su imposición, a prevenir y reprimir la violación de disposiciones;

Que en ese contexto, es jurídicamente procedente poner en condiciones de igualdad y acorde a la razonabilidad ajustar los montos de las multas contempladas en el Régimen para el Proceso de Transición que nació como un sistema de emergencia y que contempla montos que se han tornado irrisorios por el paso del tiempo y la depreciación de la moneda nacional;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 110 y siguientes de la Ley N° 11220, el poder disciplinario ha sido delegado por el Legislador directamente al EnReSS, por lo que, a criterio de la interviniente, es dicho Organismo el único órgano competente para modificar los importes de las multas (vide art. 112 de la Ley N° 11.220);

Que este Directorio procedió al análisis integral de la propuesta modificatoria, considerando el Dictamen vertido por el área interviniente, haciendo propio lo aconsejado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente sobre el particular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 inciso j) de la Ley N° 11.220;

### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Régimen Sancionatorio para prestadores que forma parte de la presente como Anexo único.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 896/12; 1200/14, 1318/17 y 0094/19 EnReSS y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: Modificar el valor de las multas contempladas en el numeral 10.2.4.2.2 del Régimen Transitorio disponiendo que Aguas Santafesinas S.A. será considerada un prestador de la categoría E.

ARTICULO CUARTO: Los importes de las multas se modificarán en función de las variaciones del valor del metro cúbico de agua suministrada por el Sistema de Grandes Acueductos, aprobado por la autoridad de aplicación competente.

ARTICULO QUINTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 14/12 TCP, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los Prestadores y Concedentes. Hecho, archívese.

### ANEXO DE RESOLUCIÓN

#### RÉGIMEN SANCIONATORIO

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 La aplicación de sanciones será independiente de la obligación del prestador de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los Usuarios.

1.2 Las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del prestador y de las personas por quienes éste debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

1.3 El acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente válido a los fines de considerar la reincidencia en una infracción. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán modificarse en consecuencia las sanciones que la hubieren tenido en cuenta como antecedente y agravante.

1.4 La aplicación de la sanción no eximirá al prestador de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la sanción se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije.

1.5 Si alguna conducta sancionada con multa recibiere sanción penal, ambas sanciones serán independientes una de otra.

##### 2. PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo XII de la Ley N° 11.220, la aplicación de sanciones deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

2.1 Determinación por parte del Ente Regulador del incumplimiento del prestador, mediante acto administrativo debidamente motivado. Dicha resolución será irrecurrible.

2.2 Notificación del acto de determinación del mismo e intimación por el término improrrogable de diez (10) días al prestador para la presentación de su descargo y el ofrecimiento de las pruebas que considere procedentes.

2.3 Producido el descargo o vencido el término para hacerlo y producida la prueba que el Ente Regulador considere pertinente, éste resolverá la cuestión sin otra sustanciación, notificando fehacientemente la sanción aplicada o la inexistencia de la infracción o de la responsabilidad del pre-

sunto infractor.

2.4 Los recursos administrativos o judiciales que se deduzcan contra un acto administrativo sancionatorio no suspenderán sus efectos. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112, inciso b) de la Ley N° 11.220.

2.5 Serán de aplicación las normas administrativas en materia de procedimientos recursivos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 11.220.

2.6 En cualquier etapa del procedimiento, en forma debidamente fundada el Ente Regulador podrá tomar las medidas cautelares necesarias para mitigar los perjuicios que el incumplimiento imputado al prestador ocasiona al suministro del Servicio y a los Usuarios.

### 3. PAUTAS INTERPRETATIVAS

Las sanciones se graduarán en atención a:

- La gravedad y la reiteración de la infracción.
- Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al Servicio prestado, a los Usuarios y a terceros.
- El grado de afectación al interés público.
- El grado de negligencia, culpa o dolo incurrido.
- La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto u omisión imputados.
- La cesación en la infracción incurrida al momento de ser presentado el descargo por el prestador, en cuyo caso el Ente Regulador podrá evaluar esta circunstancia para reducir la sanción que pudiere haber correspondido.
- La categoría de cada prestador.

3.1 A los fines de graduación de las sanciones pecuniarias se establecen las siguientes categorías para los servicios de agua, cloacas o agua y cloacas indistintamente sean éstos brindados por Municipios, Comunas o particulares:

- Categoría A, de 51 a 300 conexiones.
- Categoría B, de 301 hasta 1000 conexiones.
- Categoría C, de 1001 hasta 3000 conexiones.
- Categoría D, de 3001 hasta 4000 conexiones.
- Categoría E, más de 4000 conexiones.
- Categoría F, los servicios reducidos, que proveen agua mediante canillas públicas y/o bidones sin red de distribución o que contando con ella, abastecen hasta un máximo de 50 conexiones.

A los fines de la determinación de la cantidad de conexiones, cuando un mismo prestador abastezca a varios servicios independientes o desvinculados entre sí, el número de conexiones será el de la suma de todos ellos.

3.2 Cuando un prestador de Categoría F sea pasible de sanción pecuniaria, se aplicarán los montos establecidos para la Categoría A, reducidos a un cuarto.

### 4. SANCIONES

#### 4.1 Apercibimiento.

Se sancionará con apercibimiento toda infracción del prestador a las obligaciones impuestas en la Ley N° 11.220, este Reglamento y las normas que el Ente Regulador dicte con relación al Servicio, que no tenga un tratamiento sancionatorio más grave.

#### 4.2. Multas.

##### 4.2.1 Modo de aplicación.

El importe resultante de la aplicación de multas deberá ser abonado por el Prestador en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la resolución firme en sede administrativa que la imponga. La falta de pago de la multa devengará un interés diario sobre el monto adeudado igual a la tasa activa que perciba el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, sin perjuicio de ser considerada como una falta grave.

El monto resultante de los importes percibidos en concepto de multas por parte del Ente Regulador durante cada año calendario, será dividido por el número total de Usuarios que reciban el servicio y se compensará con el importe que éstos debieran abonar en concepto de tasa retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control prevista en el art. 27 de la Ley N° 11.220, del primer periodo del próximo año.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Ente Regulador podrá por resolución fundada, dispensar al prestador el pago del importe de la multa en tanto y en cuanto proceda a destinar el mismo para la realización de obras o mejoras en el requerimiento total de calidad del servicio que preste en la jurisdicción de que se trate a satisfacción del Ente Regulador.

##### 4.2.2. Infracciones.

4.2.2.a) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa hasta quinientos mil pesos (\$500.000,00); Categoría B hasta un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00); Categoría C hasta tres millones de pesos (\$3.000.000,00); Categoría D hasta cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000,00), Categoría E hasta seis millones de pesos (\$6.000.000,00), en los siguientes supuestos:

- La reincidencia en el plazo de un (1) año de un incumplimiento que hu-

biere sido sancionado anteriormente con apercibimiento.

- Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de tercer orden menor de doce (12) horas.
- La falta de provisión del Servicio de emergencia de abastecimiento de Agua Potable, dentro de las dieciocho (18) horas de producido un corte del cuarto orden.
- Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de cuarto orden mayor de doce (12) horas y menor que cuarenta y ocho (48) horas.
- La reiteración de una facturación incorrecta a un Usuario, cuando éste hubiese reclamado debidamente una facturación incorrecta anterior.
- La falta de controles químicos, físicos y microbiológicos de las fuentes y del agua tratada o de los efluentes cloacales por parte del Prestador, en los plazos y con las modalidades establecidas en la reglamentación vigente de autocontrol.
- Cualquier incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Usuario (Anexo C Ley N° 11.220).
- El incumplimiento de las decisiones y disposiciones emanadas del Ente Regulador en el marco de su competencia.

4.2.2.b) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta un millón de pesos (\$1.000.000,00); Categoría B hasta dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00); Categoría C cinco millones de pesos (\$5.000.000,00); Categoría D hasta seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$6.750.000,00) y Categoría E hasta diez millones de pesos (\$10.000.000,00), en los siguientes supuestos:

- La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso a), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de segundo orden menor de doce (12) horas.
- La falta de provisión del Servicio de Emergencias de abastecimiento de agua potable dentro de las dieciocho (18) horas de producido un corte del tercer orden.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto del tercer orden, mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto del cuarto orden mayor de (48) cuarenta y ocho horas.
- El incumplimiento por parte del prestador, de mantener la concentración de cloro activo en todos los puntos de la red, de acuerdo a las normas de calidad del Anexo A de la Ley N° 11.220 o las que se determinen para cada caso, verificado mediante tres determinaciones de cloro residual sucesivas que no cumplan con la normativa.
- El incumplimiento por parte del prestador de proveer cinco (5) litros de agua potable por habitante por día, cuando la composición química del agua no sea apta para la bebida por sus características organolépticas.
- La obstaculización de las funciones del personal en el desarrollo de sus funciones de control de la calidad de la prestación del servicio de agua y/o cloacas.
- Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de cuarto orden sin consecuencias graves.

4.2.2.c) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000,00); Categoría B hasta tres millones de pesos (\$3.000.000,00); Categoría C hasta cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000,00); Categoría D hasta ocho millones doscientos cincuenta mil pesos (\$8.250.000,00) y Categoría E hasta trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000,00), en los siguientes supuestos:

- La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso b), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de primer orden, menor de doce (12) horas.
- La falta de provisión del Servicio de emergencia de abastecimiento de Agua Potable dentro de las dieciocho (18) horas de producido un corte de segundo orden.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de segundo orden, mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de tercer orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de tercer orden sin consecuencias graves.
- Cualquier volcamiento de efluentes que no alcance los niveles de calidad admitidos que impacte el curso receptor final con alta carga orgánica y sin consecuencias graves.
- Cualquier omisión sin consecuencias en los procesos propuestos de control de calidad del agua cruda, en tratamiento y tratada.
- La ausencia de cloro residual en distintos puntos de la red detectada en dos inspecciones consecutivas.
- La presencia de Arsénico, Flúor o Nitratos en el agua de consumo en concentraciones que superen el veinte por ciento (20 %) del límite exigible en dos inspecciones consecutivas.

4.2.2.d) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00); Categoría B hasta cuatro mi-

liones de pesos (\$4.000.000,00); Categoría C hasta siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000,00); Categoría D hasta nueve millones quinientos mil pesos (\$9.500.000,00) y Categoría E hasta dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$16.750.000,00), en los siguientes supuestos:

- 1) La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso c), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- 2) La falta de provisión del Servicio de emergencia de abastecimiento de Agua Potable dentro de las dieciocho (18) horas, de producido un corte del primer orden.
- 3) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de primer orden mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 4) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de segundo orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 5) La presencia de Arsénico, Flúor o Nitratos en el agua de consumo en concentraciones que superen el cincuenta por ciento (50%) del límite exigible según las normas vigentes, detectado en dos inspecciones consecutivas.
- 6) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de segundo orden sin consecuencias graves.
- 7) La retención manifiesta en el suministro de información requerida por el Ente Regulador o los usuarios, en el marco de sus respectivas facultades y en el plazo debido.
- 8) Las irregularidades incurridas en el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley N° 11.220.
- 9) La falta de pago de la suma destinada al Ente Regulador en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control, según se prevé en el artículo 27 de la Ley N° 11.220 y las normas que la reglamentan.
- 10) El atraso en el Plan de Mejoras y Desarrollo, no justificado ni aceptado por el Ente Regulador inferior al veinte por ciento (20%) del avance previsto en el período de un año respecto de una meta de servicio determinada, o en el avance de una obra comprometida para el mismo período.
- 11) La presencia de anomalías bacteriológicas en distintos puntos de la red, detectada en dos inspecciones consecutivas.

4.2.2.e) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000,00); Categoría B hasta seis millones de pesos (\$6.000.000,00); Categoría C hasta diez millones de pesos (\$10.000.000,00); Categoría D hasta dieciséis millones quinientos mil pesos (\$16.500.000,00) y Categoría E hasta veintiún millones de pesos (\$21.000.000,00), en los siguientes supuestos:

- 1) La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso (d), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- 2) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de primer orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 3) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de primer orden sin consecuencias graves.
- 4) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales con consecuencias graves.
- 5) Cualquier volcamiento de Efluentes que no alcance los niveles de calidad admitidos que impacte el curso receptor final con alta carga orgánica y/o elementos tóxicos y con consecuencias graves.
- 6) Cualquier incumplimiento de los parámetros admitidos de calidad del Agua Potable con consecuencias graves, evaluadas en función del riesgo generado para la salud de la población.
- 7) La retención indebida de la suma destinada al Ente Regulador en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control.
- 8) La no presentación del Plan de Mejoras y Desarrollo, o su incumplimiento, atraso no justificado o aceptado por el Ente Regulador igual o superior al veinte por ciento (20%) del avance previsto en el período de un año respecto de una meta de servicio determinada, o en el avance de una obra comprometida para el mismo período.
- 9) La presencia de Arsénico, Flúor o Nitratos en el agua de consumo en concentraciones que superen el cien por ciento (100%) del límite exigible según las normas vigentes, detectado en dos inspecciones consecutivas.

#### 4.3 Cortes de Servicio.

A todos los efectos previstos en esta norma, los cortes de servicio se clasificarán por su gravedad o alcance de la siguiente forma:

##### 4.3.1 Corte de primer orden.

Comprende la interrupción del servicio a un área que abarque más del veinticinco por ciento (25%) de las conexiones totales del distrito servido.

##### 4.3.2 Corte de segundo orden.

Comprende la interrupción del servicio a un área que abarque o represente entre el quince y el veinticinco por ciento (15 a 25%) de las conexiones totales del distrito servido.

##### 4.3.3 Corte de tercer orden.

Comprende la interrupción del servicio en un área que abarque o que represente entre el cinco y el quince por ciento (5 a 15%) de las conexiones totales del distrito servido.

##### 4.3.4 Corte de cuarto orden.

Comprende la interrupción del servicio en un área que abarque o que represente hasta el cinco por ciento (5%) de las conexiones totales del distrito servido.

4.4. Los cortes del servicio se clasificarán asimismo en razón de su programación de la siguiente forma:

##### 4.4.1 Corte programado.

Comprende todas las interrupciones previstas del servicio que el prestador debiere realizar para efectuar tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación y/o de otra índole necesarias para la correcta prestación del servicio.

Cualquiera sea la causa de interrupción del servicio el prestador deberá comunicar por medios adecuados a la autoridad competente de la jurisdicción y/o al Ente Regulador y a los usuarios el radio afectado, la duración estimada del corte, las precauciones a adoptar y las razones por las cuales se lleva a cabo.

##### 4.4.2 Corte imprevisto.

Comprende toda interrupción del servicio sobre el cual el prestador no hubiere informado con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la autoridad competente de la jurisdicción, y/o al Ente Regulador y a los usuarios afectados.

##### 4.5 Servicios de emergencia.

En caso que una interrupción en el servicio de agua potable fuera mayor de dieciocho (18) horas, el prestador deberá proveer a los usuarios que lo solicitaran el servicio de abastecimiento de emergencia gratuito que permita satisfacer las necesidades básicas de higiene y bebida.

En el caso de hospitales y sanatorios el lapso indicado en el párrafo anterior será de ocho (8) horas. Asimismo, en estos casos, como en el servicio de bomberos, cárceles, o entidades análogas desde el punto de vista funcional, que establezca la autoridad competente, el prestador deberá proveer el servicio de emergencia sin que deba mediar requerimiento alguno.

##### 4.6 Contumacia o Reincidencia.

Los montos de las multas establecidos en 4.2. se incrementarán automáticamente a razón de un diez por ciento (10%) mensual, acumulativo, en caso de que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan. Asimismo podrá elevarse hasta tres (3) veces su monto en caso de reincidencia, o si se tratase de incumplimientos de grave repercusión social.

##### 4.7 Casos no Previstos.

Sin perjuicio de lo establecido en 4.1, el Ente Regulador podrá sancionar con alguna de las multas establecidas en 4.2, a cualquier infracción de las disposiciones de la Ley N° 11.220 que no tuvieran una sanción específica. En tal caso las multas deberán graduarse en atención a lo establecido en el numeral 3.

En estos supuestos, el Ente Regulador deberá determinar previamente la conducta incumplida e intimar al prestador al cumplimiento de su obligación en un plazo que le fije al efecto, en función de la naturaleza y circunstancias del caso. La falta de cumplimiento por parte del prestador hará procedente la aplicación de la sanción.

4.8 A todos los efectos previstos en este Capítulo, se considerarán consecuencias graves aquéllas que, por su naturaleza y duración, comprometan la regularidad, continuidad o calidad en la prestación del Servicio.

##### 4.9 Reducción de multas.

Serán pasibles de una reducción en la sanción de multa:

a) Los incumplimientos contemplados en 4.2.2.a) debidos a caso fortuito o fuerza mayor que no hubieren sido denunciados dentro del plazo previsto en el numeral 5.

b) Los incumplimientos respecto de los cuales, en oportunidad de presentar su descargo, el prestador acredite que la infracción hubiere cesado. Esta reducción es facultativa para el Ente Regulador, y no regirá cuando el incumplimiento produzca perjuicios serios e irreparables o gran repercusión social, o existiere una sanción o intimación anterior por un incumplimiento similar. Los supuestos contemplados en 4.2.2 inciso e) no serán pasibles de reducción, salvo resolución fundada en contrario.

## 4.9.1 Suspensión de multas

Cuando el prestador hubiere presentado ante el Ente el Plan de Mejoras y Desarrollo o Plan de Acción se suspenderá la aplicación de multas en aquellas cuestiones en las que no se cumplan los requerimientos de calidad total del servicio, en tanto y en cuanto sean incorporadas como metas a alcanzar en los plazos determinados en dichos planes o en los términos requeridos por el Ente, excepto el cumplimiento de límites obligatorios determinados en las normas sobre calidad del agua.

## 4.10 Publicidad.

El Ente Regulador informará a todos aquellos involucrados en el deficiente accionar del prestador, es decir, usuarios, Concedentes, Ministerio de Infraestructura y Transporte, Defensoría del Pueblo, etc., y dispondrá la forma en que se realizará la publicidad de las sanciones aplicadas.

## 5. Caso fortuito o fuerza mayor

Los incumplimientos de obligaciones del prestador derivados de caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción, cuando dichas causas hubieren sido denunciadas por el prestador al concedente o al Ente Regulador dentro de los cinco (5) días de acaecidas o conocidas por el prestador.

## 6. Intervención Cautelar

El Ente Regulador podrá disponer la intervención cautelar del Servicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), de la Ley N° 11.220. S/C 48857 May. 4 May. 6

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de abril de 2026, se procede a notificar mediante el presente a la Suboficial de Policía @ N.I. 508.608 Claudio Angel Marchese (D.N.I. N° 21.690.264) de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 1816 de fecha 20/10/2025 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art. 1°) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, transforme la situación de Retiro Voluntario en que revista el Suboficial de Policía @ N.I.508.608 Claudio Angel Marchese, otrora numerario de la Unidad Regional II-Dpto. Rosario-, desde el día 01/11/18; por la medida disciplinaria de extinción –destitución- por infracción a las faltas previstas en el Art. 43 –primera parte-, en el Art.43 inc. a), ambos de la L.P.P. N°12.521/06, este último con el punto 4 del Decreto N°461/15 y en el Art. 43 inc. a) de la citada ley, con los puntos 20 y 22 del citado decreto reglamentario, conforme lo normado en el Art. 44 inc. c) - punto 1)-de la citada ley, en mérito a la condena recaída en sede penal; en base en las consideraciones precedentes. Art. 2°) Para toma de conocimiento del causante y registro Girese copia del presente acto resolutivo al Departamento Personal (D-1) y a la Dirección General de Administración, cumplido, Elévese al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2076/18. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de octubre de 2025. Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe-. Se le hace saber a la causante el contenido del acto resolutivo conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N°2372/23--Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", Fdo. Subdirector de Policía Sergio A. Sterli, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 48860 May. 4

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Comuna de Intiyaco, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0139995-6 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0113 de fecha 25/02/2026, referido al aporte otorgado mediante Decreto N.º 977/24 en el marco del Plan Incluir destinado al proyecto "Etapa 2 - Construcción veredas de Hormigón e Iluminación Led Acceso Ruta N.º 3 a edificio comunal", descargado por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Abril a Junio de 2025, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Artículo 1º: Formular cargo a la Comuna de Intiyaco por la suma de pesos diecisiete millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$17.982.959,87.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:  
IMPORTE OBSERVADO \$11.056.503,00.-  
MÁS INTERESES \$6.926.456,87.-.  
(desde 06/05/2025, fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. 20/03/2026 Fecha de tasa de

interés considerada.)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO

\$ 1 7 .

982.959,87.-

Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13/16). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. - Firmado: C.P.N. Oscar Marcos Biagioni – Presidente / DRA. Adriana Molina - Vocal / C.P.N. María del Carmen Crescimanno – Vocal / C.P.N. María Juliana Salas – Secretaria Sala II" S/C 48861 May. 4 May. 5

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

## NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MAURICIO NICOLAS BASUALDO, BAUTISTA LORENZO TOLOZA, BENJAMIN SANTIAGO TOLOZA Y VALENTINA JAZMIN BERNARDI. LEGAJOS 17629, 17630, 17631 Y 17632. Expediente N° 01503 – 0011110-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8; se cita, llama y emplaza a Alejandro Americo BASUALDO, D.N.I. 29.525.154 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 072 de abril de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Prorrogar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de los siguientes NNA: MAURICIO NICOLAS BASUALDO, DNI N° 50.406.207, nacido el 14/01/2010, BAUTISTA LORENZO TOLOZA, DNI N° 52.559.772, nacido el 08/05/2012, BENJAMIN SANTIAGO TOLOZA, DNI N° 54.206.542, nacido el 08/09/2014 y VALENTINA JAZMIN BERNARDI, DNI N° 70.127.066, nacida el 11/01/2024, hijos de la Sra. Micaela Soledad To-loza, DNI N° 36.014.435, y el Sr. Adrián Jesús Bernardi, DNI N° 38.447.979 (progenitor de Valentina), ambos con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Felicia, Pcia de Santa Fe y el Sr. Alejandro Américo Basualdo, DNI N° 29.525.154 (progenitor de Mauricio Nicolas), con domicilio desconocido. Que, la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto continuar las intervenciones, regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco de su Familia Ampliada. ARTÍCULO 2: Prorrogar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta días (30) Durante el transcurso de la Prórroga, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar la notificación de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de esta por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo de área Legal de Esta SDNAF. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional, podrán producirse modificaciones de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés LARRIERA. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito re-

gional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. -Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 48862 May. 4 May. 6

### MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

REGULARIZACIÓN DE NICHOS MUNICIPALES  
(Ordenanza N° 1540/19 - Resolución N° 01-0092/26)

La Municipalidad de Villa Ocampo cita y emplaza a los deudos de las personas sepultadas en el Cementerio Municipal de esta ciudad, cuyo listado se publica, a presentarse en Mesa de Entrada del Palacio Municipal, calle Tibaldo 1578, hasta el día 31 de julio de 2026, en horario de atención al público, a los fines de regularizar la situación de uso del nicho municipal; bajo apercibimiento de considerarlos desinteresados y proceder según lo establecido en las disposiciones vigentes:

-NELLY LADI DE VACCARO -Año de fallecimiento: 1962- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 1  
-FORTUNATA PERALTA -Año de fallecimiento: 1986 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 2  
-ANACIANA APUD -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 3  
-ARMANDO JULIO FERNÁNDEZ -Año de fallecimiento: 1962- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 4  
-RITA LUQUE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 6  
-ANA BOZZE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 7 —OSCAR VACCARO -Año de fallecimiento: 1991- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 8  
-NÉLIDA IGNACIA ACUÑA -Año de fallecimiento: 1999 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 9  
-AZUCENA VILLAREAL MEDINA -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 10  
-RAMÓN LUQUE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 11  
-RUTILDO SAGER -Año de fallecimiento: 2000- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 12  
-TRÁNCITO LEDESMA -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 13  
- VICENTE ÁRVALO -Año de fallecimiento: 1998- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 14  
-MARÍA EVA DUARTE -Año de fallecimiento: 2000-Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 16  
-LUIS DELFINO CRACOGNA -Año de fallecimiento: 1968-Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 18  
- LUISA LEIMANDI DE LANARO -Año de fallecimiento: 1974 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 19  
-TERESA VILLANUEVA -Año de fallecimiento: 2000 -Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 21

-TELMA ESMERALDA LUNA -Año de fallecimiento: 1991- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 22  
-VALENTINA ESCOBAR -Año de fallecimiento: 1995- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 23  
-VICTORIO PABLO AUCAR -Año de fallecimiento: 1986 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 24  
-ALEJANDRO MILANESE -Año de fallecimiento: 198J - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 26  
-ALERTO BENZT - Año de fallecimiento: 1994 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 28  
-EMILIO RIVERA -Año de fallecimiento: 1983-Ubicación Sector Oeste, Fila 3, N° 29  
-NICASIA M. DE GRACIOLI -Año de fallecimiento: 1983- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 30  
-WALDINA DE MEDINA -Año de fallecimiento: 2000- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 31  
-EDUARDO AQUINO - Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 33  
-LUIS FERRER -Año de fallecimiento: 1985-Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 34  
CONSULTAS: Tel. (03482) 466300/466398 - Email: municipalidad@villacampo.gov.ar  
\$ 1600 560283 May. 4 May. 11

### BERNECK S.R.L. / OBAC S.R.L. / INDIQUAY S.R.L.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (ART. 110 LS)  
CONSERVACIÓN DE LIBROS SOCIALES (ART. 112 LS).

Se hace saber que en fecha 20 de abril de 2026 las únicas socias de Werneck S.R.L., Obac S.R.L. e Indiquay S.R.L., Stella Maris Pava y María Paula Esther Tropea, aprobaron el proyecto de distribución final de los bienes sociales de dichas sociedades elaborado por la liquidadora, siendo el siguiente: a) adjudicar a Stella Maris Pava la propiedad de: i) el producto de la venta ya efectuada de los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Folio Real N° 16-17268 (lote 89) y Folio Real N° 16-17267 (lote 90), ambos del departamento Rosario y de fecha 17/10/2001; y ii) el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 809 F° 441 N° 401385 del departamento Rosario y de fecha 17/10/2001; y b) adjudicar a María Paula Esther Tropea, la propiedad de: i) el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario bajo Matrícula folio real n° 16-03747; y ii) el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, al T° 1003 F° 434 N° 399626 del departamento Rosario. Asimismo, se hace saber que será Stella Maris Pava quien conservará los libros y demás documentos sociales respecto de las 3 sociedades mencionadas al inicio.  
\$ 100 560293 May. 4

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 74

Santa Fe, 29 de Abril de 2026.

VISTO:

El expediente electrónico EE-2026-00025223-APPSF del Sistema de Información de Expedientes Electrónicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830 en su artículo 4° inciso a), contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible; Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 faculta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a actuar como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4218/58, a establecer las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse; Que el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830, faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación; Que el referido plexo normativo establece en su Capítulo II, artículo 9° facultades transferidas al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Recursos Naturales, por expresa disposición en mérito a lo sustentado en el inciso d) del artículo 4°, hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través de la Secretaría de Biodiversidad determinará anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación; Que según la resolución que habilita la caza de anátidos en el año 2025, las especies incluidas fueron: Pato Crestón (Netta peposaca), Pato Sirirí común, (Dendrocyna bicolor) y Pato Sirirí Pampa, (Dendrocyna viudata); Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuna y necesaria la

sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva por municiones no contaminantes (Ej., acero);

Que mediante la Ley N° 4830 y su Decreto reglamentario N° 4148/63, en particular su artículo 8°, inciso f), se prohíbe expresamente el empleo de métodos antideportivos para la caza deportiva, (explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, gomeras, cimba, lazos, hondas, redes, etc);

Que dicha prohibición se fundamenta en los principios éticos y deportivos que deben regir la actividad cinegética, garantizando el equilibrio ecológico y evitando prácticas que alteren el comportamiento natural de las especies o confieran ventajas desleales al cazador;

Que el uso de señuelos (visuales, auditivos o de cualquier tipo), cebaderos, sustancias químicas u otros artificios análogos constituye un método engañoso que distorsiona la libre voluntad de los anátidos, vulnerando el espíritu de la caza deportiva al anular su carácter de destreza y equidad; Que en consecuencia, resulta necesario extender la prohibición en particular al artículo 8°, inciso f), Decreto reglamentario N° 4148/63, a toda técnica y herramienta que, por acción directa o indirecta, simule la presencia de ejemplares, sonidos naturales, fuentes de alimento o cualquier otro estímulo que induzca a un comportamiento erróneo a los anátidos; Que es que es preciso destacar que el Gobierno Provincial sostiene una tendencia creciente hacia la protección integral de la biodiversidad, restringiendo aquellas prácticas que pudieran interferir negativamente con el equilibrio de los humedales y su fauna asociada;

Como medida directa de este compromiso preventivo y precautorio, se ha procedido a continuar con la reducción progresiva de las áreas destinadas a la caza deportiva de anátidos en el territorio provincial; por lo que sugiere la Dirección General Manejo Sustentable Fauna es que la actividad se realice en los departamentos Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo, y San Javier, exceptuando las Áreas Naturales Protegidas que se encuentren bajo alguna categoría de protección establecidas por el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12175) y todas aquellas denominadas Sitios Ramsar;

Que las empresas de turismo cinegético tomarán los recaudos necesarios para facilitar las tareas de registro, control y fiscalización en cualquier etapa y lugar de las actividades, para lo cual se reservarán como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignada/s a agentes del Estado Provincial que lo utilizará en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de las áreas específicas continúa realizando, en coordinación con las áreas nacionales de conservación de la biodiversidad y en cooperación con otras jurisdicciones provinciales, un Estudio Integral de Ordenamiento de Anátidos, con la perspectiva de asegurar el recurso a largo plazo a través de un plan de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies involucradas y de su hábitat;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídica y Despacho, sin oponer reparos legales a la prosecución del trámite;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11717, la Ley N° 14224 y Decreto Ley N° 4218 ratificado por Ley N° 4830;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar la caza de anátidos para la temporada 2026 a las siguientes especies:

- Pato Crestón (Netta pepossaca)
- Pato Sirirí común (Dendrocyna bicolor)
- Pato Sirirí pampa (Dendrocyna viudata)

ARTÍCULO 2°: Fijar como período de caza de anátidos desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 2 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3°: Prohíbese, en el marco de la caza deportiva anátidos:

- el uso de señuelos de cualquier naturaleza (estáticas o móviles, plásticas, electrónicas de material reflectivo, etc.);
- elementos auditivos (grabaciones, dispositivos sonoros mecánicos y/o digitales, etc.); olfativos o combinaciones de los mismos;
- la instalación de cebaderos ya sea mediante dispersión de alimento natural o artificial, sales minerales u otras sustancias que alteren los patrones de comportamiento de las especies;
- cualquier artificio o procedimiento, sustancias químicas u otros artificios análogos que constituyan un método engañoso que distorsione la libre voluntad de los anátidos, vulnerando el espíritu de la caza deportiva al anular su carácter de destreza y equidad que, por su acción directa o indirecta, simule la presencia de ejemplares, sonidos de apareamiento/alarma, fuente de alimento o condiciones ambientales ficticias que induzcan a una alteración en el comportamiento de las especies, afectando su libertad de movimiento o decisión natural;
- técnicas de atracción masiva que generen concentraciones antinaturales de ejemplares.

ARTÍCULO 4°: La caza deportiva de anátidos sólo podrá efectuarse en los departamentos Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier; exceptuándose las áreas naturales que se encuentren bajo alguna categoría de protección según lo establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12175) y todas aquellas áreas denominadas como sitio RAMSAR.

ARTÍCULO 5°: Podrán aprehenderse como máximo doce (12) piezas en

total en la sumatoria de las tres especies por cazador por día

- Pato Crestón (Netta pepossaca) seis (6) piezas
- Pato Sirirí común (Dendrocyna bicolor) seis (6) piezas
- Pato Sirirí pampa (Dendrocyna viudata) seis (6) piezas

ARTÍCULO 6°: Las empresas de turismo cinegético deberán reservar como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignada/s a agentes del Estado Provincial que lo utilizará en forma facultativa a simple requerimiento, en cualquier momento y sin previo aviso.

ARTÍCULO 7°: Se recuerda la prohibición de uso de municiones de plomo, las cuales deberán ser reemplazadas por municiones no contaminantes (por ejemplo acero, etc.), según Resolución N° 123/16, ni elementos o restos de ellos utilizados como método de caza.

ARTÍCULO 8°: El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas, abandonadas donde se realice la actividad.

ARTÍCULO 9°: Prohíbese en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de productos y subproductos, provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10: La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4218, ratificado por la Ley N° 4830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los artículos 27° y 28° del citado plexo legal.

ARTÍCULO 11: Junto con la Licencia de Permiso, el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza, la cual será de uso, portación y devolución obligatoria.

ARTÍCULO 12: Las empresas de turismo cinegético que brinden servicios de caza a turistas nacionales/internacionales, deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos por la Resolución N° 0025/03 para servicios a turistas extranjeros según lo establecido en los artículos 2° al artículo 9° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 13: Los baquianos-guía que acompañen a las excursiones de caza, tanto de turistas nacionales como extranjeros, deberán formar parte de la lista de baquianos-guía que figura en la Resolución N° 0415/24, por ser la más actual, hasta tanto no se realice el curso para incorporar más personas.

ARTÍCULO 14: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cuando por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole lo considere, limitará la actividad de caza y por consiguiente se restringirá la cantidad de Licencias-Permisos de Caza Deportiva.

ARTÍCULO 15: La entrada en vigencia de la presente norma será a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 16: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48851 Abr. 30 May. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Julio C. SANDOVAL que en el Expediente N° 00701-0158834-7 caratulado: "Sandoval Julio 6553 – Unidad Dom 6553.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 6553, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. María Verónica PINO – Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-" Saludo a Ud. con atenta consideración.-  
S/C 48853 Abr. 30 May. 4

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 140

SANTA FE, 30 de Abril de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00028733-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otra por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALTEOR S.R.L. CUIT N.º 30-71915789-7; ANGELETTI ALFREDO JOSÉ CUIT N.º 20-05408849-4; FERNANDEZ ALBERTO ADRIÁN CUIT N.º 23-23221718-9; HILLSIDE NEW MEDIA MALTA PLC SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-71650902-4; MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L. CUIT N.º 30-59851109-4; RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a la siguiente firma: AP BIOTECH S.R.L. CUIT N.º 33-71213185-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48854 Abr. 30 May. 4

### COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora JULIANA EVELYN BORDIN, D.N.I. N° 32.307.314, Argentina, casada, nacida el 01/04/1986, de apellido materno PITTORI, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 1260 piso 4to. Dpto. "A" de la localidad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintidós días del mes de abril de 2026. Firma: Romina S. Romero - Prosecretaria.-  
\$ 100 560214 Abr. 30 May. 4

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 27 de Abril de 2026.-

#### RESOLUCIÓN N° 063

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 016/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 3352/2026, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 16 de fecha 23/02/2026.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Enero 2026 a Marzo 2026 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 27/04/2026, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 33.000.564,51  
Compra Directa: Hasta \$ 4.948.006,75  
Concurso de Precios: Mayor de \$ 4.948.006,75 a \$ 9.900.558,49  
Licitación Privada: Mayor de \$ 9.900.558,49 a \$ 33.000.564,51

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a Secretarios Coordinadores, Contador General, Subcontadora General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y

demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.  
\$ 500 560231 Abr. 30 May. 5

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 67/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.988 – 17.987, referenciado administrativamente como "BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13 (LEG: 17988) Y CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15 (LEG: 17987) S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI peruano N°: 47.847.393-7, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 67/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13, hija de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, sin filiación paterna acreditada y a CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15, hijas de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI: 47.847.393-7, de nacionalidad peruana, con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAS PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 48839 Abr. 29 May. 4

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### RESOLUCIÓN N° 063

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 27 de Abril de 2026.-

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 016/2026; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1°, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 3352/2026, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 16 de fecha 23/02/2026.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al periodo de Enero 2026 a Marzo 2026 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) ESTABLÉCESE a partir del 27/04/2026, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 33.000.564,51

Compra Directa: Hasta \$ 4.948.006,75

Concurso de Precios: Mayor de \$ 4.948.006,75 a \$ 9.900.558,49

Licitación Privada: Mayor de \$ 9.900.558,49 a \$ 33.000.564,51

ARTÍCULO 2°) LA presente resolución será refrendada por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE a Secretarios Coordinadores, Contador General, Subcontadora General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4°) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6°) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-

Fdo.: Dr. Guillermo Juan Franchella – Intendente Municipal y CP Adrián Horacio Ferrer – Secretario Coordinador del Área Economía y Finanzas.

\$ 500 560231 Abr. 29 May. 4

## DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIACION

### DISPOSICION N° 07

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Abril de 2026.

#### VISTO:

El Expediente N° 00215-0019398-8 del Registro del Sistema de Información, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual el Dr. Ivo Bojanich, solicita la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en calle Urquiza N° 2629, de la ciudad de Rosario; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11 se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación;

Que mediante Disposición N° 63/11 de la Dirección Provincial de Mediación se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación;

Que los Artículos 3, 4, 5 y 7 de la referida normativa, establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de Croquis de Arquitectura, los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el Artículo 6° establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones del inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente Disposición...";

Que el Dr. Ivo Bojanich, presenta documentación tendiente a obtener la

habilitación como Centro de Mediación, de las instalaciones ubicadas en calle Urquiza N° 2629, de la ciudad de Rosario;

Que se consigna que será responsable del nuevo centro cuya denominación es "Centro de Mediación Urquiza", con domicilio en calle Urquiza N° 2629, Tel. 0341-2584525, casilla de correo ibojanich@live.com.ar;

Que obran en las presentes actuaciones croquis de las instalaciones, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición 63/11, fotos de las instalaciones e informe correspondiente;

Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Disposición N° 63/11 para su habilitación;

Que por lo expuesto, y en uso de facultades conforme Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y lo establecido en los Decretos N° 146/23 y 102/24, se puede dar curso favorable a la presente.

#### POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACION

DISPONE:

ARTICULO 1°: Habilítense las instalaciones destinadas al CENTRO DE MEDIACIÓN URQUIZA ubicado en calle Urquiza N° 2629, de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe y expídase el correspondiente certificado de habilitación N° 103.

ARTICULO 2°: Téngase por responsable del Centro de Mediación a el Dr. Ivo Bojanich, DNI N° 34.572.348, con domicilio en Urquiza Nro. 2629, de la ciudad de Rosario, Tel. 0341-2584525, casilla de correo ibojanich@live.com.ar.

ARTICULO 3°: Establézcase que la habilitación otorgada en el Artículo 1 podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 63/11 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48843 Abr. 29 May. 4

## DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIACION

### DISPOSICION N° 08

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Abril de 2026.

#### VISTO:

El Expediente N° 00215-0019716-8 del Registro del Sistema de Información, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Dra. Paola Maurs, mediadora inscrita bajo la matrícula N° 642, solicita la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en calle España N° 418, de la localidad de Cañada de Gómez; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11 se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación;

Que mediante Disposición N° 63/11 de la Dirección Provincial de Mediación se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación;

Que los artículos 3, 4, 5 y 7 de la referida normativa establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de croquis de arquitectura, los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el Artículo 6 establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones del inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente disposición...";

Que la abogada mediadora Paola Maurs, matrícula N° 642, presenta documentación tendiente a obtener la habilitación como Centro de Mediación, de las instalaciones ubicadas en calle España N° 418, de la localidad de Cañada de Gómez. Que se consigna que será responsable del nuevo centro cuya denominación es "Nuestro futuro, nuestro acuerdo", la Dra. Paola Maur con domicilio en calle España N° 418, Tel. 03471-630300, casilla de correo paolamaurs@hotmail.com;

Que obran en las presentes actuaciones croquis de las instalaciones, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición N° 63/11, fotos de las instalaciones e informe correspondiente;

Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Disposición N° 63/11 para su habilitación;

Que por lo expuesto, y en uso de facultades conforme Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y lo establecido en los Decretos N° 146/23 y 102/24, puede darse curso favorable a la presente.

POR ELLO:  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACION  
DISPONE:

ARTICULO 1º: Habilítense las instalaciones destinadas al CENTRO DE MEDIACIÓN "NUESTRO FUTURO, NUESTRO ACUERDO" ubicado en calle España N° 418 de la localidad de Cañada de Gómez de la provincia de Santa Fe y expídase el correspondiente certificado de habilitación N° 102.

ARTICULO 2º: Téngase por responsable del Centro de Mediación a la mediadora Dra. Paola Maurs, DNI N° 25.615.683, con domicilio en calle España N° 418, Tel. 03471-630300, casilla de correo paolamaurs@hotmail.com.

ARTICULO 3º: Establézcase que la habilitación otorgada en el Artículo 1 podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 63/11 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48844 Abr. 29 May. 4

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1278

Santa Fe, 27 de Abril de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00025999-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para dar con el paradero de PABLO ALBERTO PACHECO (DNI 47.762.611), quien registra pedido de captura desde fecha 30 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de PABLO ALBERTO PACHECO (DNI 47.762.611), el cual cuenta con pedido de captura desde el 30/01/26, en el marco del CUIJ 21-09694346-3, donde se investiga un hecho de Homicidio Calificado por el uso de arma de fuego, ocurrido en fecha 03/01/26 en inmediaciones de calle Av. Luis Romero y Platón de la ciudad de Rosario, en donde resultó víctima Nicolás Fabián Cortez (DNI 42.271.086);

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N°

13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para dar con el paradero de PABLO ALBERTO PACHECO (DNI 47.762.611), quien se encuentra investigado como autor del homicidio del Sr. Nicolás Fabián Cortez (DNI 42.271.086), el cual falleciera producto del ataque armado ocurrido en fecha 03/01/2026 en inmediaciones de calle Av. Luis Romero y Platón de la ciudad de Rosario, y además, cuenta con pedido de captura activo desde fecha 30/01/2026, dentro de los autos caratulados "PACHECO PABLO ALBERTO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO. Víctima: CORTEZ NICOLÁS FABIÁN" (CUIJ N° 21-09694346-3), cuya investigación se encuentra a cargo de la Dra. Laura Riccardo, Fiscal Adjunta Subrogante de la UFE Violencias Altamente Lesivas de la Segunda Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTICULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTICULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTICULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTICULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTICULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48845 Abr. 29 May. 4

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR2-A N°: 016 suscrito en fecha 10/05 /2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Costantini Mirian Viviana, DNI: 25079181, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 560142 Abr. 29 May. 6

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 0794 suscrito en fecha 24/06/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Mirta Diana Mauro, DNI: 24987330 con cláusula "con dinero de y Para" Lopez Pereyra Luciano, ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 560131 Abr. 28 May. 5

## MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3508/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, informa que por Ordenanza Nro. 3508/2026, instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000145/0007- Zona Urbana - Ubicación Maipú - Domicilio Fiscal Tostado - Manzana 18 - Lote 7 - Nomenclatura 01 05 02 0066 00026. Inscripción al Tomo 0051, Folio 00211, Número 015075, de fecha 27/06/1974 y Tomo 0051, Folio 211, Número 028732, de fecha 02/06/1954 de titularidad de Benavidez Edgard L., Benavidez Heduerd G., Odiant Dora Elisa y Benavidez Antonio. Y P.I.I. N° 01-05-00-000145/0008 - Zona Urbana- Ubicación Maipú-Domicilio Fiscal Tostado-Manzana 18- Lote 8-Nomenclatura 01 05 02 0066 00025. Ins-

cripción al Tomo 0051, Folio 00211, Número 010575, de fecha 27/06/1974 y Tomo 0051, Folio 00211, Número 028732, de fecha 02/06/1954 de titularidad de Benavidez Edgard L., Benavidez Heduerd G., Odiante Dora Elisa y Benavidez Antonio; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.  
\$ 231 560077 Abr. 28 Abr. 30

## ORDENANZA Nro. 3510/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3510/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000578/000-4, Zona Urbana, Sección 1, Manzana 33, Parcela 08. Inscripto el dominio en el Registro Feneral al Tomo 75, Folio 569, N° 19045 del año 1972, ubicado en calle 6 de Caballería N° 1266 de esta ciudad de Tostado, de Cuatrocientos Setenta y Cinco metros Setenta y Seis decímetros cuadrados de titularidad de Calus Teófilo; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.  
\$ 231 559978 Abr. 28 Abr. 30

## ORDENANZA Nro. 3512/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3512/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001369/0000 - Zona Suburbana - Superficie terreno 8.100,00 m<sup>2</sup> - Ubicación Martha de Cejas S/N - Domicilio fiscal Tostado - Nomenclatura: 01 05 01 0262 00001 - Sección 01 - Manzana 0262 - Parcela 00001. Propietaria Leonarda Peralta. Inscriptión al Tomo 0022 Folio 00078 N° 026720, Fecha 10/09/1929; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.  
\$ 231 559980 Abr. 28 Abr. 30

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

## AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F07 N° 0013 suscripto en fecha 05/02/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Farias Sonia Noemí, DNI: 17807164, ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 500 559966 Abr. 27 May. 4

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

## CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón, construido en el Lote N° 13, sito en Avda 4 A y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 19, sito en Calle 3 B en favor del Sr. ORSI, Eugenio Pedro Francisco; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

## CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, KNEZEVIC, VULE, fallecido el 04/07/1993 y CHURUVIJA CATALINA, fallecida el 13/02/1995, ambos inhumados en la Nichera del Club Sportsman; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad

sita en calle 53 N° 53 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

## CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, HERRERA, Elda Esther, fallecida el 28/01/2015, sepultado en la Nicha N° 1158, segunda fila hacia el Lote N° 52, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 450 559821 Abr. 23 May. 08

## CONVOCATORIAS DEL DIA

## SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas de Sucata S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 26 de mayo de 2026 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
  2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- EL DIRECTORIO

## Nota:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 560405 May. 4 May. 11

## SALONES PUERTO NORTE S.A.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SALONES PUERTO NORTE S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en Avda. Cándido Carballo 178, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
  2. Consideración y tratamiento de la documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino del resultado.
  3. Honorarios del Directorio.
  4. Aprobación de la gestión del Directorio.
  5. Refinanciación de la deuda que la sociedad mantiene con el accionista Mario Alberto Corradi.
  6. Designación de directores titulares y suplentes. Determinación del número.
- Rosario, 28 de abril de 2026.

EZEQUIEL PABLO ENSINCK  
Presidente

\$ 500 560378 May. 4 May. 11

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. c) del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo del año 2026 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20.30horas en segunda convocatoria, en la sede de la entidad, sita en Bv Lovato N° 1219, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 2.- Razones por las cuales los Estados Contables, Inventario, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2025 son tratados fuera del término legal.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/2025;
- 4.- Elección de los miembros de los Organos Sociales de acuerdo a lo establecido en el estatuto (arts. 20 y 21), a saber: Vice Presidente 2do., Pro Secretario; Pro Tesorero; Cuatro (4) Vocales Titulares; y Cuatro (4) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuenta Titulares y Dos (2) Revisores de Cuenta Suplentes.

Art. 37.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.

\$ 700 560269 May. 4 May. 11

**ASOC. CIVIL AREA INDUSTRIAL OFICIAL  
DE DESARROLLO EL TRÉBOL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CONSEJO DIRECTIVO de la ASOC, CIVIL AREA INDUSTRIAL OFICIAL de DESARROLLO EL TREBOL, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol, el día 23 de abril de 2026, y en base a lo establecido en el artículo 29; 31 siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 28 de mayo de 2026 a las once ( 11 ) horas, en el local de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de El Trébol, sita en calle Av. Libertad N° 78 de la ciudad de EL TRÉBOL (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1).-Apertura del acto. 2) Motivo y llamada fuera de término 3) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario 5) Consideración de la Memoria presentada por la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2025 y el 31 diciembre de 2025.- 6) Tratamiento de la cuota asociativa; 7) Renovación de autoridades de Consejo Directivo y Organó Fiscalizador.- 8 Modificación del artículo 35 del Estatuto Social.

EL TREBOL, 23 de abril 2026. (FDO)

EUGENIA SALERA  
Presidente

Notas.Art. 32.- Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados. Sera presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidas, teniendo voto únicamente en caso de empate.---

\$ 33 560375 May. 4

**BOREAL PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El directorio de BOREAL PINTURAS S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2026, a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de San Martín 3306 de Granadero Baigorria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la modificación de domicilio de la sociedad a la ciu-

dad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y del establecimiento de la sede social.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio. Presidente Esteban Sacco. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión.

Firmado: Esteban Sacco.  
\$ 500 560277 May. 4 May. 11

**ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS COSTA DEL PARANA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL VECINOS COSTA DEL PARANA MATRICULA N° 1786 EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 28 DE MAYO DE 2026 A LAS 17 HS, EN LA SEDE SOCIAL CITA EN CALLE ESPAÑA 848 DE LA CIUDAD DE ROSARIO PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**ORDEN DEL DIA:**

- DESIGNACION DE 2 ASOCIADOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, REFRENDEN EL ACTAQUE SE LABRARA AL EFECTO.
- CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCION DE PRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE ACTIVOS, CUADROS ANEXOS Y NOTAS A LOS EFECTOS CONTABLES, INFORME DEL AUDITOR, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE 2025.
- TRATAMIENTO DE LA CUOTA SOCIETARIA

JAVIER BOBBETT  
Presidente

ALEJANDRO ALLIAUD  
Secretario

**NOTA:**

ART.41 EL QUORUM PARA SESIONAR EN LA ASAMBLEAS SERA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO, EN CASO DE NO ALCANZAR ESE NUMERO A LA HORA FIJADA. LA ASAMBLEA PODRA SESIONAR VALIDAMENTE TREINTA MINUTOS DESPUES CON LOS ASOCIADOS PRESENTES. EL NUMERO DE ASAMBLEISTAS NO PODRA SER EIJINOR AL DE LOS AL DE LOS MIEMBROS DEL OGANO DIRECTIVO Y DE FISCALIZACION, DE DICHO COMPUTO QUEDAN EXCLUÍDOS LOS REFERIDOS MIEMBROS.

\$ 100 560278 May. 4

**SENTIR CARRUAJES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para 16 de junio de 2026, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y consideración del informe del síndico.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 4- Destino del resultado;
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio;
- 6- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 560279 May. 4 May. 11

**SOCIEDAD FILANTRÓPICA UNIÓN (SFU)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad Filantrópica Unión (SFU), a través de su Comisión Directiva, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día sá-

bado 16 de mayo de 2026 a las 9:00 hs, en su sede social de calle Laprida 1027, Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- Lectura del Acta anterior.
- Designación de 2 socios para refrendar el acta.
- Consideración y aprobación del Balance General y estado contable, Memoria Anual e informe del revisor de cuenta sobre los ejercicios clausurados al 31/12/2025.
- Consideración y aprobación de recursos y gastos para el nuevo período.
- Conformación de la Comisión de Poderes para el dictamen que habilita al punto 6.
- Elección de nuevas autoridades para la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
- Incorporación de temas y/o propuestas que la CD considere incluir conforme al Estatuto.

\$ 100                      560328                      May. 4

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOTOMESINA  
DE VETERANOS - REGISTRO**

PERSONERIA N° 600 - IGPJ N° 28.759/1998 (9054)

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA MIÉRCOLES 06 de mayo de 2026 A LAS 20,00 HS Y 20.30 HORAS RESPECTIVAMENTE EN CASO DE SER NECESARIO, EN EL DOMICILIO SITO CALLE ROVERANO 2898 DE SANTO TOMÉ (PCIA. DE SANTA FE), A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN, A SABER:

1. DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
2. TRATAR Y APROBAR LOS TEMAS CONFORME DISPONE EL ART 32 INC. 1° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A SABER. MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORMES DE ÓRGANO FISCALIZADOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2025.-

MARCELO R. COCCO  
Presidente

**NOTA:**

SE DARÁ AMPLIA DIFUSIÓN CONFORME LO ESTATUTOS SOCIALES - ART. 13, 32 - Y EDICTOS CITATORIOS.

OBS. SE DEBRA CONCURRIR CON LAS CUOTA AL DÍA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-

\$ 135                      560340                      May. 4 May. 6

**EXPRESO EL TERO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Expreso El Tero S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 2026 a las 10hs en la sede social de la empresa, a fin tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el acta de asamblea.

SEGUNDO: Motivos de la realización de la asamblea fuera de los términos legales.

TERCERO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 46 cerrado el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores-

QUINTO: Asignación del resultado del ejercicio.-

\$ 500                      560345                      Mat. 4 May. 11

**CAJA MUTUAL DE ASISTENCIA  
Y SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL DEL BANCO**

PROVINCIAL DE SANTA FE - CAJA ROSARIO

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 34 del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 2026 a las 18.00 horas, en el domicilio sito en calle

Sargento Cabral 156 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del 42 ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026

- Designación de 2 (dos) socios para integrar la Junta Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Reglamento Eleccionario.

- Consideración, si las hubiese, de las impugnaciones eventualmente efectuadas a las listas de candidatos presentadas para el acto eleccionario convocado para el día 21 de agosto de 2026 para elegir un presidente, seis vocales titulares y dos vocales suplentes que integrarán el Consejo Directivo y de tres miembros Titulares y tres suplentes de la Junta Fiscalizadora, por vencimiento de los mandatos y por el termino de duración de los mismos según lo previsto en el Estatuto.

- Actualización de la cuota societaria.

- Lectura y toma de conocimiento de la adecuación, adoptada por el Consejo Directivo, referidas a controles contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo; y verificación en el Reglamento de Ayuda Económica Mutual, según las disposiciones de la Resolución Numero 3034/2024 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

DANIEL MORENO  
Presidente

**CLAUDIA VIRGINIA MERLO**

Secretaria

**NOTA:**

Estatuto:

Art. 41° El quórum para cualquier asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.

En caso de no alcanzar este número en la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 100                      560346                      May. 4

**CAJA MUTUAL DE ASISTENCIA Y SUBSIDIOS  
PARA EL PERSONAL DEL BANCO**

PROVINCIAL DE SANTA FE - CAJA ROSARIO

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Por resolución del Consejo Directivo, de acuerdo, a lo dispuesto por el Art. 43° del Estatuto, se convoca a elecciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por renovación de autoridades.

El acto electoral se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2026 a partir de las 08.00 horas. y hasta las 16.00 horas del mismo día. Se constituirán Urnas receptoras de votos en: Sede Social Santa Fe 940, Administración Provincial de Impuestos Tucumán 1853, Registro General de la Propiedad Urquiza 1172, Centro de Jubilados y Pensionados del BPSF Santa Fe 924 y Hospital Provincial del Centenario Urquiza 3101 todos los domicilios en la ciudad de Rosario. En los comicios convocados mediante la presente comunicación se elegirán para integrar el Consejo Directivo: un (1) Presidente; seis (6) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes, y para integrar la Junta Fiscalizadora se elegirán tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

En todos los casos los mandatos tendrán la duración prevista en el Art. 15° del Estatuto.

DANIEL MORENO  
Presidente

**CLAUDIA VIRGINIA MERLO**

Secretaria

\$ 100                      560347                      May. 4

**SANATORIO LAPRIDA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo del año 2026. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, suscriban y firman acta de asamblea.

- Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N.º 56 finalizado el 31 de enero de 2026.

- Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.

- Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tra-

tado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550.

- Destino del saldo de los Resultados No Asignados.
  - Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos
- ROSARIO, 29 de abril de 2026  
\$ 500      560360      May. 4 May. 11

**ASOCIACION CIVIL COOPERADORA  
DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA  
ORIENTADA N° 424 ELIDA GRISETTI DE CAPISANO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de la ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA N° 424 ELIDA GRISETTI DE CAPISANO a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2026, a las 18:00 horas en la sede del establecimiento educativo, sede social de esta Asociación Cooperadora, sita en Avenida 21 N° 183 de Las Parejas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con Presidente y Secretaria.
  2. Aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/03/2026.
  3. Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
  4. Fijación de la periodicidad y monto de la cuota societaria y de los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- Las Parejas, 20 de Abril de 2026

JUAN CARLOS ROSSI  
Presidente

VANESA BONINO  
Secretaria

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Por secretaría, se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea. La convocatoria se hará por nota cursada al domicilio de los asociados y por publicación por un día en un medio local y en el Boletín Oficial.

\$ 76,23      560458      May. 4

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

**LA COCO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 2026 a las 16:09 hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17:00 hs, en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
  - 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la documentación comprendida en el art. 234 inc. 1
  - 3) Gestión del Directorio por el período cerrado el 31/12/2025.
  - 4) Aprobación de los Honorarios del Directorio.
  - 5) Designación de Directorio
  - 6) Distribución de resultados y confección de reserva facultativa en su caso
  7. Cambio de Sede Social.
- ROSARIO, 24 de abril de 2026.  
\$ 500      560243      Abr. 30 May. 8

**MARTIN COPPA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cítese a los Sres. Accionistas de MARTÍN COPPA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Mayo de 2026 a las 14 hs en primera convocatoria y 15 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la empresa ubicada en Ruta 11, km 318, Capitán Bermúdez, Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos que establece el art 234 inc 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2025 y de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

- 3) Distribución de Utilidades
- 4) Honorarios del Directorio
- 5) Honorarios de la Sindicatura.
- 6) Autorizaciones.

**EL DIRECTORIO**

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500      560153      Abr. 29 May. 6

**ALEM S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio de fecha 27 de abril de 2,026, de conformidad a la Ley 19550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 26 de mayo de 2026 a las 16.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar conjuntamente con la presidente el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

**EL DIRECTORIO**

\$ 500      560222      Abr. 29 May. 6

**LIBREMENTE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Mitre 170 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.
  - 2°) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/2025.
  - 3°) Distribución del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.
  - 4°) Elección de los encargados de suscribir el Acta de Asamblea.
- Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Social y en la legislación vigente, comunicando su asistencia con la antelación prevista en dichas normas.
- Rosario, 27 de abril del 2026.

**El Directorio.**

\$ 500      560230      Abr. 29 May. 6

**SANATORIO NORTE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de SANATORIO NORTE S.A., con sede social en Bvard. Rondeau 1365 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 08 de Mayo de 2026, a las 9 hs. en primera convocatoria y, en su caso, para las 10 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Lectura del Acta anterior.

- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos, e informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico;
- 5) Tratamiento del Resultado del ejercicio;
- 6) Aprobación de los Honorarios del Directorio; en particular, respecto de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Elección de un Síndico titular por el término de un ejercicio.

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).  
\$ 300                    560140                    Abr. 29 May. 4

**HYDRO FARMING S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria para el día jueves 28 de mayo de 2026 a las 10 horas en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
  - 2) Realización de la Asamblea fuera de término;
  - 3) Consideración de la documentación que hace referencia el art. 234 inc. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2025;
  - 4) Destino de los resultados del ejercicio 2024/2025;
  - 5) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea;
  - 6) Remuneración del Directorio;
  - 7) Aprobación de la gestión del síndico;
  - 8) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO TERCERO (objeto);
  - 9) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO NOVENO (Administración y representación);
  - 10) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMO PRIMERO (Facultades del directorio);
  - 11) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMO SEGUNDO (Sindicatura. Prescindencia);
  - 12) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMOCUARTO (Asamblea Ordinaria y Extraordinaria);
  - 13) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMOQUINTO (fecha de cierre del ejercicio);
  - 14) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMOSEXTO (Liquidación de la sociedad);
  - 15) Aprobación e inserción de Texto Ordenado del Estatuto Social;
  - 16) Designar a los profesionales que llevaran a cabo los trámites y gestiones necesarias ante el RPJEC.
- \$ 300                    560141                    Abr. 29 May. 4

**SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 2026 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el espacio adecuado al efecto sito en calle España Nro. 395 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
2. Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración y toma de resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.
4. Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones- técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
5. Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
6. Reordenamiento de la numeración de las acciones representativas del capital social. Canje y/o emisión de nuevos certificados en reemplazo de los existentes, sin alteración de la participación accionaria ni de los derechos de los accionistas.
7. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

**NOTA:**

- a) Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
  - b) Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas, en la sede social, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.
- \$ 500                    560146                    Abr. 29 May. 6

**PRESTADORES DE SALUD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 hs. y segunda a las 19:30 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 20 de mayo de 2026, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.
  2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
  3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
  4. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
  5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
  6. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
  7. Consideración del Resultado del Ejercicio.
- ROSARIO, 24 de abril de 2026

**NOTA:**

Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.  
\$ 100                    560161                    Abr. 29 May. 6

**ASOCIACION COOPERADORA  
DE LA ESCUELA 301 MARIANO MORENO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA 301 MARIANO MORENO EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026 A LAS 19:00 HS. EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y 20:00 HS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA SEDE DE LA ENTIDAD SITA EN CALLE SAN MARTÍN N° 714 DE LA LOCALIDAD DE LANDETA (SANTA FE) A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
2. DESIGNACIÓN DE DOS (2) ASAMBLEISTAS PARA QUE RUBRIQUEN EL ACTA JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.
3. CONSIDERACIÓN DE: MEMORIA, ESTADOS CONTABLES, E INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE ABRIL DE 2026.
4. RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES DE LOS MIEMBROS DE COMISIÓN DIRECTIVA POR VENCIMIENTO DE MANDATO.
5. RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.

LOVERA DIEGO  
Presidente

IRENE TOLEDO  
Secretaria

**NOTA:**

LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PARTICIPAR NO DEBERÁN REGISTRAR DEUDA POR CUOTA, PUDIENDO ABONARLA HASTA ANTES DEL INICIO DE LA ASAMBLEA.

\$ 99                    560190                    Abr. 29 May. 4

**CORMET S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CORMET S.A. para el día 11 de Mayo de 2026 a las 9:30 hs., en su sede social, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Lectura y ratificación del acta anterior.
  - 2°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
  - 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
  - 4) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.
  - 5) Aprobación de la gestión del Directorio.
- Marcos Florencio Vigo Lamas. Presidente.  
Santa Fe, 22 de Abril de 2026."

\$ 500 560052 Abr. 28 May. 5

**ALUMINIOS ROSALUM S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de ALUMINIOS ROSALUM S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Bv. Oroño 4824 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta;
- 2.- Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 relativa al ejercicio cerrado el 31/12/2025;
- 3.- Consideración de la remuneración de los directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025 en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley 19.550 por desempeñar funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- 4.- Consideración y destino de las pérdidas acumuladas en el ejercicio cerrado el 31/12/2025;
- 5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes;
- 6.- Elección de nuevos Directores titulares y suplentes.

**NOTA:**

Se informa a los señores accionistas que se encuentran a su disposición en la sede social copias completas de los estados contables relativos al ejercicio cerrado en fecha 31/12/2025.

\$ 500 560132 Abr. 28 May. 5

**ASOCIACIÓN FARMACÉUTICA DE EL TRÉBOL****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Farmacéutica de El Trébol, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, CONVOCA para el día 22 de Mayo de 2026 a las 19.00 hs, a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento con el Dictamen 358/2026 emitido por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y, a Asamblea General Ordinaria a realizarse ese mismo día a las 20hs., ambas en la sede de la Asociación sita en calle Bv. Europa N° 708, local 3, de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.  
Ratificar lo actuado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 17/11/2025.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
2. Considerar, aprobar o modificar la Memoria Anual;
3. Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, el Inventario y el informe del Síndico;
4. Elegir a los miembros de los órganos sociales el plazo estatutario; se realiza el sorteo de asociados a los fines de integrar la Junta Electoral, siendo los siguientes: Farm. Paula Mariela Cravero, Farm. Julia Culasso y Farm. Carina Andrea Venturi.
5. Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio; y fijar el monto de la cuota societaria y los fondos que podrá mantener disponible el tesorero para gastos menores y urgentes;

MIRIAN DEL PILAR MONASTEROLO  
Presidente

**MICAELA CULASSO DEGIORGIS**

Secretaria  
\$ 500 560099 Abr. 27 May. 04

**MARTIN COPPA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Cítese a los Sres. Accionistas de MARTÍN COPPA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Mayo de 2026 a las 14 hs en primera convocatoria y 15 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la empresa ubicada en Ruta 11, km 318, Capitán Bermudez, Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art 234 inc 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2025 y de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.
- 3) Distribución de Utilidades
- 4) Honorarios del Directorio
- 5) Honorarios de la Sindicatura.
- 6) Autorizaciones.

**EL DIRECTORIO**

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 560153 Abr. 27 May. 4

**FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA****REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2026 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo octavo ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

TOSCANO LUIS ANTONIO  
Presidente

**ANCUGARAY VANESA SOLEDAD**

Secretaria  
\$ 675 559471 Abr. 16 May. 7

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****BAREBLEKK S.A.**

EE-2026-00022368-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BAREBLEKK S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 19/05/2025, los señores Accionistas SANTIAGO DAMIAN RIVAS, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1976, titular del DNI N°. 25.453.736, CUIT 20-25453736-6, divorciado, ingeniero, con domicilio en calle Rodríguez 1615 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Y MARIA PAULA ORSOLINI, argentina, nacida el 2 de diciembre de 1981, titular del DNI: 29.120.580, CUIT 27-29129580-7, soltera, empresaria, con domicilio en calle Agrelo 728 de la ciudad de Rosario, que representan el 100% del capital social, y ALBERTO DANIEL RIVAS, DNI 8.444.768 CUIT 20-08444768-5, de estado civil casado, fecha de nacimiento 31/12/1950, empresario, con domicilio en calle Rodríguez 1615 de la ciudad de Rosario. En virtud del vencimiento del mandato del directorio actual, los socios por unanimidad designan por el plazo estatutario de tres ejercicios, como presidente a SANTIAGO DAMIAN RIVAS y como director suplente a ALBERTO DANIEL RIVAS, DNI 8.444.768 CUIT 20-08444768-5, de estado civil casado, fecha de nacimiento 31/12/1950, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en calle Rodríguez 1615 de la ciudad de Rosario.  
COD. RPJEC 2016.

**FORMIGLIS SAS****CONSTITUCIÓN**

En fecha 14 de abril de 2026 se resolvió aprobar el Estatuto Social que a continuación se resume: 1-Socios: SILVIO FORMIGLI, DNI N° 37.868.551, CUIT N° 20-37868551-7, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1994, de apellido materno Olivera, Comerciante, soltero, domiciliado en calle 46 N° 95 de la ciudad de Villa Cañas, estudio.ld@hotmail.com. 2-Denominación: FORMIGLIS S.A.S. 3-Domicilio: calle 46 N° 95 de la ciudad de Villa Cañas. 4-Plazo: Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 5-Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Mecánica: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de autos, camiones, maquinaria agrícola, entre otros y compra venta de todo tipo de insumos y accesorios relacionados a la actividad. B) Comercial: compra, venta, dis-

tribución y comercialización al por menor y por mayor, de productos comestibles, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, bazar y productos de primera necesidad, bajo modalidad de venta directa o autoservicio. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto. 6- Capital: El capital social es de CUATRO MILLONES de pesos (\$ 4.000.000) representado por CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 7- Dirección y Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Deberá designarse por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación por mayoría de socios. La asamblea fija su remuneración. Gerente titular: SILVIO FORMIGLI, DNI N° 37.868.551; Gerente suplente: RAMIRO CRIADO, DNI N° 37.868.500.- 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 9- Asambleas: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10- Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores, salvo que los socios, por las mayorías establecidas decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en ese estado.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. 11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

## TRANSFERENCIA DE CUOTAS.

### MUEBLES CORSA SRL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro de Personas Jurídicas empresas y contratos, se hace saber que en los autos caratulados: "MUEBLES CORSA S.R.L. s/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR SUCESION SOCIO JULIO CESAR CORSALINI" Expte. N° 21-02937063-7, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, a los FINES de que INSCRIBAN Y PROCEDAN A TRANSFERIR EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MUEBLES CORSA S.R.L." la cantidad de 250 CUOTAS SOCIALES que pertenecían al causante JULIO CESAR CORSALINI de la siguiente manera: 125 Cuotas Sociales a favor de GERMAN JULIO CORSALINI, D.N.I. N° 22.028.001, CUIT n° 20-22028001-3 de estado civil: casado, con Georgina Diruscio, domiciliado en calle Mitre N° 560 de la localidad de Arminda, departamento Rosario, y 125 cuotas sociales a ALEJANDRO GUSTAVO CORSALINI, D.N.I. N° 25.087.521, CUIT N° 20-25087521-6, de estado civil: divorciado, con domicilio en calle Mitre N° 560 de la localidad de Arminda, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, ambos hijos del causante. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. RPJEC 2014.

### VANFLA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VANFLA SA - AUTORIDADES SA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 2025, de designación del número de directores y elección de éstos, y de distribución de cargos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de 4 directores titulares, designándose como: Presidente: Hugo Roberto Blázquez, apellido materno Certero, DNI 12.800.778, CUIT 20-12800778-5, sexo masculino, nacido el 14 de abril de 1959, argentino, casado, comerciante domiciliado en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Vice- Presidente: Alberto Blázquez, apellido materno Álvarez, DNI 34.045.955, CUIT 20-34045955-9, sexo masculino, nacido el 24 de noviembre de 1988, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Director Titular: Nancy Delfina Álvarez, apellido materno Apud Farah, DNI 17.035.446, CUIT 27-17035446-5, sexo femenino, nacida el 16 de mayo de 1964, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Director Titular: Nicolás Alejandro Blázquez, apellido materno Álvarez, DNI 37.798.163, CUIT 20-37798163-5, sexo masculino, nacido el 31 de mayo de 1995, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Dicha designación se efectúa por 3 ejercicios. Todos fijan domicilio especial en el antes mencionado.-

RPJEC 2021 .-,

EE-2025-00028435-APPSF-PE.

### DISTRIBUIDORA PLAYA MANSA S.R.L

En la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco: entre los señores LOPEZ CARLA VERONICA, argentina, nacida el 4 de marzo de 1972, comerciante, de estado civil divorciada de Potepan Juan Domingo según sentencia nro. 1106/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, con domicilio en calle San Martín N° 475, piso 3 de la ciudad de Arroyo Seco, con D.N.I. 22.424.972, CUIT 27-22424972-7, domicilio electrónico carlopter@gmail.com, LOPEZ NATALIA MONICA, argentina, nacida el 24 de junio de 1973, comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Yanick Delafoge, con domicilio en calle Sarmiento N°586 de la ciudad de Arroyo Seco, con D.N.I.: 23.356.057, CUIT 27-23356057-5, domicilio electrónico nterenghi@hotmail.com, y DELAFOGÉ YANICK DIDIER, de nacionalidad suiza, nacido el 19 de Mayo de 1973, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con López Natalia Mónica, con domicilio en calle Sarmiento N°586 de la ciudad de Arroyo Seco con D.N.I.: 95.176.641, CUIT 20-95176641-1, domicilio electrónico yanield@fastmail.fm todos hábiles para contratar y ejercer el comercio, manifiestan que son únicos socios en la actualidad de "DISTRIBUIDORA PLAYA MANSA S.R.L.". Que por convenir a sus intereses y de común acuerdo han resuelto la reconducción de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad vencida, por el término de 50 (cincuenta) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. DURACION: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la reconducción. COD. RPJEC 2022

### ALIMENTOS DEL NORTE SRL

#### CESIÓN DE CUOTAS – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTES – CAMBIO DE SEDE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ALIMENTOS DEL NORTE SRL - REFORMA SRL S/ Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en fecha 12/02/2026 LEONARDO LUIS GERMANO cedió 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100.- (Pesos cien) cada una, representando las mismas \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil) del capital, a favor de NATALIA GERMANO, argentina, nacida el 12 de octubre de 1977, de apellido materno Bailo, DNI. 25.900.682, CUIT. 27-25900682-7, soltera, domiciliada en esta ciudad en Mendoza 309, Piso 2, Departamento 3, comerciante, e-mail: natirosario1977@gmail.com. Quedando redactada la CLÁUSULA CUARTA de la siguiente manera: "CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fijó en la suma de \$ 500.000.- (Pesos quinientos mil), dividido en 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) cada una que los socios han suscrito de la siguiente manera: el Sr. NICOLAS ANDRES GERMANO, 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas sociales de valor \$ 100 (Pesos cien cada una, representando las mismas \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil) y la Sra. NATALIA GERMANO, 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas sociales de valor \$ 100 (Pesos cien) cada una, representando las mismas \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil)".- RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE: renuncia al cargo de gerente LEONARDO LUIS GERMANO y se designa GERENTE al socio NICOLAS ANDRES GERMANO, DNI. 28.771.477.- CAMBIO DE DOMICILIO: Se establece la sede social en San Martín 876 piso 2 oficina 9, Rosario, Santa Fe.- RPJEC 2020 .-,

### BATISTUTA Y BATISTUTA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EE-2026-00029357-APPSF-PE

Por disposición del Sr. Señor Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas N° 276, de fecha 03 de Diciembre de 2025, la firma Batistuta y Batistuta SA, ha designado el Directorio para el período 01 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2027 y ha distribuido los cargos mediante Acta de Directorio N° 259 de fecha 03/12/2025, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Osmar Francisco Batistuta, apellido materno Spontón, nacionalidad argentino, casado, DNI N°7882426, nacido el 19 de Febrero de 1947, profesión comerciante y empresario, domiciliado en Pueyrredón 1024 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, CUIT20-07882426-4. Vicepresidente: Gabriel Omar Batistuta, apellido materno Zilli, nacionalidad argentino, casado, DNI N° 20717041, nacido el 01 de Febrero de 1969, profesión empresario y deportista, domiciliado en Brown 865 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, CUIT 20-20717041-1. Director suplente: Alejandra Carina Batistuta, apellido materno Zilli, nacionalidad argentina, casada, DNI N° 27129347, nacida el 04 de Abril de 1979, profesión Licenciada en agronegocios y empresaria, domiciliada en Lote B 14, B15, manzana B del Club de Campo "La Rural" de Reconquista, Santa Fe, CUIT 27-27129347-5. Directora suplente: Elisa Beatriz Batistuta, apellido materno Zilli, nacionalidad argentina, DNI N° 24.060.217, nacida el 15 de noviembre de 1974, profesión empresaria, domiciliada en calle Fray Rossi 2825, lote B 16, manzana 21 del club de campo "La Rural" de Reconquista, Santa Fe, estado civil casada, CUIT 27-24.060.217-5. COD. RPJEC 2017

### COMPAÑÍA DE PRODUCTOS FINANCIEROS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COMPAÑÍA DE PRODUCTOS FINANCIEROS S.A. - AUTORIDADES SA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de abril de 2024 se reunieron en Asamblea Ordinaria los Accionistas de "COMPAÑÍA DE PRODUCTOS FINANCIEROS S.A.", en la Dirección de la sede social, quienes han resuelto por unanimidad que el directorio cuya duración será de 3 ejercicios, es decir ejercicios 2024; 2025; y 2026; sea compuesto por Arturo Víctor Trini, domicilio especial en calle Montevideo N° 5596 de la ciudad de Rosario, provincia

de Santa Fe; y denunció mis datos personales como sigue: apellido materno Lalli, argentino, nacido el 27 de abril de 1957, D.N.I. 12.788.732, CUIT: 2012788732-3; domiciliado en Montevideo 5596 de Rosario; profesión: empresario; estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Florencia Anatlilde Frutos, como presidente; Arturo Trini, domicilio especial en calle Montevideo N.º 5596 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y denunció mis datos personales como sigue: apellido materno Frutos, argentino, nacida el 20 de abril de 1994, D.N.I. 37.574.039, CUIT: 20-37574039-8, domiciliado en Montevideo 5596 de Rosario; profesión: empresaria; estado civil soltero, como vicepresidente, y Gonzalo de la Torre, domicilio especial en Av. Fuerza Aérea N.º 1451, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; y denunció mis datos personales como sigue: apellido materno Marc, argentino, de profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 11 de marzo de 1966, DNI 17.807.213, CUIT 20-17807213-8, con domicilio real en Av. Fuerza Aérea N.º 1451, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, como director suplente. En el mismo acto, deciden por unanimidad nombrar un Síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 2024 y que dichos cargos sean ocupados por Gabriel Carlos Fernandez, domicilio especial en domicilio Córdoba 1452 piso 9 of. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y anuncio mis datos personales como sigue: apellido materno Ginesta, D.N.I. 17.130.488; CUIT 20-17130488-2; argentino; sexo masculino; fecha de nacimiento 12 de mayo de 1965; de profesión Contador Público; domicilio Córdoba 1452 piso 9 of. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como síndico titular; y Pablo Vitali, domicilio especial en calle Rioja 1474, piso 5 of. 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y denunció mis datos personales como sigue: apellido materno Lizzi, argentino, de profesión abogado, estado civil casado, nacido el 15 de enero de 1973, DNI 23.038.874, CUIT 20-23038874-2, con domicilio real en calle Rioja 1474, piso 5 of. 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, como síndico suplente.  
RPJEC 2019.-

### SINCRO S.A. CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: SINCRO S.A. CONSTITUCIÓN: Estatuto. 10 de abril de 2026 1.- La Sra. LILIANA MARCHESE, LC 6.684.336, CUIT 27-06684336-5, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de marzo de 1951, con domicilio en calle Córdoba 2015, piso 1, depto. 104 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y en gabrielvazquez@northland.com.ar, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Luis Alberto Vázquez, de profesión comerciante; y MARIA FERNANDA VAZQUEZ, DNI 31.719.213, CUIT 23-31719213-4, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de junio de 1985, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 4051 Barrio Aguadas lote 153 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y en fernandavazquez@northland.com.ar, de estado civil soltera, de profesión comerciante; y GABRIEL VAZQUEZ, DNI 28.398.918, CUIT 20-28398918-7, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de octubre de 1980, con domicilio en calle Av. Illia 1515 bis Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y en gabrielvazquez@northland.com.ar, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Jimena Márquez, de profesión comerciante; deciden constituir SINCRO S.A. 2.- DOMICILIO LEGAL: Ruta Provincial N.º 21 Km 7 (ex Ruta 9, Km286), S2126 Lote 07 Parque Industrial Alvear de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. 3.- Tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o asociada a terceros y/o en participación y/o en comisión, en cualquier parte del país o el extranjero, de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos de bazar, camping, caza, pesca, náutica, con todos sus accesorios; artículos, indumentaria, calzados deportivos; y materias primas para la fabricación, elaboración y transformación de muebles, elementos de jardín, bazar, camping, caza, pesca, náutica, indumentaria y calzados deportivos. b) INDUSTRIALES: Fabricación, elaboración y transformación de artículos de bazar, camping, caza, pesca, náutica, con todos sus accesorios; artículos, indumentaria, calzados deportivos, muebles y elementos de jardín. c) SERVICIOS: Prestación de servicios de logística, guarda y custodia de mercaderías tanto en depósitos propios o de terceros; preparación de pedidos y distribución de mercaderías. 4.- Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 5.- El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. 6.- Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente (GABRIEL VAZQUEZ) y al Vicepresidente del Directorio, tratándose de Directorio plural, o al Titular del Directorio a cargo de la Presidencia, si este fuera unipersonal. 7.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de control que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. 8.- El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

RPJEC 2023-

### VERONICA FORTINO E HIJAS S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VERONICA FORTINO E HIJAS SA - AUTORIDADES SA s/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria n.º 22 de carácter Unánime de fecha 12 de febrero de 2026 fueron designados como Presidente del Directorio la Sra. Verónica Carina Goggi, argentina, D.N.I. 22526529, nacida el 17/01/1972, domiciliada en calle Las Heras 2998 de la ciudad de Santa Fe y como Directora Suplente a la Srta. Dionella Rocio Spinardi, D.N.I. 41792595, nacida el 12/04/2000, domiciliada en Las Heras 2998 de la ciudad de Santa Fe. Por tres ejercicios, fijando domicilio especial en los mencionados anteriormente.-  
RPJEC 2018.-

### LJD SOCIEDAD ANONIMA

EE-2026-00015551-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LJD SOCIEDAD ANONIMA s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 15 de Mayo de 2.025, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: JESICA SOLEDAD TAVECHIO, argentina, soltera, nacida el 24/01/1990, comerciante, D.N.I. N.º 34.745.672, CUIT 27-34745672-7, apellido materno ROMANO, domiciliado en calle Sarmiento N.º 921 de Gálvez; y Director Suplente: LEANDRO ANDRES TAVECHIO, argentino, soltero, nacido el 26/06/1987, comerciante, D.N.I. N.º 32.841.501, CUIT 20-32841501-2, apellido materno ROMANO, domiciliado en calle Sarmiento N.º 921 de Gálvez; con mandatos hasta el 31 de Julio de 2.028 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Todos los Directores constituyen domicilio especial, a los efectos del Art. 256 LGS, en el determinado en sus datos de identidad personales.  
COD. RPJEC 2015.

EE-2025-00027855-APPSF-PE.

Se hace saber que por acta de fecha 11 de agosto de 2025, ratificada en fecha 20 de febrero de 2026, se dispuso la modificación de las cláusulas Séptima; Octava, Decima Primera; Decima séptima y adecuación de la redacción general y elaborar un texto ordenado del contrato Social PRIMERO: RAZON SOCIAL: La Sociedad girará bajo la denominación GRU-MAQ SRL.- SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.- SEPTIMO: CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes pautas prioritarias: a- Entre Socios con relación de consanguinidad podrá realizarse sin restricciones. b- Ante desistimiento de los primeros, cualquiera de los socios restantes podrán adquirirlas. c- De no ocurrir ninguna de las dos primeras opciones, la preferencia será de la sociedad, que la realizara como aumento de capital y se distribuirá en la proporción de cuotas de los socios restantes. d- Ante la falta de interés de ninguno de los preferentes, el socio que desee vender, podrá hacerlo a terceros libremente. El socio que propone ceder sus cuotas deberá comunicar tal circunstancia a su consocio y Gerencia, quienes deberán notificar sus decisiones en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que se haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicarse el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y formas de pago. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad la resolución que se hubiera adoptado al respecto.-- OCTAVO: DIRECCION Y REPRESENTACION: La misma estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socios-gerentes" o "gerentes" según el caso, precedido de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes serán elegidos por acta separada y en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Código Civil y Comercial y decreto 5965/63, art.9no.--- DECIMO PRIMERO: INCAPACIDAD, QUIEBRA O MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS: En caso de interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará su giro adecuando los órganos que fueran necesarios. En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad podrá optar por a) por aceptar incorporar a los herederos o representantes unificando su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores sucedidos; b) por no aceptar la incorporación de los herederos y en ese supuesto los mismos percibirán de la sociedad el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado, con relación al valor patrimonial proporcional de la empresa en la proporción que correspondía al fallecido, incluyendo el valor llave del negocio. Este balance/informe deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en diez (10) cuotas pagaderas, la primera de inmediato, y las nueve (9) restantes en forma igual y consecutiva con más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. En el supuesto que la Sociedad estuviera imposibilitada de efectivizar el pago antes mencionado, el heredero o representante ingresará sin limitación alguna. La decisión de la Sociedad deberá comunicarla a los herederos, en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderá que es aceptado el ingreso de los herederos o representantes del incapaz. DECIMO SEPTIMO: DIFERENCIAS ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y los herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución liquidación o partición de la sociedad, será sometida en primer lugar a una Mediación que se solicitará a la Bolsa de comercio de Rosario y en caso de no conseguir acuerdo se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, cuya competencia y Jurisdicción se someten los socios, renunciando a cualquier fuero inclusive el federal si pudiera corresponder.- Asimismo, se produjo la renuncia de Mario A. Tognoli como gerente y la designación de Federico GUT y Federico Alfredo Tognoli como gerentes, en actuación indistinta.

COD. RPJEC 2024

**SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.****AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que los accionistas de la sociedad SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A., CUIT 30-67388653-8, han resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 18/03/2026 la integración del nuevo Directorio y Consejo de Vigilancia, cargos que se han distribuido y aceptados mediante Acta de Directorio de fecha 18/03/2026, como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Claudio Gildo DULCICH, apellido materno lazetta, fecha de nacimiento 12/04/1961, D.N.I. 14.474.104, C.U.I.T. 20-14474104-9, médico, casado con Patricia María del Rosario Rodríguez, domiciliado en calle Brown 823 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe); DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Jorge Omar FALENA, apellido materno Brignone, fecha de nacimiento 16/10/1953, D.N.I. 10.917.173, C.U.I.T. 20-10917173-6, médico, divorciado, domiciliado en calle Ballesteros 1452 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe); DIRECTOR TITULAR: Hugo Alfonso JANNELLI, apellido materno Molina, fecha de nacimiento 04/07/1949, D.N.I. 7.841.157, C.U.I.T. 20-07841157-1, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Sarmiento 345 piso 13 de la ciudad de Rosario (Santa Fe); DIRECTORA TITULAR: Patricia María del Rosario RODRÍGUEZ, apellido materno Arias, fecha de nacimiento 07/10/1960, D.N.I. 13.919.825, C.U.I.T. 27-13919825-0, médica, casado con Claudio Gildo Dulcich, domiciliada en calle Brown 823 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe); DIRECTOR TITULAR: Rubén Alberto GUERCETTI, D.N.I. 13.189.330, C.U.I.T. 20-13189330-3, apellido materno García, fecha de nacimiento 07/09/1957, médico, casado con Mónica Liliana Astutti, con domicilio en calle Maipú 552 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe); DIRECTORA SUPLENTE: Claudia Marcela RODRÍGUEZ, apellido materno Arias, fecha de nacimiento 28/12/1962, D.N.I. 14.863.918, C.U.I.T. 27-14863918-9, empleada, soltera, domiciliada en calle Brown 826 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe). Todos los designados constituyeron domicilio a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades en el que tienen denunciado precedentemente como su domicilio real. CONSEJERO TITULAR Y PRESIDENTE: Jorge Omar ZELAYA, D.N.I. 17.701.583, C.U.I.T. 20-17701583-1, apellido materno BARONI, fecha de nacimiento 23/4/1966, profesión médico toco ginecólogo, estado civil casado, domiciliado realmente en calle Mendoza N° 1091 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; CONSEJERO TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Alejandro Mario LOMBARDI, apellido materno Romagnoli, fecha de nacimiento 07/01/1961, D.N.I. 14.207.158, C.U.I.T. 20-14207158-5, casado con Cecilia Tiseyra, domiciliado en calle Centenario 2133 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe); CONSEJERO TITULAR: Jorge Alberto CRISTALLI, D.N.I. 18.440.548, C.U.I.T. 20-18440548-3, nacionalidad argentino, apellido materno Novello, estado civil casado, fecha de nacimiento 16/09/1967, médico especialista en pediatría, con domicilio en calle Balcarce 527 de Cañada de Gómez. CONSEJERO SUPLENTE: Rubén Guillermo SGAVETTI, apellido materno Ledesma, fecha de nacimiento 25/06/1954, D.N.I. 11.004.874, C.U.I.T. 20-11004874-3, médico, divorciado, domiciliado en calle Ocampo 189 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe).

**RNS IMPORT S.A.S****CONSTITUCION**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: RNS Import S.A.S s/ Constitución, se hace saber a fin de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550: 1) Socios: SPENGLER NICOLAS, DNI: 34.139.802, CUIT 23-34139802-9, de nacionalidad argentino, de 37 años, nacido el 4 de diciembre de 1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y NARDELLI RENATO, DNI: 34.706.719, CUIT 23-34706719-9, de nacionalidad argentino, de 36 años, nacido el 11 de agosto de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Mitre 266 Piso 10 Dpto. 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe 2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Rosario, 31 de marzo de 2026. 3) Denominación Social: RNS Import S.A.S. 4) Domicilio Legal: Mitre 266 Piso 10 Depto. 02, Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización y distribución: compra, venta, comercialización, exportación, importación, distribución, consignación, fraccionamiento, almacenamiento e intermediación, por cuenta propia o de terceros, al por mayor y/o menor, de productos alimenticios, insumos alimenticios y sus derivados, ya sean de elaboración propia o de terceros, nacionales o importados, destinados al consumo humano y/o animal; b) Intermediación comercial: corretaje, representación, consignación, comisión e intermediación en la comercialización de productos alimenticios, insumos alimenticios y sus derivados, destinados al consumo humano o animal. En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades expresadas, se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7) Capital Social: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por cien (100) acciones valor nominal diez mil pesos (\$ 10.000) cada una. 8) Administración y Representación: La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o

impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se fija en uno el número de integrantes y se designa a NARDELLI RENATO, DNI: 34.706.719, CUIT 23-34706719-9, de nacionalidad argentino, de 36 años, nacido el 11 de agosto de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Mitre 266 Piso 10 Dpto. 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien acepta su cargo, como presidente del Directorio. Se designa como director suplente a SPENGLER NICOLAS, DNI: 34.139.802, CUIT 23-34139802-9, de nacionalidad argentino, de 37 años, nacido el 4 de diciembre de 1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

**STRADA AGRO S.A.****CONSTITUCIÓN**

Por estar así dispuesto en los autos "STRADA AGRO S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - CUIJ, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "STRADA AGRO S.A.", de acuerdo a lo siguiente: 1) Socios: STRADA, JORGE LUIS DNI 14.019.170, CUIT 20-14019170-2 con domicilio en calle Richieri 2454 de la ciudad de Sastre, prov. de Santa Fe y GILETTA, SILVIA MARGARITA DNI 13.521.709, CUIT 27-13521709-9 con domicilio en calle Richieri 2454 de la ciudad de Sastre, prov. de Santa Fe 2) Fecha de Constitución: 23/02/2026 3) Denominación Social: "STRADA AGRO S.A." 4) Domicilio: Richieri 2054 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Richieri 2054 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe. 6) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros u otras sociedades en el territorio de la República Argentina o en el extranjero: a) Operaciones agropecuarias mediante la explotación en campos propios o de terceros, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, tambos, granjas, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras; b) servicios rurales y vinculados a la actividad agropecuaria: análisis de suelos, roturación, siembra, fumigación, aspersión, pulverización, cosecha y recolección, embutido de granos húmedos y forrajes con la actuación de profesionales de la matrícula correspondiente, reparación de maquinarias; c) compra, venta, consignación, procesamiento, transporte de cargas, almacenamiento, importación y exportación de productos propios o de terceros, en especial semillas, legumbres y oleaginosas; d) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general vinculadas con la actividad constructora e inmobiliaria. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 7) Capital Social: Treinta Millones (\$60.000.000) representado en 60.000 acciones de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, que otorgan un voto por acción. Las mismas fueron suscriptas: 30.000 acciones que representan \$30.000.000 valor nominal por parte del accionista Strada Jorge Luis y 30.000 acciones que representan \$30.000.000 valor nominal por parte de la accionista Silvia Margarita Giletta. Ambos accionistas integran sus aportes en dinero, integrando el 25% en el acto constitutivo y el saldo en un plazo de 2 años. 8) Plazo de Duración: 80 años, a partir de su inscripción en el Registro Público. 9) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles de manera indefinida. La asamblea deberá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por orden de lista que establecerá la asamblea que los designe. Los directores deben designar en su primera sesión un presidente y, en caso de corresponder, un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean éstos temporarios o definitivos previa autorización del directorio El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos conforme art 267 de la Ley General de Sociedades, y cuando lo convoque el presidente del directorio o al menos 2 de sus integrantes. Las funciones del directorio serán remuneradas conforme lo determine la asamblea y las previsiones del artículo 261 de la Ley 19.550. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial, y el artículo 9 del Decreto ley 5965/63. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Director Titular: JORGE LUIS STRADA DNI 14.019.170, domiciliado realmente en calle Richieri 2054, Sastre, constituyendo domicilio especial en calle Richieri 2054, Sastre (Presidente), Director Suplente: ANDRES STRADA, DNI 34.091.073, domiciliado realmente en calle Richieri 2054, Sastre, constituyendo domicilio especial en Richieri 2054, de Sastre 10) Órgano de Control: El control de la Sociedad estará a cargo de los accionistas,

con los alcances fijados en el art. 55 de la Ley 19.550. 11) Fecha de cierre de ejercicio: último día de febrero de cada año.  
RPJEC 2025

### VANFLA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VANFLA SA - AUTORIDADES SA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 2025, de designación del número de directores y elección de éstos, y de distribución de cargos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de 4 directores titulares, designándose como: Presidente: Hugo Roberto Blázquez, apellido materno Cervero, DNI 12.800.778, CUIT 20-12800778-5, sexo masculino, nacido el 14 de abril de 1959, argentino, casado, comerciante domiciliado en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Vice-Presidente: Alberto Blázquez, apellido materno Alvarez, DNI 34.045.955, CUIT 20-34045955-9, sexo masculino, nacido el 24 de noviembre de 1988, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Director Titular: Nancy Delfina Alvarez, apellido materno Apud Farah, DNI 17.035.446, CUIT 27-17035446-5, sexo femenino, nacida el 16 de mayo de 1964, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Director Titular: Nicolás Alejandro Blázquez, apellido materno Alvarez, DNI 37.798.163, CUIT 20-37798163-5, sexo masculino, nacido el 31 de mayo de 1995, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe. Dicha designación se efectúa por 3 ejercicios. Todos fijan domicilio especial en el antes mencionado.-  
RPJEC 2021 .-

### VIVERO LOS ROBLES S.A.

#### SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, correspondiente a "VIVERO LOS ROBLES S.A." s/ Designación de autoridades. Por asamblea general ordinaria – unánime – de accionistas del 26 de agosto de 2025 de "VIVERO LOS ROBLES S.A." con domicilio social en Angela de la Casa 248 de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, se resolvió por unanimidad la Elección de Directores: se fija en 2 (dos) el número de directores titulares y en 1 (uno) el de directores suplentes, por tres ejercicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de los Estatutos y se designa para integrar el mismo con mención de cargo, a saber: Presidente: Sr. Esteban Arnoldt, argentino, de apellido materno Ferrario, nacido el 30 de marzo de 1979, DNI 27.039.459, CUIT 20-27039459-1, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial art. 256 de la LS. en calle Agustín Alvarez 562 de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, divorciado de sus primeras nupcias con Susana Teresa Marcon según sentencia n° 127, folio 268, tomo 19 de fecha 22 de mayo de 2020; Vicepresidente: Sr. Federico Arnoldt, argentino, de apellido materno Ferrario, nacido el 15 de julio de 1976, DNI 25.398.063, CUIT 20-25398063-0, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial art. 256 de la LS. en calle Ruta 1 Km 41 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, Pcia de Santa Fe, divorciado de sus primeras nupcias con Cinthya Paula Balagna según sentencia n° 1726, folio 16, tomo 51 de fecha 4 de octubre de 2022; Director suplente: Sra. Mariela Arnoldt Ferrario, argentina, de apellido materno Ferrario, nacida el 08 de abril de 1973, DNI 23.080.868, CUIT 27-23080868-1, de profesión contadora pública, quien constituye domicilio especial art. 256 de la LS. en calle Belgrano 1063 de la ciudad de Rafaela Pcia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Aristides Rafael Ravasio Forni.-

RPJEC 2030

### SAN LAFORP S.R.L.

Fecha del CONTRATO SOCIAL: 06/03/2026 Socios constituyentes LAGARINI, JOEL FEDERICO, argentino, soltero, fecha de nacimiento 23 de Mayo de 1988, D.N.I. 33.733.431, CUIT/CUIL 20-33733431-9, de profesión comerciante, de apellido materno Salvadeo, con domicilio en Yapeyú 3880 de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico lagarinijoel@gmail.com y SANTERO, LEANDRO, argentino, casado, fecha de nacimiento 22 de Diciembre de 1975, D.N.I. 25.007.129, CUIT 23-25007129-9 de profesión empresario, de apellido materno Ciapera, con domicilio en Mendoza 3631 dpto 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónicosanteroleo@gmail.com Denominación: "SAN LAFORP S.R.L." Domicilio Social: Mendoza 3631 dpto 1 de Rosario Pcia. de Santa Fe Objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Prestación de servicios Gastronómicos, particularmente expendio de alimentos de elaboración propia y/o envasados, como así también, de todo tipo de bebidas, ya sea en los locales comerciales de la sociedad o bajo la modalidad de venta a domicilio. Obtener concesiones, tanto en espacios públicos como privados para el expendio de bebidas y alimentos. Podrá abrir sucursales dentro del territorio del país, como también ofrecer la explotación de la marca bajo la modalidad de franquicia. También, a los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este contrato Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) Capital: El capital social es de tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000,00) - dividido en tres

mil seiscientos (3.600) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital puede aumentarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión Administración y Representación Legal: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios socios, quien/quienes la ejercerá/ejercerán con el carácter de sociogerente/socios gerentes. El uso de la firma social para todos los actos y contratos inherentes a la sociedad necesitará la firma indistinta de cualquiera de ellos, en caso de que existan dos o más socios gerentes, precedida de la denominación social SAN LAFORP S.R.L. que estamparán en sello o de puño y letra. El mandato es ilimitado pero no podrá/podrán hacer uso de la firma social, bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Socia Gerente: SANTERO, LEANDRO, D.N.I. 25.007.129, CUIT 23-25007129-9 Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 28-29 de Febrero de cada año.  
RPJEC 2029.

### COMBI DISTRIBUCIONES S.A.

#### CONSTITUCIÓN COMBI DISTRIBUCIONES S.A.

1) Fecha de Instrumento Constitutivo: 27 de Marzo de 2025.- 2) Integranes de la Sociedad: PIEDRABUENA ALCIDES EMANUEL DNI 38.134.744, CUIT 20-38134744-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de abril de 1994, con domicilio en calle 25 de Mayo 2181, de la localidad de Villa Ocampo, General Obligado, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, y de profesión Técnico Electromecánico, BROGGI ARNALDO EZEQUIEL DNI 37.408.327, CUIT 23-37408327-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de octubre de 1993, con domicilio en calle Santiago Derqui 1815 departamento 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante y FALIVENE JUAN ALBERTO, DNI 38.134.851, CUIT 20-38134851-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de julio de 1994, con domicilio en calle Belgrano 1561 de la localidad de Villa Ocampo, General Obligado, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, y de profesión Ingeniero Industrial.- 3) Denominación social: COMBI DISTRIBUCIONES S.A.- 4) Domicilio: calle Lavalle N° 6505 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe.- 5) Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.- 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a la prestación integral de servicios vinculados a la logística, transporte, distribución y gestión de mercaderías. En particular podrá: a) Realizar servicios de transporte terrestre de cargas generales, encomiendas, paquetería y mercaderías de cualquier tipo, incluyendo servicios de distribución de última milla, mensajería, retiro, traslado y entrega a domicilio de productos. b) Desarrollar servicios de logística para comercio electrónico, incluyendo recepción, clasificación, almacenamiento, preparación de pedidos, despacho, seguimiento y entrega de envíos. c) Operar centros de distribución, depósitos y espacios logísticos, realizando tareas de consolidación, fraccionamiento, embalaje, administración y gestión integral de mercaderías. d) Prestar servicios de intermediación logística, coordinación de transporte, gestión de envíos y administración de operaciones logísticas para terceros. e) Desarrollar, operar y/o licenciar plataformas tecnológicas vinculadas a la logística, trazabilidad, seguimiento de envíos y gestión de operaciones. f) Celebrar contratos con empresas nacionales o extranjeras, incluyendo operadores logísticos, plataformas de comercio electrónico y empresas de mensajería. g) Otorgar, comercializar y explotar sistemas de franquicias, licencias comerciales, representaciones y modelos de negocio vinculados a la actividad logística y de distribución. h) Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocio; i) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar o explotar bienes, insumos, tecnología, vehículos y equipamientos necesarios para el desarrollo de su actividad. j) Importación y exportación de bienes, mercaderías y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. k) Realizar toda otra actividad conexa, complementaria o necesaria para el cumplimiento de su objeto. l) Logística y distribución.- 7) Capital social: Lo constituye la cantidad de pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000).- 8) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. Directorio de la sociedad: Falivene Juan Alberto designado Presidente, Piedrabuena Alcides Emanuel designado Vicepresidente/Director Titular, Broggi Arnaldo Ezequiel designado Director suplente.- 9) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año. 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades.  
RPJEC 2028.

### CLM NUTRICIÓN S.R.L.

#### SOBRE DESIGNACIÓN DE GERENTE – CAMBIO DE SEDE.

Se hace saber que por resolución de Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de marzo de 2026, adoptada unánimemente por los socios de la sociedad CLM NUTRICION S.R.L., se ha resuelto: (i) designar gerente a Francisco Javier Morando, argentino, DNI 20.408.507, CUIT N° 20-20408507-3, nacido el 12 del 08 de 1968, estado civil casado, empresario, con domicilio en calle De los Jacarandaes 266, Country Club Carlos Pellegrini de Rosario, Santa Fe, y constituyo domicilio especial, conforme lo dispuesto en el último párrafo del art. 256 de la LGS en el domicilio in-

dicado precedentemente; (ii) modificar la sede social y que la misma quede fijada en calle De los Jacarandaes 266, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La Gerencia. RPJEC 2033

## Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
PEDRO SANCHEZ VECINO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "MULLER AXEL CARLOS C/ FESSIA JUAN FERNANDO S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16246438-5; que el MPCC. PEDRO SANCHEZ VECINO, Mat. CMCP. 1221, proceda a vender en pública subasta, lo siguiente: "SANTA FE, 08 de abril de 2026. Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, para que tenga lugar la subasta de trescientas sesenta (360) cuotas societarias de la firma LA RAQUEL S.R.L. (Legajo de Inscripción N° 9262), de titularidad del demandado JUAN FERNANDO FESSIA (D.N.I. 33.449.874), la que se llevará a cabo en las instalaciones de la Corporación de Martilleros de la ciudad de Santa Fe, designase nueva fecha de subasta para el día JUEVES 14 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil. La subasta se realizara CON LA BASE de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), calculada a razón del valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) por cada cuota societaria. Publíquense edictos por el término de ley (3 días) en el BOLETÍN OFICIAL y en el portal web oficial del Poder Judicial de la Provincia. Asimismo, autorizase la publicidad complementaria mediante: - La confección de 1.000 volantes (con cargo de oportuna rendición de cuentas). - Un aviso en el Diario El Litoral de Santa Fe. - Un aviso en la página web del Colegio de Martilleros de Santa Fe. Hágase saber al Martillero que deberá acreditar la efectiva publicación de edictos con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de suspensión. Hágase saber a los eventuales postores que el comprador deberá a) Abonar en el acto del remate el 10% en concepto de comisión del Martillero y el 10% a cuenta del precio de venta. b) El saldo de precio, con más los impuestos nacionales y/o provinciales que correspondieren (IVA, Impuesto a los Sellos, etc.), deberá depositarse judicialmente dentro de los cinco (5) días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. c) El saldo de precio devengará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta y hasta su efectivo pago. En caso de que el adjudicatario comprare "en comisión", deberá identificar a su comitente en el acto mismo de la subasta para su constancia en el acta; debiendo el comitente ratificar dicha compra en el expediente dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adjudicatario definitivo. Intímase a la parte actora para que, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha fijada para el remate, presente liquidación actualizada de capital, intereses y costas (Art. 495, CPCC). Autorízase al Martillero a efectuar los gastos indispensables para la realización del acto, con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiendo solicitar autorización judicial previa para cualquier erogación de carácter extraordinario. Notifíquese el presente por cédula al demandado en su domicilio real y a la firma LA RAQUEL S.R.L. en su sede social. Asimismo, y de conformidad con el régimen de transmisibilidad de cuotas, hágase saber fehacientemente a la sociedad y a sus socios la fecha y condiciones de la subasta a los fines del eventual ejercicio de derecho sociales, bajo apercibimiento de ley (art. 153, LSC). Notifíquese. Dr. José Ignacio Pastare - Juez". - INFORMES: Según INFORME COMPLETO DE UNA SOCIEDAD - REGISTRO PÚBLICO DE SANTA FE DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026, consta la siguiente medida cautelar: trábase embargo sobre las cuotas societarias de titularidad de Juan Fernando Fessia como socio de la firma LA RAQUEL S.R.L. tómesese razón bajo el N° 286 al Folio 75 del Libro 3 de med. Precautorias de este Registro Público - CONSTE - SANTA FE - 07 DE AGOSTO DE 2025. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Se publicarán edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287 en lugar habilitado para tal fin en hall de tribunales. Mayores informes en Secretaría del Juzgado, sito en calle San Jerónimo N° 1551, Subsuelo, y/o al Martillero al Cel. 342-4320367. Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Nancy Brollo, Prosecretaria. \$ 200 559901 Abr. 29 May. 4

## EDICTOS DEL DIA

### OTRAS PROVINCIAS

#### CORDOBA

SAN FRANCISCO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

San Francisco, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de San Francisco, Dra. Gabriela Castellani, en los autos caratulados: EXPEDIENTE SAC: 13324964 - CRAVERO, NICOLAS - PEQUEÑO CURSUS PREVENTIVO", que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo Secretaria N° dos,

a cargo de la Dra. Claudia Giletta, se dispone la publicación de la siguiente resolución: "SENTENCIA NÚMERO: 17. San Francisco, seis de marzo de dos mil veintiséis. RESUELVO: 1°) Declarar en estado de quiebra indirecta al señor NICOLAS CRAVERO, DNI: 36.680.125, argentino, nacido el 07/01/1992, de estado civil soltero, de ocupación agropecuario, con domicilio en Zona Rural de Colonia Prosperidad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y domicilio constituido en Pje. Zanichelli nro. 1887, 2° piso "B" de esta ciudad. Recarátulose los presentes actuados. 2°) Proceder a la designación de martillero para la subasta electrónica de los bienes. 3°) Proceder al inmediato inventario y posterior incautación o desapoderamiento de los bienes del fallido, para la realización de bienes del deudor. Oficiase al Juzgado de Paz de Colonia Prosperidad y asimismo, en virtud de lo denunciado por la Sindicatura en su escrito de fecha 07/04/25, deberá también oficiarse al Juzgado con Competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Rafaela para que disponga lo pertinente para la realización del inventario y desapoderamiento de bienes del fallido existentes en el domicilio de Calle 84, número 135, de la localidad de Frontera (Sta. Fe). 4°) Intimar a los terceros que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del término de veinticuatro horas. 5°) Prohibir se efectúen pagos al fallido, bajo apercibimientos de considerarlos ineficaces... 9°) Disponer se haga publicar por Secretaría por el término de cinco días en el "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Santa Fe ,la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas de dictada, mediante edictos sin previo pago (art. 89 L.C.)... 15°) Ordenar que el Cr. Santiago Vogliotti continúe actuando en su calidad de síndico. Protocolícese, hágase saber y dese copia". Fdo.: Digitalmente. Dra. Gabriela Castellani (Juez). Síndico: Santiago Vogliotti, con domicilio en calle Mitre 667 de la ciudad de San Francisco.- Julieta Mugetti, Prosecretaria Letrada. S/C 560204 May. 4 May. 11

### RIO TERCERO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ra. Inst. Civ y Com. y Fam 3ra. Nom., Sec. 6, ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en autos: "JURI, SUSANA ESTHER - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, Expte. N° 1871673" ordenó publicación de edictos haciendo conocer a los Sres. OGEA EDUARDO y/o sucesores que se ha dictado la siguiente resolución: "SENTENCIA: 68 de fecha 21/08/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Rechazar la demanda de usucapion deducida por Susana Esther Juri, DNI 5.781.848.; de conformidad y por los motivos expuestos en los Considerandos pertinentes. 2°) Imponer las costas a la accionante a cuyo fin se difiere la regulación de honorarios de los letrados Ignacio Sibilla y Maximiliano Cantarutti para cuando haya base definitiva para practicarla y estos la soliciten. Protocolícese, hágase saber y dese copia." Fdo. Dr. Pablo Gustavo MARTINA. JUEZ. Dra. Anahí Teresita BERETTA. SECRETARIA. \$ 100 560225 May. 4 May. 6

### SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal N° 7 en los autos Lencina María Ester C/Gauna Sebastián Jesús S/ Apremio por alimentos CUIJ N° 21-10786351-3 se ha dispuesto lo siguiente: "...SANTA FE, 18 de Febrero de 2026 Agréguese. Téngase presente. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PREMIO POR ALIMENTOS por el monto reclamado (\$6.246.902), con más intereses y costas contra el Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de 3 días no opone excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución." Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY Juez. Otro decreto: Tasa de Justicia \$ 149925,65 Tasa de Actuación \$ 18740,71 Total \$ 168666,35 Repuso \$ 0 Falta \$ 168666,35 De manifiesto la liquidación practicada por el término de Ley. Secretaría, 18.2.2026 DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria Otro decreto: "... SANTA FE, 24 de Febrero de 2026 Téngase presente. A fin de evitar futuras nulidades y a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos principales respecto del desconocimiento del domicilio del demandado y lo expresado por el compareciente, autorizase a notificar al Sr. Sebastián Jesús Gauna, de todos los proveídos dictados en las presentes actuaciones mediante edictos en el boletín oficial y en el hall del tribunal, por el término y bajo apercibimientos de ley". Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY Juez. S/C 560383 May. 4 May. 6

En autos "BERRA MARIANA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02029286-2, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia.- Santa Fe, 23 de abril de 2026. 2 días Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.- Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 560075 May. 4 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GIORDANO, MAXIMILIANO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060284-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 DE ABRIL DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO GERMAN GIORDANO, D.N.I. 29.221.206, domiciliado realmente en calle MALETTI 2679, SANTO TOME y legalmente en calle SAN GERONIMO 1695, PLANTA ALTA, SANTA FE. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación

del informe general (29/09/26). 13) Fijar el día 19/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. NATALIA GERARD, Prosecretaria.  
S/C 560242 May. 4 May. 11

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MANSILLA, YANINA ILEANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02058408-1, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Por aceptado el cargo para el cual fuera designado. Por constituido domicilio a los efectos legales. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Díaz (Secretaria). Santa Fe, 23 de Abril de 2026.  
S/C 560260 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CANETE ALFREDO ALEJANDRO S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059577-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.- con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 15 de Abril de 2026.... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. ALTARE FERNANDO MIGUEL. designáelo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 16 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE. Hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 22 de Abril de 2026.  
S/C 560263 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ROMERO, FACUNDO DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02049565-8, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 20 de Abril de 2026. ...Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). SANTA FE, 22 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560264 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BOISSELEAU, NADIA S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02025572-9, se ha presentado el Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026 ... Por presentado informe final previsto por el art. 218 de la LCQ. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a cargo) Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 28 de Abril de 2026.  
S/C 560265 May. 4 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N. 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: "INSABRALDE, GERMAN MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - EXPTE. N° CUIJ 21-02046572-4, de trámite ante este Juzgado, se han puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura, y la regulación de honorarios de los profesionales actuantes. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 20 de abril de 2026. Fdo.: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.  
S/C 560275 May. 4 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "HOLZINGER José Carlos y Otra el BOBBIO Marcos Vicente y Otros s/ Demanda Ordinaria de Usucapion" CUIJ 21-02024836-7, se hace saber: "CAMPOS SUSANA BASILIA C/ BOBBIO, MARCOS VICENTE Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS 21-02024836-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 SANTA FE, 21 de Mayo de 2021. Agréguese el sellado fiscal acompañado. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdasele al compareciente la intervención legal correspondiente. Por entablada demanda por prescripción ad-

quisitiva o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra Marcos Vicente Bobbio, Lorenzo Fortunato de la Torre, Romulo Savia, Carlos Enrique Sarsotti, Aron Rabinovich y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplíntese con lo resuelto en el Acuerdo Orinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención tart. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Chiaffredo, Marozzi y Leguizamón. Notifíquese.-" OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Agosto de 2021. Téngase presente. Agréguese las cédulas en copia acompañadas. Advertido en este estado denuncie en autos domicilio del codemandado ARON RABINOVICH. Atento el informe del Sr. Oficial Notificador a fs. 23 vto. denuncie nuevo domicilio del codemandado LORENZO FORTUNATO DE LA TORRE. Téngase presente el nuevo domicilio del codemandado ROMULO SAVIO. Déjese sin efecto el decreto de fecha 21 de Mayo de 2021 en su parte pertinente, en cuanto dispone "Por entablada demanda por prescripción adquisitiva o usucapion por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio" y en su lugar téngase "por entablada demanda por prescripción adquisitiva. Asimismo, ampliándose el decreto ut supra mencionado, hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncien los profesionales actuantes su correo electrónico. Procedáse a la corrección de la carátula como DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION. Finalmente, acompañe informe al Registro General de la Propiedad, conforme el art. 24 inc. A de la Ley 14.159 y original del plano de mensura suscripto por profesional autorizado y aprobado por la oficina técnica respectiva conforme lo estipulado en el art. 24 inc. B) de la Ley 14.159. Notifíquese." Fdo Dr. Javier F Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación - Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.  
\$ 200 560251 May. 4 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02059181-9) se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI. N° 17.722.136, de apellido materno Schmidt, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle CENTENARIO n° 2060, piso planta alta, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle MORENO n° 1695, piso 3, oficina C de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).  
S/C 560241 May. 4 May. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORNETT, MAGUA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059547-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. TORNETT, MAGDA ALEJANDRA, de nacionalidad: argentina, mayor de edad, DNI 24.121.490, hija de: Gabriel Tornett y Elena del Carmen Vázquez; CUIL Nro.: 27-24121490-2, con domicilio real en calle Gaboto 2422, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, estado civil: casada y con domicilio legal en calle Urquiza 1438, primer piso, Of. "B", y electrónico en la casilla de Correo vanagomczabogada@gmail.com., 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 DE ABRIL DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los

bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahucio previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 01 DE JULIO DE 2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 13 DE AGOSTO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 560240 May. 4 May. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ACEVEDO, JUAN EDUARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059059-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/04/2026: RESUELVO: 1°) Declararla quiebra del Sr. Juan Eduardo Acevedo, DNI N° 24.278.800, CUIL 20-24.278.800-2, argentino, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación tabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29/04/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahucio previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/11/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la por-

ción embargable del haber de la fallida; la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolicase el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Abril de 2026. S/C 560239 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ROBERTO JAVIER GONZALEZ S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-26171833-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra del Señor, ROBERTO JAVIER GONZALEZ. DNI: 34.379.326, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Nicasio Oroño Nro. 1927 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en General López Nro. 790 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 06 de Junio de 2026, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de Sao Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio Migno (Jueza), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 28 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. S/C 560217 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060375-2), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de Melina Gisela Peralta, DNI 30.613.309, argentina, apellido materno Velazquez, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 560238 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ERENU, CAMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060097-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de abril de 2026.: "1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA HERENU, DNI 45.411.659, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en San Martín 2340 de la localidad de Rincón y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de abril de 2026. Sandra Romero, Secretaria. S/C 560185 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BRACESCO, OLGA NELI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059482-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Olga Neli Bracesso, DNI 5.699.553, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Manzana 5 s/n Las Flores 11, Casa 58 de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que

tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de abril de 2026. Sandra Romero, Secretaria.  
S/C 560186 May. 4 May. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CEBALLOS, DANIEL NORBERTO s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02057558-9, en fecha 14 de Abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 23 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 8 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, mail Esteban\_questa@hotmail.com, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Lorena Huter, Secretaria.  
S/C 560194 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial de la 9na. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059341-2, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 18 de marzo de 2026. Se ha fijado hasta el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 19 de junio de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 21 de agosto de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).  
S/C 560195 May. 4 May. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ROSALES, JOANA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02060141-5, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 5 de mayo de 2026.- Santa Fe. Romina S. Freyre, Secretaria.  
S/C 560200 May. 4 May. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-00008200-4 - RASELLI Silvia Josefina S/Concurso Preventivo hoy Quiebra", se ha dispuesto publicar edicto por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios de la Síndica C.P.N. Mirta Nelly Herzog en la suma de \$ 2.367.787,99, del Dr. Pedro Lucas Paez y Silvina A. Shaik en la suma de \$ 789.262,66 y Dra. Graciela Amalia Michelout en la suma de \$ 789.262,66. Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.  
S/C 560202 May. 4 May. 5

Por disposición del/la Sr./Sra. Juez/a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ TOMAS AGUSTIN S/ SUMARIA INFORMACION 21-02055276-7 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia Fernandez a todos los efectos legales el derecho del peticionante a suprimir su apellido Fernandez y restablecer en su lugar el apellido materno Bustos. 2) Rectificar la partida de nacimiento protocolizada del actor, Acta Nro. 1668A del ao 2002 del Registro Civil de la ciudad de Rosario, quedando luego a su cargo, los tramites administrativos para la modificacion de DNI y asientos que fueran necesarios acorde a su nueva identidad. 3) Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Registrese y hagase saber. Oficiese a sus fines a la Direccion del Registro Civil de Santa Fe (Hega. de Santa Fe) a los fines de la comunicacion de la presente. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 22 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560196 May. 4 May. 6

Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Septima Nominacion de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los autos caratulados "GOMEZ JUAN DOMINGO y Otro s/PARANA Medio y Otros s/ Danos y Perjuicios (CUIJ 21-12159155-0), de tramite por ante el individualizado Juzgado, se cita a los herederos del actor, Sr. Juan Domingo Gomez, DNI. M5.531.240, para que comparezcan a estar a derecho en los terminos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 24 de abril de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.  
\$ 50 560187 May. 4 May. 6

Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 26 de la ciudad de San Javier a cargo del Dr. Julio Francisco Migno, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Beltramino, en los autos caratulados "RIOS, CARMEN CECILIA C/ HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN Y OTROS SI JUICIO ORDINARIO - USUCAPION" CUIJ 21-26169286-1 dispuso en fecha 29 de diciembre de 2025 que no habiendo comparecido a estar a derecho los codemandados con domicilio desconocido HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN, FRUCTUOSA GODOY, ANA BRESSAN, ADELA BRESSAN, AVELINO BRESSAN, EMILIA BRESSAN, CONSANTINO BRESSAN, INES BRESSAN, ALEJANDRINA BRESSAN Y GUILLERMO ANOTONIO BRESSAN se hacen efectivos los apercibimientos legales y se los declara rebeldes. Se ordena la publicacion de edictos en el Boletin Oficial, durante dos (2) das y en la forma prescripta: por el art. 67 del Codigo Procesal Civil y Comercial. San Javier, 11 de Marzo de 2026. Dra. Ivana Beltramino, Secretaria.  
\$ 33 558154 May. 04 May. 05

Por disposicion de la DRA. CELIA BORNIA, Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, 2da. Nominacion, de San Justo, provincia de Santa fe, en los autos caratulados SILVESTRE CLODOMIRO RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-29035396-0 radicado en el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominacion, San Justo, pcia. de Santa fe se cita, LLAMA Y EMPLAZA a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por el Sr. Clodomiro Ramon SILVESTRE , DNI 6.353.077 y la Sra. Mara Esther FENSKE , DNI 5.682.443 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. San Justo, ..... de ..... de 2026.-  
\$ 45 May. 04

Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominacion de Santa Fe), en autos caratulados "ACOSTA, MARIANO NICOLAS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02060775-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIANO NICOLAS ACOSTA, DNI 28.828.159, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DR. GUILLERMO VALES - JUEZ SANTA FE, de mayo de 2026.  
\$ 45 May. 04

Por disposicion de la Seora Jueza de Distrito No 18 Civil, Comercial y Laboral de la 2a Nom. de la ciudad de San Justo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doa GONNET, MARIA LUISA, DOC. IDENTIDAD NUMERO 1.763.541, NACIMIENTO LOC. SANTA FE, PCIA.: SANTA FE, PAIS: ARGENTINA, FECHA 13/07/1935, FALLECIMIENTO: LOC. GDOR. CRESPO, PCIA: Santa Fe, PAIS: Argentina, FECHA: 04/12/2025, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: FINOS, MARIA, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: GONNET, PEDRO FRANCISCO, APELLIDO Y NOMBRE DE LA CONYUGE: VIUDA, con ultimo domicilio conocido en Candiotti No 834 de Gdor. Crespo, provincia de Santa Fe; en los autos caratulados "GONNET MARIA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-29035605-6, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito No 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominacion de la ciudad de San Justo . Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, segun acordada del 7 de febrero de 1.996, acta No3.- San Justo,.....de 2026.-  
\$ 45 May. 04

Por disposicion del Seor Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral – Villa Ocampo, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante la Seor JUAN CARLOS BALZARETTI, DNI N.o 20.482.093, para que en el termino de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: "BALZARETTI JUAN CARLOS S/SUCESORIO". - Cuij. 21-28675280-9, lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. Mara Isabel Arroyo, Jueza, la Dra. Marta Migueletto Secretaria. -  
\$ 45 May. 04

Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16a Nominacion de Rosario, Segunda Circunscripcion Judicial de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIPA CONCEPCION ACEVEDO (DNI 3.938.549) por un da para que lo acrediten dentro de los treinta das. Autos caratulados: "ACEVEDO FELIPA CONCEPCION S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03002652-4, de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Firmado, Dra. Jimena Arrabal, Prosecretaria.-  
\$ 45 May. 04

Por disposicion de la DRA. CELIA BORNIA, Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, 2da. Nominacion, de San Justo, provincia de Santa fe, en los autos caratulados SILVESTRE CLODOMIRO RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-29035396-0 radicado en el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominacion, San Justo, pcia. de Santa fe se cita, LLAMA Y EMPLAZA a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por el Sr. Clodomiro Ramon SILVESTRE , DNI 6.353.077 y la Sra. Mara Esther FENSKE , DNI 5.682.443 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales.  
\$ 45 May. 4

Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial No 1 de la Decima Tercera Nominacion de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ARAGNO, CLAUDIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02060811-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CLAUDIA ESTER ARAGNO, DNI No 17.768.619, para que dentro del termino y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el termino de ley en el Boletin Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez).  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1° Nom. de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don YACCUZZI ANGEL PEDRO DNI 16.517.166 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "YACCUZZI ANGEL PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-28675843-3".  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MAZA, RODOLFO JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02060714-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO JESUS MAZA, DNI n.º 13.163.228 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretaría Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados, BAELLA, RAUL MANUEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02060681-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL MANUEL BAELLA D.N.I 6.258.828, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Santa Fe, 30 de Abril de 2026.  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "COSTA, ISMAEL CARLOS S/ SUCESORIO: CUIJ N° 21-02060342-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COSTA ISMAEL CARLOS L.E 6.246.955 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "REY, RONALD EGIDIO EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02060117-2; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Doña BRESSI, CASILDA YOLANDA DNI N° 6.214.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. ( Dr. Guillermo A. Vales -Juez- ) SANTA FE  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "REY, RONALD EGIDIO EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02060117-2; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Don REY, RONALD EGIDIO EDUARDO DNI N° 6.214.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. ( Dr. Guillermo A. Vales -Juez- ) SANTA FE  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VASQUEZ RUBEN HORACIO S/ SUCESORIO" – Expte. 21-02060468-6 - Año 2026 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN HORACIO VASQUEZ, DNI N° 16.498.939, nacido el 27 de Noviembre de 1963, con último domicilio en calle 25 de Mayo S/N 00 de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Firmado: Dr. Guillermo Vales- JUEZ) -  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría única, Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de la 13 Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MARQUEZ, MIGUEL S/ SUCESORIO". CUIJ. 21-02056824-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Marquez, DNI N° 12.307.180, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Guillermo A. Vales (Juez). –  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MOLAS, CATALINA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-02057232-6 ), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra MOLAS, CATALINA RAMONA, documento de identidad DNI N° F 3.004.589, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez.-  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DEBLOC ELVIDIO S/ SUCESORIO" Cuij: 21-00934587-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DEBLOC ELVI-

DIO, D.N.I. N° 6.329.208 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ.  
\$ 45 May. 4

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA. NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se DECLARA REBELDE A LOS DEMANDADOS Zechin Alex Gabriel, Zechin Joaquín, Gerardo Aglieri, Eduardo Anibal Aglieri, Anibal Aglieri y Leonardo Aglieri y a los sucesores de Elisa María Carolina Nardelli en los autos: PADUAN, JORGELINA FABIOLA C/ NARDELLI, ELISA MARIA CAROLINA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ NRO 21-25278917-8, VERA, 06 de Febrero de 2026 Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Previa certificación por Secretaría de los edictos publicados acompañados, agréguese. Como se pide, declarase rebelde a los demandados Zechin Alex Gabriel, Zechin Joaquín, Gerardo Aglieri, Eduardo Anibal Aglieri, Anibal Aglieri y Leonardo Aglieri y a los sucesores de Elisa María Carolina Nardelli. Notifíquese.- DRA. MARGARITA SAVANT. Secretaria.- DRA. JORGELINA YEDRO. Juez". Vera, 24 de Febrero de 2026.  
\$ 200 560218 May. 4 May. 6

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados "MANA, GERMAN DAVID S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-24212603-0 – AÑO 2026" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de Germán David MANA, D.N.I. N°: 18.200.294, fallecido el día 23 de Diciembre de 2026, con último domicilio en calle Constitución N° 469 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Dr. Marcelo Gelcich (Juez), Dra. Agustina Silvestre (Secretaria).- Rafaela (SF) 04/05/2026 \$ 45 May. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24212473-9 – GUALTIERI, OMAR ANTONIO EUGENIO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ANTONIO EUGENIO GUALTIERI, DNI 8.106.573, con último domicilio en E. Lopez N° 1395 de San Martín de las Escobas, fallecido en Rosario en fecha 26 de febrero de 2026, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Andrea Ferreyra – Prosecretaria – Mauro D. García – Juez. Rafaela, 04 de Mayo de 2026  
\$ 45 May. 4

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "GOMEZ SOLEDAD LETICIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25035078-0) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de GOMEZ SOLEDAD LETICIA, argentina, agente dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, D.N.I. 27.429.344, CUIL 27-27429344-1, con domicilio real en Pasaje 109/111 n° 734 B. Cooperación Sur de Avellaneda (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y el Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido, documentando dicha información y haciendo saber desde qué fecha v. en su caso, hasta qué fecha son o fueron titulares de los mismos.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 13 de Mayo de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 26 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 11 de Septiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.-9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por ali-

mentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Ilmo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). Reconquista, 23 de Abril de 2026.- S/C 560192 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ESPINOSA, CATALINA LUISA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-25026510-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. La providencia que ordena esta publicación expresa: "RECONQUISTA, 27 de Marzo de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.-" FDO: Dr. franco Raschetti (Juez) - Dr. Guillermo Angaromo (Secretario)". Reconquista, 22 de Abril de 2026. S/C 560213 May. 4 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en los autos: "BANCO CREDITICOOP CL C/PETRONOR S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO" Expte. CUIJ N° 21-23243519-1 Año 2025, se ha dictado lo siguiente: "Reconquista, 04 de Septiembre de 2025. Proveimiento de la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$144.785,20, más intereses y costas contra Petronor SRL CUIT 30-59169433 - 9, Leandro Carena, DNI N° 31.540.877, Marcelo Ariel Rovasio, DNI N° 16.942.273 y Roberto Oscar Camevale, DNI N° 12.520.625, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. ... Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, anótese la Inhibición General de los demandados hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro General y al Registro de la propiedad Automotor. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o quien designe con amplias atribuciones procesales. Notifíquese. - Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) - Dra. Adriana Lorena Dávalos (Secretaria subrogante). Otro decreto: "Reconquista, 02 de Diciembre de 2025. Se agregan las cédulas acompañadas. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) - Dra. Adriana Lorena Dávalos (Secretaria Subrogante). Reconquista, 17 de Marzo de 2025. Dra. Adriana Dávalos, Secretaria. \$ 200 560224 May. 4 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. Franco Raschetti, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Angaromo, en autos caratulados: "RAFFIN EDITO DANIEL Y OTROS C/ RAFFIN TORIBIO BERNARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026207-5, se cita y emplaza a los herederos de EDITO DANIEL RAFFIN (DNI M8.106.529), para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe la resolución que así lo dispone: "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025. Advertido en este estado que no se ha cumplimentado con la citación a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda a fin de que manifiesten si tienen interés fiscal, salgan los autos de fallo a los fines de las notificaciones pertinentes. Asimismo, habiéndose denunciado el fallecimiento del actor Edito Daniel Raffin, deberá acreditarse tal circunstancia con el acta de defunción respectiva y/o oficiar al Registro Civil y de Capacidad de las Personas para que informe al respecto. Para su oportunidad y, de acreditarse suficientemente el fallecimiento del actor, se provee: a) citese y emplácese a los herederos de RAFFIN Edito Daniel para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; b) Publíquense edictos de ley conforme art.597. CPCC; c) Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio del mismo, y en su caso Juzgado por ante el cual tramita. d) Cumplímense con lo normado en la 2da parte del art. 47 CPCC. Autorícese al Dr. Ricardo Degoumois a intervenir en el diligenciamiento de los respectivos oficios. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario); Dr. Franco Raschetti (Juez). Reconquista, 21 de Abril de 2026. \$ 200 560270 May. 4 May. 6

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaria Unica, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/Franco GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7, ha dispuesto: "SANTA FE, 13 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3870/2026: Por recibida la contestación del oficio oportunamente cursado al RENAPER. Conforme lo manifestado por dicho organismo y atento constancias de autos, notifíquese providencias de fechas 27 de Julio de 2022 y 17 de marzo de 2026 mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese."

"SANTA FE, 27 de Julio de 2022. Con los autos conexos a la vista se provee: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (ls. O v1a). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Adrián Javier GALEANO. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Gabriela Anabel FRANCO por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Acrediten los profesionales intervinientes su condición frente al IVA. Cumplímense con el sellado del poder. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC). DR. MARCELO A. ALBRECHT (Secretario) DR. ADRIANA LORENA BENITEZ (Jueza). Dr. Adolfo José María Drewanz, Secretario. \$ 100 560106 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante del juzgado de Familia N° 8 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/GONZALEZ JORGE DAVID Y OTROS S/NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10772946-9), se cita y emplaza a GONZALEZ JORGE DAVID, D.N.I. N° 35.832.895, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 12 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N.º 000215 de fecha 06 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. ANA CAROLINA AQUINO, D.N.I. N.º 30.894.803, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y ce. del C.C.C., de la adolescente BELINDA LORENA GONZÁLEZ D.N.I. N.º 49.896.121, y a la Sra. NATALIA NOEMÍ AQUINO, D.N.I. N.º 38.723.798, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y ce. del C.C.C., de la adolescente VALENTINA DESIRÉ GONZÁLEZ D.N.I. N.º 51.378.919, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese." FDO. Abogada ANA CLARA CRISTÓBAL Prosecretaria - Abogada FABIANA SOSA FANONI -Jueza Subrogante- S/C 559835 Abr. 30 May. 05

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante del juzgado de Familia N° 8 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ GONZALEZ JORGE DAVID Y OTROS S/NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10772946-9) se cita y emplaza a AQUINO MARIA SARA BELÉN, D.N.I. N° 36.012.271, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 12 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: RESUELVE 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 0 000215 de fecha 06 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. ANA CAROLINA AQUINO, D.N.I. N° 30.894.803, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del c.c.c., de la adolescente BELINDA LORENA GONZÁLEZ D.N.I. N° 49.896.121, y a la Sra. NATALIA NOEMÍ AQUINO, D.N.I. N° 38.723.798, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y ce. del C.C.C., de la adolescente VALENTINA DESIRÉ GONZÁLEZ D.N.I. N° 51.378.919, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese." FDO. Abogada ANA CLARA CRISTÓBAL Prosecretaria - Abogada FABIANA SOSA FANONI -Jueza Subrogante. S/C 559836 Abr. 29 May. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 SEC. UNICA sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "YATCH CLUB SANTA FE C/ ROJAS, MARCELO EXEQUIEL Y OTROS S/ACCION POSESORIA Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12154689-9, que tramitan por ante ese Juzgado, se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley a la codemandada Náutica El Tio S.R.L., y se le notifica lo dispuesto por los decretos que a continuación se transcriben: "SANTA FE, 30 de Junio de 2020. Proveyendo fs. 34: la reposición escrito cargo N°3184 deviene improcedente y extemporánea, en efecto, el proveído del 16/03/2020 sólo ordena una vista de las actuaciones a los efectos de resolver "la posible identidad" de procesos. Como el requerimiento se realizó en tiempo potencial y el recurso se anticipa a una posible decisión, resuelvo rechazarlo. Sin perjuicio de lo expuesto y en mérito a lo consignado en este escrito impugnativo, y con los autos "YATCH CLUB SANTA FE c/ PERALTA, CARLOS Y OTROS s/ Medida Preparatoria" (CUIJ 21-12153205-8) se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder obrante en las citadas actuaciones, otórgasele la participación legal correspondiente. Por iniciada acción posesoria de despojo contra Marcelo Exequiel Rojas, Carlos Antonio Peralta, Jorge Alberto Rojas y Jorge Alberto Rojas (hijo) a quien se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda en el término de veinte días bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese. ND DR. GUILLERMO ANDRÉS BAZZÁN Secretario DR. CRISTIAN OMAR WERLEN Juez" Otro decreto: "SANTA FE, 28 de Julio de 2020 Téngase presente lo manifestado. En este estado, de conformidad con lo solicitado en el apartado V.-Daño Complementario (f. 22), ampliase el proveído de fecha 30 de junio de 2020 (f. 35) en lo siguiente: Por iniciada acción de daños y perjuicios contra Marcelo Exequiel Rojas, Carlos Antonio Peralta, Jorge Alberto Rojas y Jorge Alberto Rojas (hijo). Notifíquese. DSM DR. GUILLERMO A. BAZZÁN DR. CRISTIAN WERLEN SECRETARIO JUEZ" Otro decreto: "SANTA FE, 24 de Febrero de 2021 Al punto 1: Por ampliada la demanda en cuanto a la prueba ofrecida. Al punto 2: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. SF GUILLERMO A. BAZZÁN Secretario CRISTIANO. WERLEN Juez" Otro decreto: "SANTA FE, 30 de Marzo de 2021 Por ampliada la demanda en cuanto a la prueba ofrecida. Notifíquese. SF GUILLERMO A. BAZZÁN Secretario CRISTIANO O. WERLEN Juez" Otro decreto: SANTA FE, 15 de Septiembre de 2025 Proveyendo escrito cargo n°3930: 'Agréguese. Respecto a la rebeldía del Sr. Jorge Alberto Rojas (H), estese a lo ordenado en el presente. A lo demás: téngase por ampliada la acción posesoria de despojo contra Ariel Daría Vergara y/o Náutica el Tia

y/o Asociación Santafesina de Piraguas, por el hecho descrito en el proveído de fecha 30/06/2020 (fs. 35). Cíteselos y empláceselos a estar a derecho y contestar la demanda en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Corriéndose los registros informáticos y tome razón Mesa de Entradas Única. Proveyendo escritos cargos n° 3952 y 3954: Previo a todo trámite, cumplimiento con el sellado del poder acompañado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. SI DRA. LILIANA PIANA Secretaria DR. CRISTIAN WERLEN Juez" Otro decreto: "SANTA FE, 28 de Noviembre de 2025 Proveyendo escrito cargo n° 5348: téngase presente la recusación sin causa del Dr. Cristian O. Werlen. Remítanse las presentes actuaciones al juez subrogante. A lo demás, oportunamente. Proveyendo escrito cargo n° 5352: estese a lo ordenado en el presente. Notifíquese. sf Dra. Ana Capovilla Secretaria Dr. Cristian Werlen Juez" Otro decreto: "SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025 Por recibidas las presentes actuaciones del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1. Previo a todo trámite, a los fines de proveer los escritos presentados por el codemandado Ariel Daría Vergara (cargo N° 5348 y 5493) y de Marcelo Exequiel Rojas, Carlos Antonio Peralta, Jorge Alberto Rojas y Jorge Alberto Rojas (h) (cargo N° 5352), requiérase a los mencionados que acompañen las cédulas de notificación recibidas. Notifíquese. LQ DR. GERMAN F. ALLENDE Secretario DR. ESTEBAN G. MASINO Juez" Otro decreto: SANTA FE, 19 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 1071: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 1072: Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del codemandado Náutica El Tio SRL, debiendo practicarse en él las notificaciones de ley. Al punto 3: Téngase presente. Notifíquese. LQ DR. GERMAN F. ALLENDE Secretario DR. ESTEBAN G. MASINO Juez" Otro decreto: SANTA FE, 07 de Abril de 2026 Al punto 1: Agréguese. Atento lo manifestado por el oficial notificador al dorso de la cédula acompañada, deberá estarse a lo dispuesto en el Código de rito para el caso de domicilio desconocido, en consecuencia: A los fines de cumplimentar la notificación a Náutica El Tio SRL, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPC). Al punto 2: Atento lo solicitado, autorizase al Dr. Nicolás Brusa al retiro de la documental oportunamente ofrecida en estos autos que se encuentra reservada en Secretaría, que consta de once fotografías en papel fotográfico. Designese al mencionado profesional como depositario judicial de la misma. Notifíquese. LQ DR. GERMAN F. ALLENDE Secretario DR. ESTEBAN G. MASINO Juez".-  
\$ 300 559820 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VILLA, TATIANA CELESTE Y GRANDOLI, LEONEL ALEJANDRO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL 21-10769784-2, se notifica a Sr. Leonel Alejandro GRANDOLI, DNI nro. 43.124.180 y a la Sra. Tatiana Celeste VILLA, DNI nro. 46.652.582 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025.- Con los autos "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VILLA, TATIANA CELESTE Y GRANDOLI, LEONEL ALEJANDRO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL (21-10769784-2)" a la vista y proveyendo: "Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3, por la presente cédula, hace saber. a Ud/s. que en autos caratulados: "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VILLA, TATIANA CELESTE Y GRANDOLI, LEONEL ALEJANDRO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL (21-10769784-2)", se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 04 de Diciembre de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/VILLA, TATIANA CELESTE Y GRANDOLI, LEONEL ALEJANDRO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10769784-2, y sus acumulados "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/VILLA TATIANA Y GRANDOLI, LEONEL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUJJ 21-10774209-0 y "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/VILLA TATIANA Y GRANDOLI, LEONEL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10774073-9, de trámite por ante esta Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, Juzgado Unipersonal de Familia nro 3 de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Santa Fe-, interpone Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, que se declaró conforme Disposición Administrativa N° 000229, de fecha 23 de Diciembre de 2024 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de la niña ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI nro. 58.775.104, nacida el 29/01/2021 y el niño HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI nro. 59.653.205, nacida el 29/11/2022, de sus progenitores, Sra. Tatiana Celeste VILLA, DNI nro. 46.652.582 y Sr. Leonel Alejandro GRANDOLI, DNI nro. 43.124.180, ambos con domicilio actual desconocido y el otorgamiento de tutela de los niños a favor de la Sra. Delia Francisca PALACIO, DNI nro. 27.558.876. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los hechos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en esta Secretaría de Gestión Asociada al Juzgado nro 3, y por decreto se dispone la citación de Tatiana Celeste Villa y Leonel Alejandro Grandoli, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas propuestas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Vencido el plazo, los demandados no se expidieron acerca de las medidas propuestas por el órgano administrativo. En fecha 25/11/2025 se agrega informe socio-ambiental confeccionado por la Trabajadora Social del Juzgado nro 3, el que fuera efectuado en el domicilio ubicado en Manzana 2, Pasaje 16 sin, Barrio Alto Verde de esta ciudad de Santa Fe. Posteriormente, se toma conocimiento personal de ALMA e HIAGO y la pretensa tutora. Corrida vista a la Sra. Defensora General Civil nro 3, Dra. Giorda, dictamina de manera favorable respecto a la sugerencia de tutela. Que finalmente, se acredita solvencia moral y económica de los pretendidos tutores; y, CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes nacional 26.061 y provincial 12967 (modificada por ley 13.237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen, para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grossmann, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de la Familia, p12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en

una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas, y en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de Alma e Hiago, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). Que el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación explicita cuáles son las causas o vías de acceso al proceso de declaración de situación de adaptabilidad de los niños que ven vulnerados sus derechos por su familia de origen y además, resalta en su antelimita parte que "la declaración judicial de la situación de adaptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste".- Tal como surge de manera palmaria del texto legal transcripto, la mera aparición de referente afectivo de los niños susceptibles de ser declarados en situación de adaptabilidad no posee aptitud por sí mismo y en forma automática para evitar dicha declaración sino que será el interés superior del niño el norte que guiará la ponderación de la actuación de los organismos, funcionarios y auxiliares intervinientes, como piedra fundamental y base del ordenamiento jurídico que regula los derechos de la infancia. En efecto, la actuación de todo magistrado deberá ir en línea con el análisis en cada caso concreto, sobre la solidez o habilidad de las redes afectivas propuestas. En el caso sometido a fallo, mi actuación se enmarcará entonces sobre la conveniencia del cuidado y protección de los niños bajo responsabilidad de un integrante de la familia ampliada como es la Sra. Delia Francisca PALACIO, DNI nro. 27.558.876. Que según surge de la demanda incoada por la autoridad de aplicación en relación a la situación de los niños sujetos de protección, luego de las pertinentes evaluaciones de los profesionales intervinientes y de las vinculaciones concretadas con la pretensa tutora, ésta ha logrado ser para los niños una figura de protección y cuidado, corroborado ésto al momento de la audiencia de conocimiento personal de los niños y de la Sra. PALACIO, celebrada en fecha 26 de Noviembre de 2025.- Que la pretensa tutora se constituye así en un referente afectivo adulto de gran trascendencia para los niños, garantizando la satisfacción plena de los derechos y garantías que reconocen las normas vigentes de la infancia. La Sra. Delia Francisca PALACIO es una persona apta para investir las funciones de cuidado, asistencia y participación de la persona y bienes de los niños Sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Ahora-bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al Juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público...Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5° de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuter La Ley, pag.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la Sra. Defensora General Civil nro 3, y en el entendimiento que es lo que mejor cumple con el superior interés de los niños, corresponde sin más concluir que se le designa como tutora a su abuela materna, la señora Delia Francisca PALACIO. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado el ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Familia nro 1 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000229, de fecha 23 de Diciembre de 2024 respecto de la niña ALMA AYLIN GRANDOLI DNI nro. 58.775.104, nacida el 29/01/2021 y el niño HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI nro. 59.653.205, nacido el 29/11/2022, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Delia Francisca PALACIO, DNI nro. 27.558.876, domiciliada en calle Manzana 2, Pasaje 16 sin de Barrio Alto Verde de esta ciudad de Santa Fe, tutora de la niña ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI nro. 58.775.104, nacida el 29/01/2021 y el niño HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI nro. 59.653.205, nacido el 29/11/2022, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 3 y oportunamente archívese.- Silvana Carolina Fertonacci Natalia Si/vana Belavi Secretaria Jueza.-" Santa Fe, 21 de abril de 2026  
S/C 559941 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAYF C/ SEGOVIA MILAGROS AYELEN SI NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE DECLARACION EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD- Y SOLICI-

TUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10780823-7, se notifica por edictos a la Sra. Milagros Ayelen Segovia, D.N.I. N° 48.248.644, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 20 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adoptabilidad al niño NATANAEL ANTONIO SEGOVIA, D.N.I. N° 58.986.349, nacido el 12 de agosto de 2021. 2) Firme que estuviera, oficiar al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar al niño NATANAEL ANTONIO SEGOVIA, de 4 años de edad, haciendo saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para su consulta. 3) Requerir a la DPNAF acompañe informe actualizado de la situación del niño antes mencionado. Protocolícesc, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez - Dra. Ana Clara Cristóbal, Prosecretaria". - Santa Fe, 8 de abril de 2026.

S/C 559942 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF CITRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA) (21-10788474-9)" se notifica a Sr. Jorge Martín GÓMEZ DNI N° 38.240.569 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SDNAYF C/TRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA) (21-10788474-9)" a la vista y proveyendo: "SANTA FE, 09 de Abril de 2026. Con los autos "SDNAYF C/GÓMEZ, JÓRGE MARTÍN Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ Nro. 21-10769834-2 a la vista, sin perjuicio de que deberá cumplimentarse que notificación de la resolución recaída en los autos mencionados, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta formal demanda de NOTIFICACIÓN DE CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la progenitora y RESOLUCIÓN DEFINITIVA ordenando la PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL en relación al progenitor SR. JORGE MARTÍN GÓMEZ y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 028 de fecha 24.02.2026 en protección de los niños Nicolás Daniel Máximo Gómez y Belén Estefanía Araceli Gómez respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Eloisa Graciela Troncoso y Jorge Martín Gómez. Agréguese la documental acompañada. Citase y emplázase a Jorge Martín Gómez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación en relación a la privación de responsabilidad parental de sus hijos y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrese vista a la Defensoría General 09 de abril de 2026 interviniente en autos conexos -Ministerio Público-- a fin de que dictamine lo que estime menester. Hágase saber que todo acto impulsivo y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. A lo demás, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese.- Dra. Natalia Berardo, Dr. Fernando Gastiazoro, Secretaria Juez" En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s."

S/C 559943 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Dra. NATALIA SILVANA BELAVI, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/SUAREZ, MACARENA Y CABRERA, MARTIN IGNACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10777347-6) se notifica a MARTIN IGNACIO CABRERA DNI 39.632.265 y a MACARENA BELEN SUAEZ DNI 42.483.198 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 04 de Febrero de 2026 Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad (Disposición N° 000207 de fecha 19/12/25) respecto de los niños MATEO BAUTISTA CABRERA y JOSIEL SUAREZ, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a MARTIN IGNACIO CABRERA y a MACARENA BELEN SUAEZ para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda. Atento la conexidad invocada en la foja O y en la demanda, y dada la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material del expediente. Notifíquese. MARIA MARCELA ROMAGNOLI NATALIA, secretaria; SILVANA BELAVI, juez"

S/C 559944 Abr. 29 May. 04

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS C/ BARRAZA, CELESTINO EULOGIO Y BARRAZA, ANTONIA JULIANA Y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO Y ANTONIA JULIANA BARRAZA Y/O CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURIDICAMENTE CORRESPONDA. S/ JUICIO ORDINARIO" Expte.CUIJ N° 21-23441032-3. Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025... Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, a quienes se los cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes...". Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria.; "San Genaro, 21 de Abril de 2026 ... Amplíese la demanda contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, el presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese." Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria.- Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Partida Inmobiliaria N°: 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo

el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91  
\$ 330 560246 Abr. 30 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARIO GABINO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058888-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO GABINO GOROSITO, D.N.I. 29.628.949 domiciliado realmente en calle Km 20 ruta 2, ascochinga, estación del tren de MONTE VERA y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do- Oficina "A", SANTA FE...; 13) Fijar el día 12/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/08/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención." Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamuel@gmail.com. Santa Fe, 15 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 560093 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "FARIAS, LUDMILA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059450-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 25 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUDMILA BELEN FARJAS, D.N.I. 44.875.514, argentina, nacida 23 de mayo de 2003, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Tobas N° 10.218 B° Entrada Norte y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 oficina 25, ambos de esta ciudad de Santa Fe;... 13) Fijar el día 18/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 03/06/2027/410 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 01/07/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/2026 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención." Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndica designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamuel@gmail.com. Santa Fe, 30 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 560094 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMOSO, SERGIO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02052449-6), se ha ordenado REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 12 de Mayo 2025. Se hace saber que oportunamente: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SERGIO DANIEL RETAMOSO de apellido materno ARIAS D.N.I. N° 43.377.131 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560103 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GRANDOLI, EVA GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-00925118-6, se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia, la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo dispone." ...ta Fe, 22 de abril de 2026 Al escrito cargo N° 3501/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquese edictos (art. 218 LCQ). Al escrito cargo N° 3502/2026: Agréguese. Notifíquese.-Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Abad -Juez. Santa Fe, 24 de Abril de 2026. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 560111 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ROMERO ALEXIS ESTEBAN S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060508-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24/04/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Alexis Esteban Romero, DNI N° 39.856.141, con

domicilio real en calle Azcuénaga 5700 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle 1 de mayo 2940 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 29/04/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)- Daniela G. Piazzi (Secretaria).  
S/C 560073 Abr. 30 May. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "FERNANDEZ, HECTOR MARIANOS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02035344-6)", se hace saber que se ha concluido el presente proceso falencial por inexistencia de acreedores (art. 228 y 229 LCQ), lo que se publica a sus efectos legales: "SANTA FE, 10/12/25 (...). Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Fdo. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Daniela G. Piazzi, Secretaria.  
S/C 560076 Abr. 30 May. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: AYALA, ROSA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056930-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROSA ELISA AYALA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 17.461.959, de apellido materno ALVAREZ, con domicilio real en ruta 1 km. 24 -Los Zapallos, y legal en calle 9 de Julio 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanoel@gmail.com. Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 560090 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "FURRER, TAMARA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057546-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de TAMARA. MARIA FURRER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 35.770.584, de apellido materno SOSA, con domicilio real en Gral. López 4330, y legal en calle Amenabar 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe; 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe." Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanoel@gmail.com. Santa Fe, de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 560091 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058230-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 6 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN MAXIMILIANO FERNANDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 44.629.024, apellido materno TEJADA, con domicilio real en calle pública y Chaco S/N del barrio Yapeyú, y legal en calle Casanello 680; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.; 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe." Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de

9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanoel@gmail.com. Santa Fe, 17 de Abril de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 560092 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ROJAS, MARCIA NOELIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" 21-02056955-4, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marcia Noelia Rojas, DNI 33.216.601, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Colombia N° 10446, barrio Entrada Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Damianovich N° 6671, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). "Santa Fe, 1 de abril de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 1.6.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 29.6.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.9.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, atento lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando oficio a la firma para su posterior diligenciamiento por Secretaría. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. Néstor A. Tosolini, Secretario.  
S/C 560069 Abr. 30 May. 4

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CRONCHI, Lorena Marisa s/ Solicitudo Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02058698-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 26 de Mayo de 2.026 inclusive, en el horario de 9.30 a 12.00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-27320034-2.- SANTA FE, 13 de Abril de 2026. Silvina Inés Díaz, Secretaria.  
S/C 560057 Abr. 30 May. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ESQUIVEL, Camila Itatí s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02059296-3, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 26 de Mayo de 2.026 inclusive, en el horario de 9.30 a 12.00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-38374327-9.- Santa Fe, 13 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 560055 Abr. 30 May. 8

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "CAPARA, ADRIANA MONICA s/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053593-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Síndica la CPN Mónica Monin, Matrícula 6638, Domiciliada en Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 15 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo nro.3949: Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos: Hágase saber que la C.P.N Mónica Monin, fija su domicilio a los efectos legales en calle Corrientes 3168 de la ciudad y atenderá a los Sres. acreedores: 8:30 a 14:30 hs. Publíquense edictos. Notifíquese". Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 16 de Abril de 2026.  
S/C 560054 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, LAURA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02058530-4; se ha declarado la quiebra de LAURA CELESTE GARCIA, DNI Nro. 38.600.192, C.U.I.L. Nro. 27-38600192-3, domiciliada realmente en calle Santa Rosa de Lima 281, ciudad de Recreo Sur, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Rocio M. Bisutti, Prosecretaria.  
S/C 560050 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GHIONE, ANDY EXEQUIEL S/ QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N°

21-02058115-5; se ha declarado la quiebra de ANDY EXEQUIEL GHIONE, DNI Nro. 37.036.975, C.U.I.L. Nro. 20-37036975-6, domiciliado realmente en calle Avellaneda 3296 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Urquiza 2245, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretenso acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Rocio M. Bisutti, Prosecretaria.  
S/C 560051 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Secretaria Tercera en los autos caratulados: "MG GROUP S.A. C/ ZAPATA JOSE MARIA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-16268535-7)" se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de junio de 2025, Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo requerido se provee. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución prendaria contra JOSE MARIA ZAPATA (D.N.I. 34.823.571) por la suma de \$3.565.767,90 sus intereses y costas, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada de \$3.565.767,90, con más la de \$1.782.000/presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos, autorizándose al peticionante, a los propuestos y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor. autorizase la utilización de los servicios de un cerrajería a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado: La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito. Téngase presente el lugar de depósito denunciado y el depositario propuesto Dr. Santiago Marengo/A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación (Se autoriza al peticionante y a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. Habiéndose los días y horas que fueren menester para el diligenciamiento de la medida cautelar ordenada. Atento lo normado por el artículo 290 del CPCC, a la inhibición general de bienes solicitada, en este estado, no ha lugar. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia. Notifíquese. Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras (Secretaria) Dr. Javier Deud (Juez A/C)". OTRO: SANTA FE, 13 de Febrero de 2026. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, con transcripción del decreto de fecha 19/06/2025 (p. 37/38), los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dr. José Ignacio Pastare - Juez. Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Dra. María del Rosario Cogliano, Prosecretaria.  
\$ 600 560053 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "GUZZO, MARCELO FABIÁN C/ RUBIO, ELSA MABEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" CUIJ 21-02051201-3, se intima a los demandados Sres. Elsa Mabel Rubio, DNI 12.237.867 y Rino Coassin, DNI 92.453.899, a comparecer con nuevo patrocinio o apoderado en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley, atento a la renuncia de su apoderada; conforme a lo ordenado en los siguientes decretos: "SANTA FE, 18 de Marzo de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 2279/26: Atento a lo manifestado, téngase presente la renuncia formulada en relación al poder oportunamente otorgado. Intímese al poderdante a comparecer con nuevo patrocinio o apoderado en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber al renunciante que deberá continuar en sus gestiones hasta el vencimiento del plazo señalado (art. 46 CPCC). Notifíquese por cédula en el domicilio real. Agréguese la constancia acompañada. Conforme lo dispuesto por Ley 6767 modificada por Ley 12851 regulo los honorarios de la DRA. CLYDE BALBINA CAVALIERI en la suma de \$22.227.402,90 -178 jus- por su actuación en autos. Los honorarios regulados en caso de mora devengarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del Código Civil y Comercial y razonable teniendo en cuenta la conocida evolución operada en las tasas de interés. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026.- Proveyendo escrito cargo 3926/26: Agréguese. Atento lo manifestado y constancias de autos, autorizase la notificación del referido proveído por edictos. Notifíquese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ." Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
\$ 150 560041 Abr. 30 May. 5

Por estar así dispuesto en fecha 11 de Marzo de 2026, en los autos caratulados: "SILVESTRO, YOANA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-26193191-2, que se tramita ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se ha ordenado: 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522."- Fdo. DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DRA. LORENA B. GOMEZ (Secretaria).- OTRO: 18 de Marzo 2026: .... "Habiendo sido sorteado la CPN María Dolores BARISSI, con domicilio en calle Irión N° 2338 de esta ciudad, designásele en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo, cualquier día de audiencia con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese."- Fdo. DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DRA. LORENA B. GOMEZ (Secretaria).- OTRO: SAN JUSTO, 14 de Abril de 2026. "Proveyendo escrito cargo N° 3089: Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica y el domicilio legal constituido por parte de la CPN María Dolores BARISSI. Hágase saber. Notifíquese."- Fdo. DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DRA. LORENA B. GOMEZ (Secretaria).- Que la sindicatura establece como horario de atención 9 hrs. a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de LAPACHO N° 2639 de esta ciudad de San Justo.- Santa Fe, 24 de Abril de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
S/C 560118 Abr. 30 May. 4

Por encontrarse dispuestos autos caratulados: CHERRI ALEJANDRO RAUL S/ QUIEBRAS CUIJ: 21-26189250-9 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral NRO 18 PRIMERA NOMINACION-SECRETARIA UNICA de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, la Secretaría a cargo del Dra. Gómez ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer Informe Final y Proyecto de Distribución y Regulación de Honorarios en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena y autoriza el presente: "Proveyendo escrito cargo N° 3825: Agréguese. Téngase presente. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la Ley Concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 46/100 (\$2.842.295,46.-), regúlense los honorarios profesionales del C.F.N Aldo Alfredo MAYDANA; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Doscientos Dieciocho Mil Ciento Veintiséis con 62/100 (\$1.218.126,62.-), con más el porcentaje correspondiente al L.V.A., regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Lorena María Itati GONGORA, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza a los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese.- Fdo: DRA. LORENA B. GOMEZ - Secretaria DRA. LAURA M. ALESSIO - Jueza. San Justo, 24 de Abril de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
S/C 560116 Abr. 30 May. 4

Por disposición del Dr. Julio Migno, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LUCIANO, JORGE AGUSTÍN S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171874-7), por resolución de fecha 6 de Abril de 2026, se ha resuelto: "SAN JAVIER, 6 de Abril de 2026.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Sr. LUCIANO JORGE AGUSTÍN, DNI N° 40.268.649, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle General López N° 1554 y constituyendo domicilio procesal en calle Antonino Alzugaray N° 1812, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc. 4) LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5) LCQ) 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 10) Fijar hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 L.C.Q.), el día 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) La Síndica designada en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342-4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mcsabater@hotmail.com 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar a más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos..." - Fdo. Dr. Julio Migno, Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. SAN JAVIER, 24 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.  
S/C 560097 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Dr. Julio Francisco Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, MIGUEL ALEJANDRO S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171861-5), por Resolución de fecha 13 de Abril de 2026, se ha resuelto reprogramar las fechas del presente proceso, de la siguiente manera: "SAN JAVIER, 13 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II- Fijar el día 11 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III- Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35

L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. Mail: vhfabri59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones)... V- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO. Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO. Secretario. SAN JAVIER (SANTA FE), 24 de Abril de 2026. Dr. Gabriela Vonilloz, Prosecretaria. S/C 560096 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la. Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Dra. Candela Powell, y Secretaria Dra. Ana Hergui, en autos: "CHIAPELLO, ANA MARIA Y OTROS C/ CHIAPELLO, BRUNO MIGUEL Y/O HEREDEROS Y/O Q.R.P. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ: 21-02050425-8, se hace saber que se ha ordenado el siguiente decreto: "GÁLVEZ, 06 de abril de 2026.- No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde al demandado titular registral del inmueble Sr. BRUNO MIGUEL CHIAPELLO y/o sus herederos y/o Darío Omar Chiapello y/o Stella Maris Chiapello. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Publíquese por edictos en la forma y por el término de ley. Notifíquese por cédula a los domicilios reales denunciados. Notifíquese.- Fdo. digitalmente: Dra. Candela Powell (Jueza) Dra. Ana Hergui (Secretaria)".- Lo que se publica a sus efectos. Gálvez, 14 de abril de 2026.- Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza) - Dra. Ana Hergui (Secretaria)". \$ 100 560063 Abr. 30 May. 5

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: "SANUÑO, ELDA EDIT C/ PROP. DESCONOCIDO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/USUCAPIÓN (ORDINARIO)" CUIJ 21-25127144-2, se ha decretado lo siguiente: "HELVECIA, 15 de Septiembre de 2025. Cargo 1292: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado "PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO". Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art 77 CPCC). Notifíquese.". Fdo. Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza) DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). Helvecia, Febrero de 2026. \$ 150 560049 Abr. 30 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOYANO, RUBEN DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059883-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Rubén David Moyano, argentino, de apellido materno Cirelli, DNI N° 30.109.126, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, CUIL 20-30109126-6, domiciliado en Pte. Perón 4460 - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 - Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente Sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 28 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 27 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 07 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros

correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "MOYANO, RUBEN DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059883-9 designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)". S/C 560182 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, BALDOMERO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059459-1" Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 22 de abril de 2026: 1) Declarar la quiebra de Baldomero Diaz, DNI 13.882.358, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Pje Falucho 4667, de la ciudad de Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N.º 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- S/C 560183 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAFFAELLI, EMANUEL MATIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059151-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Abril de 2026... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL MATIAS RAFFAELLI, argentino, DNI N° 30.292.125, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-30292125-4, apellido materno BECHI, domiciliado en calle Lopez y Planes N° 4435 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 27 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.-456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MONICA G. GONZÁLEZ, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- S/C 560181 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CARPEGNA, PEDRO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054906-5 AÑO 2026, la siguiente reprogramación de fechas: Santa Fe, 23/04/26. Se provee cargo n° 3611/26: Se tiene presente. Se reprograman las fechas de la siguiente manera: i) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). ii) Fijar el día 21 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores

podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. iii) Señalar el día 19 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 ley 24522) y el 30 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (art. 39 ley 24522). iv) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Fdo: Ivan Di Chiazza (juez). María José Lusardi, Prosecretaria.  
S/C 560147 Abr. 30 May. 08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "KAUFMANN, MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02058934-2 . SANTA FE, 9 de abril de 2026 Habiendo sido sorteada como síndica la CPN Maria del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- SANTA FE, 15 de Abril de 2026 Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs . Firmado (Jueza) Dra Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria).- Publicación sin cargo.- 5 días  
S/C 560148 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO, MARCOS JULIAN S/QUIEBRA cuij N° 21-02057113-3" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 15 de Abril de 2026.  
S/C 560171 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, GUSTAVO JAVIER S/SOLICITUD DE QUIEBRA cuij N° 21-0205856-8" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 24 Abril de 2026.  
S/C 560172 Abr. 30 May. 08

En los autos caratulados "MENDIETA, SILVIA RAMONA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02022976-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano y de la apoderada de la fallida Dra. Alejandra Gilliard. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. María de los Angeles Ramos: Pro-Secretaria.  
S/C 560174 Abr. 30 May. 04

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY, LORENA GUADALUPE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058867-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LORENA GUADALUPE GODOY, DNI 23.738.291, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Avenida General Lopez 3429 Dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 560176 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DI LUCA, ERNESTO HUGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02009742-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ERNESTO HUGO DI LUCA, DNI 14.854.941, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alvear 3417 de Santa Fe y legal en calle 9 de julio 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de

ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza - Sandra S. Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Secretaria, Dra. Sandra S. Romero.  
S/C 560177 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BERTONA, WALTER ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060189-9) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER ROBERTO BERTONA, DNI 26.930.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Candiotti 2414 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Entre Ríos 2792 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 560178 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BALEIS, EVELYN NADIA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059319-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVELYN NADIA BALEIS, DNI 31880747, argentino, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Facundo Zuviria 7757 Piso 1 Dpto 4 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2308 Piso 3 Dpto C de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 560179 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRUGNONI, NEYEN NAHALI MERCEDES S/QUIEBRA CUIJ 21-02060214-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 22 de abril de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Neyen Nahali Mercedes Brugnoni DNI 35.655.034, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle La Pampa N°1608, de la ciudad de Monte Vera Provincia de Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- SANTA FE, de abril de 2026.-  
S/C 560180 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe, en autos caratulados "MASETTO, EVA ISABEL C/ LORENZO NICOLÁS FONTANA Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12159966-7, se hace saber que se ha declarado rebelde a los demandados Sres. Lorenzo Nicolás Fontana, D.N.I. N° 38.372.020, Darío Alberto Fontana, DNI N° 18.069.454 y Rogelio Pedro González DNI N° 36.289.783, en razón de no haber comparecido en autos pese a estar debidamente notificados. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Alejandro Scagra (Juez) - Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario).- Santa Fe, 21 de Abril de 2026  
\$ 100 560164 Abr. 30 May. 05

En los autos caratulados "SALAS, AIXA CLARIBEL S/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ N° 21-02059137-1), tramitados por el Defensor General Civil Nro. Uno, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2 de Marzo de 2026.- Por iniciada la presente demanda sumarisima de supresión de apellido paterno y cambio por el materno contra Lucas Ezequiel Salas, a quien se cita y em-

plaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrese vista al Registro Civil. Asimismo, requiérase informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto de las medidas precautorias que pudieren existir en relación a los interesados. Oficiése a sus efectos. Dése intervención al Ministerio Público. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Notifíquese. Pdo.: Dra. Díaz (Secretaria). Dr. Deud (Juez). PUBLICACIÓN SIN CARGO: Gestión de Defensoría General  
S/C 560156 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Dr. Julio Francisco Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "NUÑEZ, JOSÉ IGNACIO S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171904-2), por Resolución de fecha 13 de Abril de 2026, se ha resuelto reprogramar las fechas del presente proceso, de la siguiente manera: "SAN JAVIER, 13 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 2) Fijar hasta el día 11 de Junio de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 3) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado, o de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. 4) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. Mail: vhfabriz59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones). 5) Acredite la publicación de edictos por el término de ley y dentro de los cinco días, con las nuevas fechas establecidas, en el Boletín Oficial y Hall de este - Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizarla más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales", por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursala es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO. Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. PUBLICACIÓN SIN CARGO. POR CINCO (5) DIAS EN EL B.O. DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SAN JAVIER (SANTA FE), 27-04-2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.  
S/C 560167 Abr. 30 May. 08

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados "MANSUINO SONIA BEATRIZ S/ QUIEBRAS" (EXPTE. CUIJ N° 21-26307557-6), ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 12 de Febrero de 2026. AUTOS... Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sonia Beatriz MANSUINO, argentina, mayor de edad, apellido materno DOBANTON, D.N.I. N° 18.443.213, CUIL 27-18443213-2, con domicilio real en calle Maurer N° 2720 depto. 2 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el 25/02/2026 a las 10 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción e inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 10/04/2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 24/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 26/05/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 09/06/2026 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 22/07/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. 14. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Unicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 15. Notificar a la A.P.I., AFIP y Municipalidad de Esperanza a los fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 16. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan al fallido, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 17. Trábase embargo sobre el 20% de los haberes de la fallida, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -

Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a fa orden de este Juzgado. Regístrese y hágase saber." FIRMADO Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Febrero de 2026, comparece ante el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL DE ESPERANZA, provincia de Santa Fe, la CPN Marinero Mónica G., DNI 25.519.805, Mat. Nro 13653 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien viene a manifestar en tiempo y forma que ACEPTA EL CARGO para el cual ha sido designada Síndico Concursal en los autos caratulados "MANSUINO SONIA BEATRIZ S/QUIEBRA CUIJ 21-26307557-6" jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Romang 1737, Esperanza, donde atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como impugnaciones u observaciones de lunes a viernes de 8 a 12 hs por la mañana y de 17 a 19 hs. por la tarde, celular 0342-6986987, mail: monica.marinero77@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Esperanza, 07-04-2026. Julia Fascendini, Secretaria.  
S/C 559824 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "DÍAZ, ALEXIS BRIAN S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26193196-3)", se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alexis Brian Díaz, D.N.I. N° 42.329.886, con domicilio en calle Ludovico Alassia N° 2620, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Gobernador Cabal N° 2545, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 29 de Mayo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Lorena B. GÓMEZ -secretaria. Secretaria, 22 de abril de 2026.  
S/C 559889 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 Hoy Distrito 18 2° Nominación de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA C/PACHECO, Luis Daniel y otro y/o quien resulte responsable s/Sumario" CUIJ 21-22657164-4, se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 27 de Marzo de 2026. Agréguese. Téngase presente y por cumplimiento. Declárese rebelde a los herederos y/o sucesores del co-demandado Luis Daniel Pacheco. Notifíquese por edictos. Fecho, se procederá a la fijación de día y hora a los fines de la realización de sorteo de Defensor de Oficio de los Mismos. Notifíquese." Fdo SUSANA C. CARLETTI, Secretaria; Dra. CELIA BORNIA, Juez. San Justo 01-04-2026.  
\$ 300 559834 Abr. 30 May. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENEDEZ, ALBERTO DARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058332-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Alberto Darío Menendez, DNI 42.204.107, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Be/roce, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 1225, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo N° 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21.5.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 3.7.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." FIRMADO José Ignacio Lizasoain - juez.  
El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Los pedidos de verificación se recibirán vía online por medio del siguiente correo victorpugliese@gurfinkel.com.ar  
S/C 560034 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LOPEZ, MAURICIO FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02056431-5 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marcelo Fabián Lopez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 23.382.944, con domicilio real en calle 811. Oroño 1154 dpto 2, de la localidad Coronada y constituyendo domicilio procesal en calle San Gerónimo 1695 planta alta, de esta ciudad. Firmado: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario) DR CARLOS MARCOLIN (Juez a/c)  
"Santa Fe, 31 de marzo de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.05.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 1.7.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 26.8.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, conforme lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos, depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este juzgado y para éstos autos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando dicho oficio en pdf por separado para su diligenciamiento por Secretaría. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez)  
El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. A 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pyctcontadores@hotmail.com.  
S/C 560035 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GÓMEZ, CARLOS ROQUE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02052149-7) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de junio de 2025 de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS ROQUE GÓMEZ, DNI 14.681.608, CUIL 20-14681608-9, apellido materno RUGGIERI, domiciliado en Calle Pedro de Espinosa N° 6724, y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe" FIRMADO: DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza).

"SANTA FE, 19 de Marzo de 2026. Atento lo solicitado por el órgano concursal y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales y de no vulnerar derechos de eventuales acreedores, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 30/06/25 por última vez, ya que se ha procedido a la reprogramación de fechas anteriormente según constancias de autos, no habiendo cumplido con la debida publicación de edictos que se encontraban firmados. En consecuencia, RESUELVO: Fijar el día 13 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 29 de Mayo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 25 de Agosto de 2026 para que presente el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los acreedores sus créditos. Notifíquese". FIRMADO: DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza).

El Síndico designado es la CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5768036 y su correo, gabriela.grossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 20-04-2026 DELFINA MACHADO, Secretaria.  
S/C 560036 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VILLA, NATALIA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02054140-4 se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIL 27-26633764-2, apellida materno BLASON, domiciliada en Barrio El Pozo, manzana 3, vivienda 6, y con domicilio procesal constituido en Junin N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Firmado: DRA MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).

"Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Téngase presente lo manifestado por el Síndico. En consecuencia, se dispone: I) Fijar el día 12 de Junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Señalar el día 11 de Agosto de 2026 inclusive, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 23 de Septiembre de 2026 para presentar el informe general. Publíquese nuevamente edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado: DR. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).

Asimismo, el Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. DELFINA MACHADO, Secretaria.  
S/C 560037 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MAIDANA, YESICA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056827-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JESICA ANAHI MAIDANA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.265.379, de apellido materno PINTO, con domicilio real en calle O' Higgins N° 3532, y legal en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). "Santa Fe, 15 de abril de 2026... Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 14.05.2026 y período de observación hasta el 29.05.2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29.06.2026 y la del 25.08.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquese nuevamente edictos. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones conforme art 255 LCQ. Notifíquese. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario).

Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada De San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario).  
S/C 560038 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "VICENTE GUSTAVO FABIAN C/FONTANARROSA DE COSTA, ANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - CUIJ 21-02040351-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "Santo Tomé, Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, notifíquese por edictos a los herederos, sucesores o legatarios de Ana Fontanarrosa de Costa y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda, sito en Tomás Guido 4750 de Santo Tomé, individualizado como Lote 10, Parcela 10, Manzana 4707-0, partida inmobiliaria 10-12-00 742384/3411-5. Notifíquese." FDO.: Dra María Alejandra Serrano -Secretaria; Dr. Hernán Gálvez -Juez. Santo Tomé, Santa Fe, 09 de marzo de 2026. Serrano, María Alejandra, Secretaria.  
\$ 100 560039 Abr. 30 May. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, se hace saber que en los autos ... ELIAS, CINTIA LORENA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ:21-02059556-1)...se ha dispuesto:

Santa Fe. 06.04.2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CINTIA LORENA ELIAS, argentina, DNI N° 26.985.743, divorciada, empleada del Colegio San Jose Hnas. Franciscanas Guadalupe, CUIL: 27-26985743-4, apellido materno MARTINEZ, domiciliada en calle San Gerónimo N° 2746. Dpto. 9 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, of.A de esta ciudad de Santa Fe.-2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.Designar el día miércoles 08 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Se hace saber que el síndico designado es la CPN Gloria C. Barros, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, Fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación).Fdo.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS, Juez - Dra. MARIA ALFONSO PACOR ALONSO,Secretaria.  
S/C 559875 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "PALACIOS MIR, JIMENA ABIGAIL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060259-4), en fecha 20/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Jimena Abigail Palacios Mir, DNI N° 37.283.574, de estado civil divorciada, apellido materno Palacios, con domicilio real en calle Antón Martín N° 2741 de la ciudad de San José del Rincón, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta 22 de Junio de 2026. Secretaria, 20 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 559999 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BLANCO DIAZ, LEANDRO MATIAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059651-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de abril de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Matías Blanco Díaz, DNI 28.973.637, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Cardaba 2133 Int. de la ciudad de Santo Tome y legal en calle Sara Faisal 1705 oficina 2 A de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de abril de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 559998 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VALLEJOS, ADOLFO ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ n° 21-02059856-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ADOLFO ALEJANDRO VALLEJOS, DNI 32871573, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en La Paz 4764 de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional

que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de abril de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 559997 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GOMEZ, OSCAR RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02051168-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de abril de 2026, VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de OSCAR RAUL GOMEZ, DNI 18.561.394, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Miguez 5417 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 Dpto. 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de abril de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 559996 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MARCELO IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060450-3) se ha declarado en fecha 22/04/2026 la quiebra de FERNANDEZ MARCELO IVAN, de apellido materno "BORDA", DNI. N° 39.369.335, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Maipú N° 1261 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C. ). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaría).

S/C 559995 Abr. 29 May. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, comunica por dos días que en los autos: "MOLINA, ARIEL ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ: 21-02047492-8, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 167 de fecha 17/04/2026: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del procedimiento por pago total. 2) Fecho, procédase a la devolución del saldo existente en la cuenta judicial al fallido en concepto de remanente. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. FDO: Dr. Francisco José Depetris - Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de Abril de 2026. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.

S/C 559994 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "RAMIREZ, NEREA TAMARA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02059449-4 se ha dispuesto: "SANTA FE, 30 de Marzo de 2026.-AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NEREA TAMARA RAMIREZ, argentina, DNI N° 42.033.298, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-42033298-5, apellido materno MESA domiciliada en calle Pasaje Reid N° 556, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B" de esta ciudad de Santa Fe.- ... 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Fdo.: Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso - secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diecid constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 A de esta ciudad de Santa Fe, atendiendo a los Sres. Acreedores los días: LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs. Se deja constancia que las vías de comunicación son: amdespachojuridico@gmail.com 3435-414886 / 342 - 6315873. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.

S/C 559993 Abr. 29 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "BUSTOS, NORA RAQUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060093-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/04/2026: 1°) Declarar la quiebra de Nora Raquel Bustos, argentina, mayor de edad, D.N.I. 13.708.768, domiciliada realmente en calle Esperanza N° 1810 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Lisandro de la Torre N° 2460, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 01 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 03 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: DR. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ-

S/C 559991 Abr. 29 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "HILBE, GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051703-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/10/2025: a) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. Fijar como nuevas fechas: b) hasta el 03/02/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 18/02/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 17/03/2026 para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 29/04/2026 para la presentación del informe general. Firmado: DR. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - GABRIEL ABAD JUEZ

S/C 559931 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin. Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "SALOMÓN, JESICA ELISABET S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02056142-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 559916 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "RUIZ, MONICA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N°: 21-02049410-4)..." RE-SUELVO: 1) Declarar la quiebra de MONICA VANESA RUIZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 30.554.444, de apellido materno WERBRUCK, con domicilio real en calle Aguado N° 9067, y legal en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, ambos de esta ciudad de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registro de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes; 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.; 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio Y demás documentación relacionada con la contabilidad; 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces; 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico; 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.; 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto.12) de la presente; 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación; 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 5 de marzo de 2025 a las 11.00 hs; 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuneta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe .S.A-Sucursales Tribunales-para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiese a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad de la fallida. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento; 13) Fijar el día 4 de abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; 14) Fijar el día 22 de abril de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 15) Señalar el día 22 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 4 de julio de 2025 para la presentación del informe General; 16) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito circuito Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior; 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe; 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe; 19) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Carlos Federico Marcolín (Juez); Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro decreto. SANTA FE, 17 de Abril de 2026. Atento lo solicitado y constancias de autos, reprogramense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designese el día 20 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 01 de septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese (...). Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, mail: humberto@saibe.com.ar. Santa Fe, 13 de Abril de 2026.-Firmado: Carlos Federico Marcolín (Juez); Pablo Carlos Silvestrini (Secretario).

S/C 559915 Abr. 29 May. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "ARJONA, DIEGO OSCAR C/ ARJONA, LUIS Y/O SUS HEREDEROS Y/O QJC S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-23440951-1, se notifica los siguientes decretos: "SAN GENARO, 12 de noviembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdesele la participación que por derecho corresponde, en mérito al poder acompañado. Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Luis Arjona, titular del inmueble objeto de esta demanda y/o sus herederos: Isabel Vera de Arjona y sus hijos Rosario, Salvador, Luis, Angela Lucas, Juan Manuel, José, Antonio y Emilio, todos de apellido Arjona, con domicilios desconocidos y/o contra quien jurídicamente corresponda. Previo a todo trámite, acompañe, a los fines de acreditar el fallecimiento del titular del inmueble, la Declaratoria de Herederos, conforme al Pto.IV.b) del escrito presentando. REQUIERASE INFORME ACTUALIZADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERENCIADO AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DE CATASTRO DE LA CIUDAD DE SANTA Fe, oficiándose a sus efectos en la forma de estilo y autorizando a la actora a su diligenciamiento. Cítese con la formalidad de ley al Municipio de la ciudad de San Genaro, a la Provincia de Santa Fe y al Estado Nacional a los fines de establecer si existe o no algún interés fiscal comprometido. Adjunte Boleta de impuesto inmobiliario a los fines de determinar el pago de los sellados de ley. ABONE sellado del poder acompañado. Notifíquese.- DRA. MARIANA ELOISA LABORDE, SECRETARIA – DRA. CANDELA POWELL, JUEZ A/C." - "SAN GENARO, 28 de Octubre de 2025.- Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Advertido en esta oportunidad, acompañe oficio diligenciado del Registro de Procesos Sucesorios respecto del Sr. Luis Arjona (hijo de Luis Arjona y de Isabel Vera Muñoz, fue acompañado oportunamente el del Luis Arjona - padre) o en su caso denuncie el domicilio real del mismo. Ampliase la demanda. Decretada en fecha 12/11/2024 contra los contra María Teresa Zubiarraín, contra Elda Virginia Tiburtini, contra Mariela Antonia Arjona, contra Ana María Arjona y contra Lisandro Sebastián Arjona. Librese oficio al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral a los fines de conocer el domicilio de los demandados, como así también al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existen procesos sucesorios con relación a los demandados, o en su caso, denuncie el domicilio real de los mismos. Notifíquese. DRA. MA. ALEJANDRA GALIANO, SECRETARIA - DRA CANDELA POWELL, JUEZ A/C." - "SAN GENARO, 16 de Marzo de 2026. Agréguese. Téngase por cumplimentado. Procedase a la notificación de los decretos de fechas 12.11.2024 y 28.10.2025 al los demandados conforme al escrito de fecha 09.12.2025 (cargo N° 1936), en sus domicilios reales y al resto por edicto. Notifíquese por cédula. Notifíquese DRA. MARIANA ELOISA LABORDE - SECRETARIA – DRA. CANDELA POWELL -JUEZ A/C". - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 13 días del mes de abril de 2026.

\$ 150 559900 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PEREZLINDO, NORBERTO -HOY su CONYUGE SUPERSTITE - C/ ANTONIO PASTOR Y/O SUS HEREDEROS –PASTOR DE SZUBAN, LUISA Y OTROS S/ USUCAPIÓN" 21-01997189-6, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde al codemandado Antonio Pastor y/o a sus herederos y/o legatarios, a los fines de la notificación del presente proveído, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

\$ 100 559990 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO C/ BRUNORI, JOSÉ Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O JURÍDICAMENTE RESPONSABLE S/ APREMIO MUNICIPAL (21-23439978-8)", se notifica el siguiente decreto: "SAN GENARO, 30 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo N° 505. Previamente acredite en forma fehaciente la personería invocada. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Proveyendo escrito cargo N° 594. Por practicada liquidación. De manifiesto por el término de tres (03) días. Notifíquese por edicto. Atento las constancias de autos, cumplimente el adquirente con el depósito del saldo del precio en los términos del art. 499 del CPCCSF. Notifíquese por cédula por Secretaría. DRA. MARIANA ELOISA LABORDE-SECRETARIA - DRA CANDELA POWELL –JUEZ A/C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Juzgado de Circuito 25 de San Genaro, a los 9 días del mes de Abril de 2026.- Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria.

\$ 1 559902 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la Localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ana Hergui, se notifica a la Sra. PATRICIA ROSANA BARRETO, D.N.I. N.º 23.747.428, que en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-22842838-5) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO C/ BARRETO, PATRICIA ROSANA s/ SUMARIO", tramitados ante el

mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: "Gálvez, 11 de Diciembre de 2020.- Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de pesos OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 86.389,57), sus intereses conforme el considerando precedente y costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación provisoria de capital e intereses. Hágase saber, agréguese copia y archívese el original. Fdo.: Dra. Candela POWEL (Secretaria) – Dra. María E. Saliva (Secretaria). Gálvez, 17 de Abril de 2026. Dra. Ana Hergui, Secretaria.  
\$ 100                      560006                      Abr. 29 May. 4

Por así estar dispuesto en los autos: "SAUCEDO ESTEBAN DANIEL S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02059754-9" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Saucedo Esteban Daniel, apellido materno Velazquez, argentino, D.N.I. N° 20.146.675, CUIL Nro. 20-20146675-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Europa 7276 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase in-

formes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Gurman Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.  
S/C                      560020                      Abr. 29 May. 6

Por así estar dispuesto en los autos: "LENCINAS NORMA GRACIELA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060064-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, ..... de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lencinas Norma Graciela, apellido materno Lecina, argentina, D.N.I. N° 14.479.795, CUIL Nro. 23-14479795-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Colon 2085 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle 25 de Mayo 2144 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines- de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y

móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, désignaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza.- Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.  
S/C 560019 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "VILLAVEVERDE, JULIAN OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059358-7), en fecha /04/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de VILLAVEVERDE JULIAN OMAR, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 27.204.746, CUIL 20-27204746-5, domiciliado realmente en Manzana 7 B° Alto Verde y con domicilio procesal constituido en Obispo Gelabert N° 3140 int. 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de junio de 2026. Secretaria, 20 de Abril de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 560000 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CATTAROZZI, MARA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059913-5), en fecha /04/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de CATTAROZZI, MARA GISELA, D.N.I. N° 25.036.377, CUIL 27-25036377-5, apellido materno MATHEY, con domicilio en Jujuy N° 2.996, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 21 de Abril de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 560001 Abr. 29 May. 6

Por estar así dispuesto en fecha 18 de MARZO de 2026, en los autos caratulados: "PALACIOS, MAURO ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-02058939-3, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14TA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN BARRISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 08 de ABRIL de 2026. Habiendo resultado sorteado síndico la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores".-

Fdo. DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez A/C).- Que habiendo aceptado el cargo en fecha 10/04/2026 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe.- Santa Fe, 20 de Abril de 2026. Lorena Huter, Secretaria.  
S/C 560008 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "FARIAS, JONATHAN RAMÓN S/Solicitud Propia Quiebra" {CUIJ N° 21-02011078-0}, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21 de abril de 2026. Habiéndose cumplimentado con lo requerido por la Sindicatura en fecha 19/3/26 (cargo 2305/26), se encuentran reunidas las condiciones a los fines de dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. Examinando el expediente, en el que se han presentado acreedores a verificar (c.p. 170/171), los honorarios regulados (p.268), los proyectos de distribución final (p.293/294, 355/356 y 366/367) con sus correspondientes aprobaciones (p. 308,362 y 374) y las respectivas órdenes de pago (p. 308,362 y 374), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p.387 y 392). Por lo cual, corresponde: reservar la suma admitida (v.pág. 170/171) en favor del acreedor Banco Nación Argentina y conforme lo ordenado en fecha 14/04/26. Declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc. cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Reservar la suma admitida (v. pág. 170/171) en favor del acreedor Banco Nación Argentina y conforme lo ordenado en fecha 14/04/26. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquese edictos y oportunamente librese los oficios que correspondan. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 23 de Abril del año 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.  
S/C 560018 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "LOPEZ JESICA YANINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", (CUIJ: 21-02058879-6), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de LOPEZ JESICA YANINA, DNI: 39.254.690, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Lincoln y Rosario s/n de la ciudad de Recreo y legal en calle 25 de mayo Nro. 2126 2do "A o B" de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01/07/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/08/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c); Dra. Loren Huter (Secretaria).  
S/C 559950 Abr. 29 May. 06

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de CIRCUITO DE LA TERCERA NOMINACION, RADICADOS ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA, DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, en los autos 21-15221609-9/1 caratulados "COSENTINO LILIANA C/ PESSE JUAN ENRIQUE S/INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA", cuyos autos principales son:"COSENTINO ULIANA C/MORALES, ROSA NILDA-FUSSI, CARLOS ALFREDO-NAVARRO, JOSE MARIA- MORALES, VICTOR FABIAN - MONJE, MARIA VALERIA-PESSE, JUAN ENRIQUE- S/SUMARIO"HOY APREMIO- EXPTE N.º 563 - año 2,001 - Cull, 21-15221609-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, del codemandado SR. JUAN ENRIQUE PESSE, DNI. 6.251.959 - Argentino - Nacido el 06-08-43 - Apellido Materno:"BOGADO "quien falleciera el 01-07-2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, TRANSCRIBIENDO EI DECRETO QUE ORDENA LA MEDIDA: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2025.- Citase por edictos a los herederos del demandado JUAN ENRIQUE PESSE por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por si o por apoderado a tomar intervención en la presente

causa, los que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Notifíquese.- FIRMADO: JUEZ A/C-DR. JAVIER DEUD- SECRETARIA DRA LORENA HUTER.-"

\$ 100 559957 Abr. 29 May. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CAMPOS, VALENTIN MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N.º 21-02059595-4", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Sindico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Sindico el día 19 de mayo de 2026. Santa Fe, 15 de abril 2026. Romina s. Freyre, Secretaria.

S/C 559958 Abr. 29 May. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Distrito - Tercera Secretaria de esta ciudad, Dr. José Ignacio Pastare en los autos caratulados "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ZEBALLOS NICOLÁS EZEQUIEL S/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-16246111-4) ha ordenado notificar al Sr. Nicolás Ezequiel Zeballos (DNI N° 39.329.552), los siguientes decretos: "/ta Fe, 9 de Febrero de 2026.- VISTO EL EXPEDIENTE: ... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda, ordenando que se lleve adelante la ejecución contra Nicolás Ezequiel Zeballos, DNI/CUIJ N° 39.329.552, hasta que la actora perciba la totalidad del capital reclamado, con más los intereses fijados, desde la fecha que se cometió la infracción y hasta el pago efectivo. 2. Imponer las costas del proceso al demandado. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta la aprobación de la liquidación y presentación de la constancia fiscal correspondiente. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Fdo: Dra. María Soledad Priou Mántaras - Secretaria. Dr. José Ignacio Pastore - Juez. OTRO DECRETO: "/ta Fe, 11 de Marzo de 2026.- Atento lo peticionado y en virtud de lo dispuesto por el art. 482 del CPCC, notifíquese la sentencia a la demandada por edictos que se publicarán dos días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo: Dr. José Ignacio Pastore - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, 16 de Abril de 2026.- Dra. María del Rosario Cogliano, Prosecretaria.

S/C 559983 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Ejecución Civil de Circuito de esta ciudad de Santa Fe en los autos caratulados, en los autos caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/MONTEMAGGI LUIS ALBERTO S/JUICIO EJECUTIVO (CUIJ 21-16248127-1) se ha ordenado notificar al Sr LUIS ALBERTO MONTEMAGGI (D.N.I. N° 11.626.450), el siguiente decreto: "/ta Fe, 18 de marzo de 2025.- Téngase presente el desistimiento de la acción efectuado en relación al codemandado BLAS ARMANDO MIRANDA. Prosiga la causa según su estado contra Luis Alberto Montemaggi. Déjase debida constancia en los registros de este Juzgado por Mesa de Entradas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Luis Alberto Montemaggi. A los fines de la notificación del presente proveído, notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial a los 01 días del mes de Julio de 2025.- Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

S/C 559985 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Distrito - Segunda Secretaria de esta ciudad, Dr. José Ignacio Pastare en los autos caratulados "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/MEDINA VÍCTOR P. Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-16265321-8) ha ordenado notificar al Sr. VICTOR P. MEDINA (D.N.I. Nro 12.250.663), los siguientes decretos: "/ta Fe, 8 de Septiembre de 2024.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. En mérito al poder acompañado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra HUGO CESAR TRINIDAD, CIRILA ANTOLIANA Y VICTOR P. MEDINA por cobro de la suma de \$ 245.834,16.- con más intereses y costas, a quienes se citará y emplazará para que dentro del término de cuarenta (40) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Bajo responsabilidad de la peticionante, decreta la Inhibición General de los demandados hasta cubrir en total la suma reclamada con más el 50% de la misma, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciense al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase a la peticionante y/o a quien ella designe a intervenir en el diligenciamiento de la cautelar ordenada. Autorízase a notificar a los demandados mediante el sistema de carta certificada con aviso de retorno del Correo Argentino S.A. Concédese la autorización requerida a los Dres. Pedro Passeggi y/o Carolina Marta Chena y/o Natalí Benegas y/o al Sr. Gerardo Matías Graells, dentro de los límites establecidos por el art. 56 del CPCC y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante. Notifíquese.- Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez a cargo) Dra. Silvana Montagnini (Secretaria). OTRO DECRETO: "/ta Fe, 13 de Marzo de 2026.- Agréguese. Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado Medina Víctor P.

el proveído del 26/02/2026, conforme lo normado por el art. 67 CPCC los que se publicarán por el término de ley en la página del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: Dr. José Ignacio Pastare (Juez). Lo que se publica a sus efectos en la página del Poder Judicial, 21 de Abril de 2026.-

S/C 559986 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Número Uno de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "TOURN JOSE LUIS C/DRAGO RAUL CESAR Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-15796464-7, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de que se Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra STELLA MARIS DRUETTA, MARIA INES DRAGO, ANALIA DRAGO en su carácter de herederas del señor RAUL CESAR DRAGO y el señor RODOLFO LUIS MARIA ROMERO y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble inscripto al T° 352 Par F° 1585, N° 13912 y al T° 356 Par F° 3553, N°28284, ambas inscripciones del Departamento La Capital, sito en calle Santiago del Estero 3363, partida d el impuesto inmobiliario Nro 101102099902/00008 y en el registro preparatorio 101102099902/00017, a quienes se cita y emplaza pa raque, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inca de la ley 14.159 y el art. 73 del CPCC. Se hace saber que el edicto destinado al Hall de Tribunales se publicará por Secretaria conforme lo dispuesto por la CSJ en el Ac 3 de fecha 11/02/2025. Santa Fe, 20 de Abril de 2026. Silvana Inés Díaz, Secretaria.

\$ 100 559988 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. Dos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en autos caratulados "SUCESTORES DE HUGO GERÓNIMO TABORDA Y OTROS CIACEVEDO, ARIEL LUCIANO S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-12153736-9" se cita a los herederos de Hugo Gerónimo Taborda, DNI 13.925.838, con último domicilio en calle Rizzo 3.872 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención por sí o por apoderado por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dr. Esteban Gabriel Masino, Juez; Dr. German Federico Allende, Secretario.

\$ 100 560011 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la Localidad de Galvez, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ana HERGMI, se notifica a la Sra. MARIANA SOLEDAD ORELLANA, D.N.I. N° 33.144.849, que en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-22844482-8) - ASOCIACIÓN MUTUAL GRAL. SAN MARTÍN c/ORELLANA, MARIANA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: "Gálvez, 17 de Febrero de 2022.- Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 9.691,06), sus intereses conforme el considerando precedente y costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación provisoria de capital e intereses. Hágase saber, agréguese copia y archívese el original. - Fdo.: Dr. Candela POWELL (Jueza) Dra. Mónica Elizabeth SALIVA (secretaria). - Gálvez, 31 de marzo de 2026.- Dra. Ana Hergui, Secretaria.

\$ 100 560005 Abr. 29 May. 04

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 21 de Abril de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados " DEBERANA ANDREA ESTEFANIA S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02050664-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Por contestada vista. Por presentado proyecto de distribución readequado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO – Secretaria.-

Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- Santa Fe, 22 de Abril de 2026.-

S/C 560030 Abr. 29 May. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CABRAL SEBASTIAN ALCIDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02030226-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que

así lo dispone expresa: SANTA FE, 06 de Abril de 2026. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.946.313,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 2.762.419,317 para el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo; y 2°) \$ 1.183.893,993 (9,4807808414 jus) para el Dr. Diego Enzo Galletto. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c); Otro decreto dice: SANTA FE, 14 de Abril de 2026. Por formulado proyecto de distribución. De manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese: Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez); Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 16 de Abril de 2026.  
S/C 559693 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos D' AGOSTO, RUBEN ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059892-9, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 17/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rubén Angel D' Agosto, DNI N° 29.924.814, con domicilio real en calle 4° Pasaje N° 9730 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/04/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/06/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 11/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/09/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Carlos F. Marcolín (Juez a/c); Daniela Piazzo, Secretaria.  
S/C 559694 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos DE LEON DARIO ALEJANDRO s/QUIEBRA; 21-02058784-6; El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Dario Alejandro De Leon, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. N° 31.141.372, CUIL 20-31141372-5, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Saavedra 5821 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 depto 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar

el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo Pedro en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.  
S/C 559695 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos MENDOZA GUSTAVO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058556-8); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Gustavo Javier Mendoza, apellido materno Fernandez, argentino, DNI N° 23.673.281, CUIL N° 23-23673281-9, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea N° 2827 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Av. Galicia N° 1783 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a Autobuses S.R.L. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a Autobuses S.R.L. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/06/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 19/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/09/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de Librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente

resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza s/c. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559697 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos RAIMONDI LORENA YANINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02058589-4, el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolin, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lorena Yanina Raimondi, argentina, D.N.I. N° 32.207.884, CUIL N° 27-32207884-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle López y Planes 2416 de la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo y legal en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiere informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. VICTOR NORBERTO RICARDO en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559698 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos CAÑETE ALFREDO ALEJANDRO s/QUIEBRA - CUIJ 21-02059577-6, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Alfredo Alejandro Cañete, apellido materno López, argentino, D.N.I. N° 29.312.628, CUIL N° 20-29312628-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Pasaje Rodríguez

Galisteo N° 4097 y legal en calle Alvear N° 3291 Depto. A, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiere informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. ALTARE FERNANDO MIGUEL en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559701 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos SCARPONI YANINA GUADALUPE s/QUIEBRA - CUIJ 21-02058905-9, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Yanina Guadalupe Scarpone, apellido materno Leonarduzzi, argentina, D.N.I. N° 31.718.998, CUIL N° 27-31718998-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pasaje San Luis N° 1628, de la localidad de Recreo y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la

incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que: sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. SANTIAGO MARIA FLORENCIA en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559702 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos TUDURI HORACIO GABRIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059325-0, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Horacio Gabriel Tuduri, argentino, D.N.I. N° 11.845.480, CUIT N° 20-11211203-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Vera Mujica 518 y legal en calle Urquiza 2598, piso 12, departamento "A", ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de de-

claración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559703 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIRON, RAMON RICARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058796-9) se ha dispuesto: SANTA FE 17/04/2026: 1) Declarar la quiebra de RAMON RICARDO MIRON, D.N.I. 14.760.189, domiciliado realmente en calle RUPERTO GODOY N° 1792 de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Dpto. B, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/09/26). 13) Fijar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- -DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 559849 Abr. 28 May. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: "BRUSCKE, JULIA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02050701-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes " ...se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.060.756,39 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 2.842.529,473 para el CPN Lucila Inés Prono. 2°) \$ 1.218.226,917 para el Dr. Carlos Venancio Iruetagoiena ..." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de abril de 2026. Fdo. Daniela Piazzo, Secretaria.- S/C 559845 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PONGOLINI, DANIELA KARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059429-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANIELA KARINA PONGOLINI, D.N.I.: 23.695.673, argentina, domiciliado realmente en Martín Zapata 1634, Dpto. 3, de Santa Fe y legal en 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe.- 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/2026 a las 10 horas.- 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces.- 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11)

Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.  
S/C 559832 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BELOSO, LUDMILA AVELEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059661-6) se ha declarado en fecha 17/04/2026 la quiebra de LUDMILA AVELEN BELOSO, de apellido materno "SANDOVAL", DNI. N° 43.647.682, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Buenos Aires n° 2022 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en 25 de mayo 2589 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez)- Dra. Lorena Huter (Secretaria).  
S/C 559830 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ZALAZAR ELEONORA SOLEDAD S/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02059444-3 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de marzo de 2026.. 10º) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 30 de julio de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, Secretaria.  
S/C 559779 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados "RODAZ, JULIO ALEJANDRO s/ Pedido de Quiebra CUIJ: 21-02059593-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de marzo de 2026.. 10º) Fijar el día 27.05.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 11 de febrero de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.  
S/C 559780 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VAZQUEZ, SILVINA GUADALUPE S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058394-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SILVINA GUADALUPE VAZQUEZ, DNI 22.280.043, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle Ángel Casanello N° 3673, de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Dpto. B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.  
S/C 559794 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TORRES, KAREN MACARENA FLORENCIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059900-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de KAREN MACARENA FLORENCIA TORRES, DNI 38.903.994 nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Ignacio Crespo 2218 de Recreo y legal en Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindi-

catura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.  
S/C 559795 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SALINA, MAGALI ALDANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059501-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.  
S/C 559796 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CORREA, EXEQUIEL MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02058914-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 Piso 1º - Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, Abril de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 559798 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PEREZ, MARIA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02058345-9, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: martinmteoo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 29 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Fdo.: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Santa Fe, 16 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 559871 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO, FRANCISCO EMANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060006-0), se ha declarado la quiebra en fecha 17/04/2026 de Francisco Emanuel Castillo, DNI 39.503.931, argentino, apellido materno Zampar, con domicilio real en calle Urquiza 9215, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo 1705, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 559859 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ, EMILIANO NICOLAS S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02060055-9), se ha declarado la quiebra en fecha 17/04/2026 de Emiliano Nicolás Díaz, DNI 30.614.967, argentino, apellido materno Sobrevilla, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1847 de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en calle General López n° 3156 de esta ciudad, ambas de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día

09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 559857 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MENDOZA, VANESA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059347-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 2014126... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VANESA NOEMI MENDOZA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 30.561.634, de apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Las Perdices 1344 de la localidad de Arroyo Leyes, y legal en pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 559856 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "ROMANO, ALEJANDRO ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059857-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 2024/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRO ALBERTO ROMANO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.565.168, apellido materno NICOLLS, con domicilio real en calle Alejandro Grecca 1117 - 5° A del Barrio El Pozo, y legal en calle Amenabar 3066 - Depto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 559855 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "VERA, ALCIDES EMIR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02059242-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 21/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALCIDES EMIR VERA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.814.543, apellido materno Ruiz, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 3017 de la localidad de Laguna Paiva, y legal en calle Alvear 3291 Depto. A de esta ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 559853 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALVAREZ, SORAYA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059884-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/04/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ALVAREZ SORAYA SOLEDAD, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.476.899, domiciliada, realmente en calle Furlong N° 8287 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1 de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 01 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 30 de julio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 07 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- firmado: DR. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA - DR. RODRIGO URETA CORTES - JUEZ.

S/C 559851 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CABRERA, HERNAN ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058895-8) se ha dispuesto: SANTA FE 21/04/2026: 1) Declarar la quiebra de HERNAN ALEJANDRO CABRERA, DNI N° 35.768.997, CUIL N° 20-35768997-0, domiciliado en Manzana N° 11, escalera N° 08, 1° piso, Dpto. N° 14, Fonavi San Jerónimo, con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/09/2026), 13) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/2026 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/09/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 559850 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CABRERA, CARINA INDIANA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02054744-5) se ha dispuesto lo siguiente: "N° 417. Santa Fe, 8 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA INDIANA CABRERA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.157.978, de apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Cochabamba 4446, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A; ambos de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria). "Santa Fe, 13 de abril de 2026. Atento lo manifestado, que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de dicho mes como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 29 de junio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25 de agosto de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos...". Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada De San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 15 de Abril de 2026.

S/C 559925 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ANDINO, DAMARIS MAGALI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057977-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAMARIS MAGALI ANDINO, D.N.I. 42.333.161, apellido materno Solís, soltera, con domicilio real en calle Güemes 1233 de la ciudad de Coronda Depto. San Jerónimo y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico

dico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensores acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 6 de Abril de 2026.

S/C 559924 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DÍAZ, ABEL SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055090-9) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ABEL SEBASTIAN DIAZ, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 30.171.880, Apellido materno DIP, con domicilio real en calle Los Jazmines 6140 (Barrio Colastiné), y legal en Pasaje Leoncio Gianelli 636, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Téngase presente. Haciéndose efectivos los apercibimientos ordenados en el decreto del 18/03/2026, aplícase al Síndico la sanción de multa equivalente a 1 jus (\$100.000.-, conforme C.S.J. Acta N° 52 punto 10 del 23/11/2025), que se detraerá de los honorarios que le correspondan en este proceso, sin que ello afecte el monto de los aportes correspondientes. Atento lo solicitado, procedáse a reprogramar las fechas oportunamente establecidas. En consecuencia, fíjase el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20/06/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 01/09/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura, una vez más, su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones aún mayores. Notifíquese". - Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 559921 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "JIMENEZ OSCAR AVELINO S/ QUIEBRA" - CUJ: 21-00926713-9, el Contador Público Nacional Martín Marcos Rossi, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: "SANTA FE, 27 de Marzo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Martín Marcos Rossi, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 22 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 559920 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "SANCHEZ, KAREN AYLEN S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02057743-3". Haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 15 de Abril de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 559917 Abr. 28 May. 5

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 17 de Marzo de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados MALISANI, CECILIA NOEMI s/SOLICITUD PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02058959-8), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 05 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 17 de Junio de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 29 de Julio de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Rocio M. Bissutti, prosecretaria subrogante.

S/C 559710 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, MAURO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;

(CUIJ 21-02058882-6), se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de Mauro Ezequiel Lopez, de apellido materno "CABRERA", DNI N° 42.291.387, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Candiotti N° 2851 Dpto. 2 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y legalmente en Primera Junta N° 3478 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez A/C); Dra. Huter (Secretaria).

S/C 559715 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ARCEL, PAOLA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060128-8), se ha dispuesto: SANTA FE 16/04/2026: 1) Declarar la quiebra de PAOLA GUADALUPE ARCEL, D.N.I. 28.481.817, domiciliada realmente en calle Edmundo J Rosa 10110, Barrio Cabaña Leiva de Santa Fe y legalmente en calle Corrientes 3229, departamento 3, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/09/26). 13) Fijar el día 12/06/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559719 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados DESCALZO, PATRICIA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059084-7, atento lo ordenado en fecha 10 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. PATRICIA DEL CARMEN DESCALZO, DNI 20.849.453, CUIL 27-20849453-3 apellido materno NIERES. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 559725 Abr. 28 May. 5

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados CARDOZO, AMELIA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060049-4), atento lo ordenado en fecha 08 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. AMELIA BEATRIZ CARDOZO, DNI 20.483.043, cuil 27-20483043-1, de apellido materno ROLON. 2°) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico CPN LUIS RAMÓN FERNANDEZ, el domicilio procesal constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 559726 Abr. 28 May. 5

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados VERGARA, ADOLFO OSCAR s/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02057825-1), atento lo ordenado en fecha 10 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. ADOLFO OSCAR VERGARA, DNI N° 37.398.184 CUIL 20-37398184-3. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al

Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.  
S/C 559727 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. Maria Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados CUATRIN, CARLOS ALBERTO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-02059203-3, atento lo ordenado en fecha 14 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sr. Carlos Alberto Cuatrin, DNI 13.720.509, 20-13720509-3 apellido materno TORRES. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.  
S/C 559728 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RAMIREZ, SILVIA CRISTINA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02059665-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA CRISTINA RAMIREZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 12.437.152, de apellido materno ROLDAN, con domicilio real en Pasaje Galisteo 2173, y legal en calle 25 de Mayo 2589 - Piso 2 - Of. 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el Art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).  
S/C 559667 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VALENZUELA, CRISTIAN ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02059805-8) se ha dispuesto: SANTA FE 14/04/2026 1) Declarar la quiebra de VALENZUELA CRISTIAN ANTONIO DNI N° 35.749.70. CUIL 23-35.749.701-9, con domicilio real en calle GUARANIMA 6277/4 la localidad de Colastine Norte y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe.. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (02/09/2026). 13) Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/09/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Gerard, prosecretaria.  
S/C 559653 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CASALI, LUCIANA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059616-0", se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Abril de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCIANA MARIA CASALI, apellido materno GOMEZ, argentina, DNI N° 34.038.396, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Presbítero Pérez 8119 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066, dpto. 1° de esta ciudad. 2- Mandar anotar la

presente Sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 15/4/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 21/5/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 5/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 20/7/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 31/8/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo A. Mangiamelli, con domicilio en Avenida Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiamelli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "CASALI, LUCIANA MARIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059616-0 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)".  
S/C 559658 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ALARCON, ANDREA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059221-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 09 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de ANDREA SOLEDAD ALARCON, Argentina, DNI N° 28.415.463, CUIL 27-28415463-6, apellido materno Perezlindo, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Pauke N° 6398 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 18 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 31 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre

de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente Depetris (Juez) - Pacor Alonso (Secretaría). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIE-DIC, domiciliado en calle Av. Facundo Zuvería N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese" Fdo. Digitalmente. Dra. María de los Angeles Ramos.  
S/C 559661 Abr. 28 May. 5

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 16 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MENAPACE, EDGAR ADRIAN s/Queiebras (CUIJ 21-28675818-2)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago: Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de EDGAR ADRIAN MENAPACE, D.N.I. N° 44.289.545, con domicilio real en calle Entre Ríos 466, Florencia, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97), 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13°), 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida-A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 2 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 5 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522, 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Ordenar el depósito en cuenta judicial de la suma de \$ 100.000 para gastos de correspondencia, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librá Oficio al Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe. 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. FDO MARTA MIGUELETTO Secretaria M. ISABEL ARROYO, Jueza. 16 de abril de 2026.  
S/C 559641 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio Migno, Juez y el Dr. Diego Escudero, Secretario, hacen saber que en los autos caratulados MOREL ANALIA VERONICA s/QUIEBRAS; 21-26171965-4, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 56 de fecha 06/04/2026, se ha resuelto:(...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MOREL ANALIA VERONICA, DNI N° 25.817.861, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1962, y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 10) 12) Para que

el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI N° 27.117.219, CUIT 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.ta.fame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 20 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Pro-Secretaría.  
S/C 559801 Abr. 28 May. 5

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 31 de MARZO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "LARRAGUETA SILVIA VIVIANA S/QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02059412-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 27 de MAYO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 23 de JULIO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 08 de SETIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario) . Santa Fe, 17 de ABRIL de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario).  
S/C 559758 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MOLINA, ROBERTO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059260-2), en fecha 15/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 28.331.902, CUIL 20-28331902-5, apellido materno PAZ, domiciliado en calle Pasaje 14 s/n de la ciudad de Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N.º 2126, Piso 2, Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 17 de abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 559766 Abr. 28 May. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en autos caratulados: "BRAIDA HUGO LUIS Y ADRIAN OMAR SH S/CONCURSO PREVENTIVO 21-26307401-4"; por resolución de fecha 6 de Abril de 2026 se ha resuelto: AUTOS Y VISTOS .... CONSIDERANDO ..... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 18 de mayo de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 2 de junio de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 1 de julio de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Julia Fascendini (Secretaria) - Virginia Ingaramo (Jueza). Edicto sin cargo - Concurso preventivo PUBLICACION 5 DIAS. Fascendini Julia, Secretaria.  
S/C 559768 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ECHAGÜE, MAXIMILIANO RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059663-2), en fecha 17/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de MAXIMILIANO RUBEN ECHAGÜE, DNI 34.267.213, CUIL 20-34267213-3, apellido materno ARÉVALO, domiciliado en calle Frutos N°3630 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N.º 2589, Piso 2, Oficina 3 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 17 de abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 559769 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "CENTURION, JUAN RAMON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059986-0), en fecha 17/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de JUAN RAMON CENTURION, DNI 16.948.327, domiciliado en calle Callejón Roca N° 5110 y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N°

1695, Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 17 de abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 559770 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "AQUINO, JUAN ESTEBAN SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02058549-5, en fecha 17/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Juan Esteban Aquino, DNI 35.147.029. CUIL 20-35147029-2, apellido materno Zalazar domiciliado en calle Manzana 8 Ba Monseñor Zaspe Casa 86 s/nro. De la Ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2589 Piso 11 Oficina 111 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de junio de 2026. Secretaria, 17 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 559772 Abr. 28 May. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREYRA, MAURICIO SEBASTIÁN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02059881-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MAURICIO SEBASTIÁN FERREYRA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 40.267.914, domiciliado realmente en

-calle Juan Llerena 3964, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 23 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente mencionado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. - Fdo: Dr. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 26 de abril, de 2026.

S/C 559654 Abr. 27 May. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PONCE, MAURICIO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02059992-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MAURICIO OMAR PONCE, argentino, mayor de edad, D.N.I. 17.594.934, domiciliado realmente en calle. Hermandarías S/N, de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 3663, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97).

3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A

sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores Deberán \_ presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 23 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Prado, prosecretaria. 06 de abril de 2025.

S/C 559656 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GOMEZ, KARINA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02057437-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Abril de 2026...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de KARINA GOMEZ, apellido materno ACEVEDO, argentina, DNI N° 39.860.353, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Luis Braille 8346 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1 de Mayo 2940, piso 1, oficina B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 1º del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción

de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 15/4/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 21/5/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 5/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 20/7/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 31/8/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. ... Al cargo 3705: Habiendo resultado sorteada la CPN María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta, correo electrónico: pilpiva@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "GOMEZ, KARINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057437-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los aprobimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los ANGELES RAMOS (Prosecretaria). S/C 559657 Abr. 27 May. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), de en los autos caratulados: LOPEZ, CLAUDIA ITATI s/Quiebra (E) 21-02058393-9 hace saber lo siguiente: SANTA FE, 06 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de CLAUDIA ITATI LOPEZ, argentina, DNI N° 26.064.562, soltera, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-26064562-0, apellido materno ALBARRACIN, domiciliada según dice en calle Avda. Peñaloza N° 9176, Piso 5, Dpto. 1, Torre 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3350 de esta ciudad de Santa Fe...12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) FDO Dr.: Francisco José Depetris -Juez. En Santa Fe, a los 16 días del mes de Abril del año 2026, se presenta el Sr GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, Contador Público, Matrícula N° 4676 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, DNI :11.108.864, con el Patrocinio Letrado del Dr. Patricio Prono y el Dr Antonio García, de acuerdo al art. 257 LCyQ, manifiesta que habiendo resultado designado para actuar como Síndico en los autos " LOPEZ CLAUDIA ITATI , s/ Quiebra, CUIJ 21-02058393-9 del Juzgado Civil, Comercial, de la 4ª Nominación de Santa Fe, viene a aceptar el cargo, fijando domicilio a los efectos de ésta causa en calle FACUNDO ZUVIRIA 3675 de la ciudad de SANTA FE, con horario de atención de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 18 hs los días lunes a viernes. Santa Fe, de 2026. 17/09/20. \$1 559660 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GALARZA, YAMILA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02057606-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Yamila Soledad Galarza, DNI 32.179.240, argentina, mayor de edad, apellido materno Segovia domiciliada realmente en calle Entre Rios N° 1355 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo aprobimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez). S/C 559662 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FRANCO, GIANLUCA NIGEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058775-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GIANLUCA NIGEL FRANCO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.049.875, apellido materno CUMBERTINO, con domicilio real en calle Anton Martín 2214 de la ciudad de Rincón, y legal en calle J. J. Paso 2921, Piso 1 Of. 4 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin pre-

vio pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI. (SECRETARIO)Dr. MARCOLIN.(Juez). \$ 1 559663 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BLANCHE, IVANA SOLEDAD s/Quiebra" (CUIJ 21-02058526-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA SOLEDAD BLANCHE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.370.894, de apellido materno HELGUERO, con domicilio real en calle Fray M. Pérez N° 455, y legal en calle Gobernador Crespo 3350 - Piso 4 - Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 559664 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BROUET, ESTÉLA ROSALIA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057633-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTÉLA ROSALIA BROUET, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.070.761, de apellido materno BASTIA, con domicilio real en calle Sarmiento 3837 de la ciudad de Santa Tomé, y legal en calle 9 de Julio 2238 - Of. 121 de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI(Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). \$1 559665 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ELIAS, JONATAN MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059993-3).- se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JONATAN MAXIMILIANO ELIAS, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.147.867, apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Quintana 3349, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI. \$ 1 559666 Abr. 21 May.4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, ALCIDES RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02050241-7 se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Santa Fe, 26/03/2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 81. VISTOS : RESUELVO: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$3.946.313,31, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$2.762.419,31 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Cristian Daniel Escobar; y \$1.183.894 (30%) para el Dr. Walter Pedro Danelone. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a formular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso.

FDO. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez /a cargo  
Santa Fe, 14/04/2026. Proveyendo escrito cargo nro. 3207/26: Por presentado informe final y proyecto de distribución (art. 218 de la LCQ). De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos a tales fines. Notifíquese.

FDO. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez /a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.  
S/C 559740 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MILESI, LUCAS GASTON S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02057400-0) se ha dispuesto: SANTA Fe, 15/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS GASTON MILESI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 40.314.386, apellido materno PINTOS, con domicilio real en calle Colono 1419 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Iro. de Mayo 2940 Piso 1 - Of. B de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 559668 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA ROMERO, MIQUEAS GABRIEL S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059060-9) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de MIQUEAS GABRIEL GARCIA ROMERO, de apellido materno "ROMERO", DNI. N° 46.137.827, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 4 de Enero N° 1423 Piso 1 Depto. 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 8 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 559669 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA, LUCAS EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059709-4) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de LUCAS EZEQUIEL OJEDA, de apellido materno "GIANELLI, DNI. N° 27.830.804, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 2337 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Necochea N° 6151 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 559670 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEGUIZAMON, GABRIEL IGNACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060250-0) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de GABRIEL IGNACIO LEGUIZAMON -apellido materno-, DNI 40.115.712, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Urquiza 2408, Dpto. 3, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer

pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 559671 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROSALES, JOANA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060141-5), se ha declarado la quiebra en fecha 16/04/2026 de Joana Belén Rosales, DNI 39.124.429, argentina, con domicilio real en calle Bernardo de Irigoyen 9117, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066, depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe.. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 559672 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESCALANTE, ENZO NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059974-7) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de ENZO NAHUEL ESCALANTE, de apellido materno "BENEGAS", DNI. N° 40.959.807, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Urquiza N° 1375 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Necochea N° 6151 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 559675 Abr. 27 May. 04

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, DR. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, MILAGROS DE JESUS SIPEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059563-6), atento lo ordenado en fecha 10 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sra. MILAGROS DE JESUS SANCHEZ D.N.I. N°: 41.407.984, CUIL 27-41407984-4, de apellido materno LUNA. 2°) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndica C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo.: Dr. Francisco J. Depetris -Juez a cargo-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria,  
S/C 559729 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de los HEREDEROS de In Sra. GRACIELA HEATRIZ CASTRELLON DNI 22.193.147, del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos caratulados: "BANCO BISEL SA C/CASTRELLON GRACIELA BEATRIZ S/ORDINARIO" CUIJ N° 21-00879077-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 14690: Agréguese. Certifíquese la publicación acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de la Sra. Graciela Beatriz Castrellón. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA GARCÉS, Juez." Santa Fe, Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.  
\$ 45 559730 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados BANCO MACRO SA C/VILLALBA, DUILIA GISELA Y GIANSRACUSA, HUMBERTO NICOLAS S/EJECUCION HIPOTECARIA" (CUIJ N° 21-26192123-2), se cita a los Sres. HUMBERTO NICOLAS GIANSRACUSA DNI 31.156.995 y DUILIA GISELA VILLALBA DNI 30.288.120, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notifica-

dos de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El importe del crédito en concepto de saldo capital asciende a la cantidad de 29.855,90 (veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco coma noventa) U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) -actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" Ley 25.827-, adeudado desde el 10/10/2023, los que sin perjuicio del reajuste que corresponderá hacerse según el valor de las U.V.As a la fecha de efectivo pago, hago saber que conforme al valor del UVA publicado en el BCRA al día 03/12/2024 (\$1.271.25.-), la cantidad de UVA demandadas (29.855,90) equivalen a dicha fecha a \$ 37.954.312,87.- (Pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce con ochenta y siete centavos), habiéndose estimado provisoriamente para intereses y costas un 50% de dicha suma.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 1416389 Dpto. San Justo del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en 1° grado y lugar de privilegio e inscripto bajo presentación N° 154111 del 04/10/2017 (Matrícula N° 1416389) Sección Gravámenes del Registro General de la Propiedad Inmueble a favor de Banco Macro S.A.- Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros Acreedores Hipotecarios si los hubiere.-Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 225 559731 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, BRENDA CAROLINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059643-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1 ° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos.-  
Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).- SANTA FE, 06 de abril de 2026. Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario

S/C 559738 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUINTERO, FERNANDO RUBEN s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02058936-9, en fecha 20 de Marzo de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 23 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 4 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos.  
Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 08-04-2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 559739 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MACEDO ALDO FERNANDO C/RIBOLDI PABLO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ N.º 21-22946994-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RIBOLDI Marcelo Alejandro DNI Numero 25.326.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, San Justo Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 2000 559553 Abr. 24 May. 11

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORDIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo N° 188: Agréguese. Pese a haber diligenciado el informe de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, atento al hecho que ello no modifica la representación establecida por la Constitución Provincial: Notifíquese por cédula a la Provincia de Santa Fe el Decreto de fecha 23/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 189: Agréguese el edicto acompañado previa certificación por Secretaria. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados: MARIA JOSEFA LOPEZ; GENOVEVA LOPEZ; ADORACION LOPEZ; BENJAMIN LOPEZ; VICTOR HUGO LOPEZ; EDUARDO LOPEZ; JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales y/o herederos y/o contra quien corresponda, del inmueble identificado como Parcela 29, Manzana Catastral 310, calle Montenegro S/N (antes denominada calle 98) de esta ciudad Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Romero para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Quedan notificados MARÍA JOSEFA LOPEZ, GENOVEVA LOPEZ, ADORACION LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ, VICTOR HUGO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ Y JOSÉ LOPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 30 de marzo de 2026. Carolina Guadalupe Gónez, secretaria.

\$ 900 559191 Abr. 22 Abr. May. 10

## TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, a cargo del Dr Federico Acuña (Jueza) en los auto caratulados: "GONZALEZ JORGE CLAUDIO C/ GONZALEZ JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ N° 21-26206406-6) Se declara rebelde al demandado JOSÉ GONZÁLEZ y/o a sus herederos. Marcela A. Barrera, Secretaria.  
\$ 264 560105 Abr. 30 May. 5

## SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

En autos: "VALIENTE RAMIRO JOAQUIN s/Quiebra" CUIJ 21-27702478-8, de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez ha resuelto: "SAN CRISTOBAL, 5 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr.: RAMIRO JOAQUIN VALIENTE, argentino, mayor de edad, DNI N° 44.063.237, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 128 de la localidad de Elisa;... 6) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieron serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); ..... 8) Fijar el día 04 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 31 de julio de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 10) Designar el día 14 de septiembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 11) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 12) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes 16) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Fdo.: Dr. Alexis M. Marega -Juez - Dra. Juliana M. Rama - Prosecretaria. Síndica designada: CPN María Elena de los M. Sabater. Domicilio legal: Sarmiento 1227-San Cristóbal-Atención acreedores: lunes de 9:00 a 12 hs y de 16:00 a 19 hs Datos de contacto: mesabater@hotmail.com. (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones a los mismos). Celular de contacto: 342-4085265., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.San Cristóbal.17/04/26.  
S/C 559800 Abr. 29 May. 5

## VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro -JUEZA-, Dra. Margarita Savant - SECRETARIA-; en los autos caratulados "SAGER, CRISTOBAL CEFERJNO C/SUCESION INDIVISA DE SAGER, FEDERICO LEOPOLDO Y OTROS S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", CUIJ N° 21-25276698-4-, se ha dictado lo siguiente: Vera, 09 de Abril de 2026.- Proveyendo escrito cargo Actuarial N° 1288: Atento lo solicitado, fijase fecha de audiencia para el RECONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTAL de los demandados STELLA MARIS SAGER Y SUCESORES DE FEDERICO LEOPOLDO SAGER para el día 30 de Junio de 2026 a las 09:00 horas por ante este Juzgado. Cíteselos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, fijase fecha de audiencia CONFESIONAL para los Sucesores de Sager, Federico Leopoldo para el día 30 de Junio de 2026 a las 09:30 horas por ante este Juzgado, Cíteselos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. notifíquese por edictos. NOTIFIQUESE Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro -JUEZA- Dra. Margarita Savant - SECRETARIA-  
APERCIBIMIENTOS DE LEY: ARTICULO 176 CPCCSF Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere sin justa causa o no concurriere a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria.  
ARTICULO 162 CPCCSF. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriere a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente.  
EN CONSECUENCIA, QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-  
\$ 33 560139 Abr. 30 May. 05

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, autos caratulados "ROMERO ELIANA MARIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (EXPT 21-25279303-5) con fecha 13 de febrero de 2026 y 18 de febrero de 2026 (Aclaratoria),

se ha declarado la quiebra de la Sra. Eliana María Romero, DNI 32.902.945, CUIJ 27-32902945-5, argentina, empleada dependiente de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), domiciliada realmente en Urquiza N°322 de la localidad de Calchaquí (Sta Fe) y con domicilio legal en calle Eugenio Alemán 1654 de Vera (Sta Fe), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación a la Sindica: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Belgrano 1835 de la ciudad de Vera – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs., debiendo acompañar los créditos justificativos de sus créditos, hasta el día 08/05/2026. Fijar el 12.06.2026 la fecha hasta la cual el síndico ha de presentar los Informes Individuales, y 24.06.2026 el Informe General., lo que se publica a los efectos legales y Firmado: Dra. Mónica M. Alegre: Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez Ley N° 24.522 Concursos y Quiebras – sin cargo Vera, 17 de abril de 2026. S/C 560227 Abr. 29 May. 6

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita a los pretensos herederos del Sr. HÉCTOR ANTONIO SOLARO -DNI N° 10.707.757-, fallecido en fecha 29 de Enero de 2023; con último domicilio en calle Dentesano N° 1183 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe-, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de ley en autos: "Expte. CUIJ N° 21-24211427-9 - Arias, Ricardo Emilio c/Visconti, María Inés Ana y Otros s/Medida Previa Ordinaria", a sus efectos se publican edictos por término de ley en Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, Diciembre de 2025.- \$ 50 560173 Abr. 30 May. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23922532-9 "OJEDA, Omar José y otros C/Empresa Provincial de la Energía y otros S/Ordinario (Daños y Perjuicios)", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la codemandada, Sra. Indemira o Indamirra Catalina LOVAIZA, D.N.I. N° F.4.101.424, con último domicilio en calle Echevarría n.º 890 de la localidad de Santa Clara de Saguier, fallecida en fecha 11/01/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro D. GARCIA (Juez) Dra. Juliana FOTI (Secretaria). Rafaela, 16/04/2026.

El presente se haya exento de pago de sellados y tasas- Proceso tramitando con Beneficio de Pobreza - Art. 335 - Código Procesal Civil y Comercial -Ley 5.531 - Dra. Juliana FOTI (Secretaria). S/C 559674 Abr. 27 May. 04

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en el expediente: "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA C/AVILA ROCIO TAMARA Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ N° 21-23243353-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a la Sra. ROCIO TAMARA AVILA, DNI N° 41.206.163, cuyo domicilio se desconoce, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 24 de Febrero de 2025. Proviene de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$134.458,08 más intereses y costas contra Rocio Tamara Avila, DNI 41.206.163 y Natali Soledad Romero, DNI 33.175.600, domiciliadas donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. (...)". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. OTRO DECRETO: "Reconquista, 27 de marzo de 2026.... se ordena notificar a la codemandada Rocio Tamara Avila por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 20 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria Subr..

\$ 600 560067 Abr. 30 May. 5

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DOLZANI HNOS SH DE DOLZANI RAUL Y OSCAR C/ PAVONE SAS S/ COBRO DE PESOS-CUIJ N° 21-25032807-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación-de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a PAVONE S.A.S. los siguientes decretos: Reconquista, 15 de mayo de 2025.- Téngase presente. Autos para sentencia. Hágase saber que deberá notificar el presente proveído al domicilio real del demandado rebelde. Notifíquese. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini -Juez OTRO DECRETO: Reconquista, 14 de abril de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Autorícese a notificar por edictos conforme lo prescribe el art. 67 CPCC. Notifíquese. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 600 560124 Abr. 30 May. 5

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (Santa Fe), en los autos caratulados: "RAUL ARMANDO SALINAS c/ROMERO NELIDA s/DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ N° 21-25030182-8), se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. NELIDA ROMERO, DNI N° FS.907.966, para que dentro del término de ley comparezcan bajo apercibimiento de rebeldía.- Para mayor recaudo se transcribe el decreto que lo ordena: "RECONQUISTA, 14 de Abril de 2026.- Agréguese la partida de defunción acompañada. Habiéndose denunciado el fallecimiento de la demandada NELIDA ROMERO, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Fecho, cítese y emplácese a los herederos para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos de ley conforme art. 597 CPCC. Notifíquese.-" Firmado: Dr. FRANCO RASCHEITI, Juez, y Dra. PAOLA BUYATTI, Prosecretaria.- Reconquista, 23 de Abril de 2026.- Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario. \$ 300 560098 Abr. 30 May. 5

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 4 de Familia, en subrogancia del Dr Hernán Andrés Julián, Secretaria de Vulnerabilidad a cargo de la Dra Laura Quiroz Martínez, en los autos caratulados: "SENT. CONTROL DE LEGALIDAD - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y DISCRIMINAMIENTO DE TUTELA", Expediente CUIJ N° 21-27885631-0 se ha dispuesto notificar a la Sra. MONICA GRACIELA SEGOVIA DNI N° 26.835.221, de la Resolución que a continuación se transcribe: "Reconquista, 10 de abril del 2026. Y VISTOS: estos autos caratulados "SNAYF (SEGOVIA JAZMIN BELEN) s/Resolucion Definitiva (TUTELA)" CUIJ 21-27885631-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia. DE LOS QUE RESULTA QUE: Y CONSIDERANDO QUE: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Delegación Regional de Reconquista de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y, en consecuencia: 1) privar a Mónica Graciela Segovia (DNI N° 26.835.221) de la responsabilidad parental de su hija Jazmin Belén Segovia (DNI N° 48.972.900), nacida el 27 de diciembre de 2008, por las causales previstas en los incisos b) y c) del artículo 700 del Código Civil y Comercial (CCC), y H) discernir la tutela de Jazmin Belén Segovia (DNI N° 48.972.900), nacida el 27 de diciembre de 2008, a Rosa María Delgado (DNI N° 26.100.836), quien de-berá comparecer cualquier día y hora hábil ante la Secretaría de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 2) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la SNAF. 3) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 4) Insértese y hágase saber. -" Firmado. Dra Quiroz Martínez - Secretaria subrogante - Dr Andrés Julián -Juez subrogante- S/C 559828 Abr. 29 May.4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Marcelo G. Gelcich, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/QUIEBRA" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto por cinco días conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522, a efectos de informar, que por Resolución N° 157 Tomo/Año 2026 del día 22/04/2026, se declaró la quiebra de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA (CUIT. 30-501677 64-3, Matrícula INAES nro. 772), con domicilio social en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en los términos de los arts. 46, 63 y 77 inc. 1 de la Ley 24.522. Dispuso la acumulación de los pedidos de quiebra directa formulados por terceros y la prevalencia de la solicitud de propia quiebra formulada por la concursada. Dispuso que la Sindicatura integrada por los CPN PACHECO - TOMAT, continuará actuando en la quiebra. Dispuso la continuación de la explotación y del régimen laboral durante la continuación, el desapoderamiento e inhibición de bienes, la incautación de los mismos y distribución de funciones. Estableció el proceso de enajenación (arts. 205 a 215 LCQ). Estableció como se administrarán los fondos durante la continuación, el régimen de marcas y activos intangibles, contratos de fozón y colaboración industrial, participaciones societarias. Mantuvo la co-administración judicial. Fijó como fecha límite para la verificación de créditos -posteriores a la presentación en concurso- el día 29/05/2026. Fijó el día 29/06/2026 para que el síndico presente el informe individual previsto por el art. 36 LCQ. Fijó el día 26/08/2026 para que los síndicos presenten el informe general previsto en el art. 39 LCQ. Estableció el régimen de notificaciones. Dispuso que en el término de diez (10) días sindicatura promueva la constitución de un comité de control. Fuero de atracción (art. 132 LCQ). Efectuó una síntesis en lenguaje claro. No reopone (art. 89 LCQ). Rafaela, 22 de abril de 2026. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria. S/C 560025 Abr. 29 May, 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de los Tribunales de Rafaela en los autos: "BENAVIDEZ DAIANA ITATI C/GARNICA DAVID HUGO S/CAMBIO DE NOMBRE 21-24211796-1", se comunica que se ha iniciado el trámite de cambio de apellido de Juan Ignacio Garnica, nacido el día 02 de Septiembre de 2010, DNI. 50.642.753, y Juliana Camila Garnica, nacida el día 26 de Junio de 2013, DNI. 53.184.459, por el apellido BENEVIDEZ.- Secretaria, 02-03-2026, "SIN CARGO" Art. 34 del C.P.C.y C. Sandra Cerliani, Secretaria. \$ 150 559945 Abr. 29 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 14 de abril de 2026, se resolvió en los Autos Caratulados "ACOSTA, YOANA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02057345-4, lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Yoana Micaela Acosta, D.N.I. 39.567.446, empleada en relación de dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Presidente Illia 897 de la ciudad de Sunchales. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales; y la inhibición general de bienes en el Registro General de la Propiedad y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto sala-

rio con las especificaciones del punto 12) del presente Resuelvo. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día viernes 17 de abril a las 10 horas, en la oficina de sorteos dependiente de la Secretaría de Cámara, a cuyos efectos se oficiará. Fecho, se convocará al Síndico a una audiencia por vía de conexión remota ante el Tribunal en fecha que se le comunicará. En la misma, además deberá el funcionario denunciar un correo electrónico que permita mantener una fluida comunicación con y desde el Tribunal. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 29 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200, debiendo la Sindicatura cursar comunicación a los domicilios de los acreedores que deberá denunciar en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley el peticionante. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 16 de junio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito de estos Tribunales de Rafaela (familia, laboral y además civil y comercial) sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, haciéndose saber a esas unidades jurisdiccionales que para el caso de detectarse fondos en las cuentas judiciales de los expedientes atraídos deberán disponer la transferencia de los mismos a la cuenta abierta en esta quiebra (la que se informará en el tenor de los exhortos). Asimismo exhórtese a dichos fines al Juzgado de Primera Instancia de Circuito de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal local. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. 13) Sobre todas las retenciones que mensualmente ingresen en virtud de lo ordenado se comunicará al Banco de Santa Fe que deberá arbitrar lo pertinente para imputarlas a un plazo fijo que se abrirá para la causa -con renovación automática cada treinta días-, se comisiona particularmente al Síndico a mantener un adecuado y permanente control del cumplimiento de esta disposición. 14) Una vez acreditado el diligenciamiento del oficio ordenado en el punto 12, disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -can excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria -si correspondiere-, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. Se oficiará a la empleadora. 15) Asimismo y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4) del presente decisorio, se oficiará al Banco donde tenga bancarizado el pago de sus salarios a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionáse al Síndico a los fines del inmediato diligenciamiento de los oficios referidos. Firmado: Dr. MATIAS RAUL COLON Juez- SANDRA INES CERLIANI Secretaria. SECRETARIA, 20 de abril de 2026.  
S/C 559844 Abr. 29 May. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rafaela (SF).. Secretaria autorizante, se le notifica al Sr. PEDRO LEONEL LUJAN, DNI 35.420.563, que en los autos caratulados "CUIJ 21-16513688-5 - TARABLA, Héctor Dante; COMTESSE, Lorena Magdalena y STEVEN, Gustavo Alejandro c/CO-RREA, Leonardo Solano y LUJAN, Pedro Leonel s/Apremios", se dictó la siguiente resolución: "RAFAELA, 13 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$829.826,26, a favor del Sr. Tarabla Héctor Dante, y \$172.718,95 a favor de los Dres. Steven Gustavo Alejandro y Comtesse, Lorena Magdalena en partes iguales, con más un interés conforme considerando. Con costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto, se dé cumplimiento a las disposiciones de la Resolución AFIP 689/99 y en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolicése el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dr. DIEGO M. GENESIO - Juez - Dr. GUSTAVO :F. MIE - Secretario. Se publica a efectos legales y por el término de ley. Rafaela de abril de 2.026.  
S/C 559898 Abr. 29 May. 4

Por estar así ordenado en el expediente "FIDEICOMISO AYUDARTE C/LEGUIZAMON LUCIANO DAVID S/JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-23243702-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se ha dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.- Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$800.000, más intereses y costas contra Luciano David Leguizamón DNI N° 44.022.357, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía... Notifíquese". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Otro decreto: "Reconquista, 18 de Marzo de 2026... Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo. María Cecilia Bel-

fiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante.- Reconquista, 13 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria Subrogante.  
\$ 1500 559673 Abr. 27 May. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINELLI CLARISA LILIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034810-7) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 29 de diciembre del 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MARTINELLI CLARISA LILIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034810-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Clarisa Lilian Martinelli, argentina, mayor de edad, empicada, DNI N° 30.156.632, con domicilio en calle 51 N° 1152 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 25/02/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedáse al desampoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini, (Juez).  
S/C 559676 Abr. 27 May. 04

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación n de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos VERA GISELA NOEMI ELIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25030447-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista 08 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-" Firmado por: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 14 de Abril de 2026.-  
S/C 559677 Abr. 27 May. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GALLO CELESTE SOLEDAD S/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-25034978-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, de la ciudad de reconquista, se ha dispuesto la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GALLO CELESTE SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-25034978-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N.º 4, y; CONSIDERANDO (...). RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CELESTE SOLEDAD GALLO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N.º 37.774.131, domiciliada realmente en calle Alvear 1309. Dpto. 3, Reconquista -SF y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N.º 858 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 01/04/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N.º 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijase el día 09/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico: fijese el 20/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales: fijese 28/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedáse al desampoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCO. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCO. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCO. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contentiosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (11/03/26) con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos. en los términos del art. 21 LCO; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los

expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCO); aquellos expedientes que se remitan contrariando (a citada norma concursada), serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente a la persona humana en situación de insolvencia, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCO. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- Secretaria/ Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez OTRO DECRETO: "Reconquista, 13 de Abril de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 3042/26: Téngase presente el oficio diligenciado del NBSF S.A.. Proveyendo escrito cargo n° 3146/26: Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la CPN Gabriela Amella Grossi. Hágase saber su domicilio constituido (Iriondo N° 881 de Reconquista, Santa Fe), correo electrónico informado (gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar) y el carácter que invoca, con la patrocinación letrada de los Dres. Alejandro Gurfinkel y Lúcio D'Angelo. Asimismo, hágase saber los días y horarios de atención a de 9 a 16 horas Notifíquese.- Firmado digitalmente por Jamina Yoris – Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini – Juez”  
S/C 559678 Abr. 27 May. 04

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02974618-1 se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 08 de Mayo de 2.026 a las 13:30 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, un automotor usado, propiedad de la demandada DOMINIO AE265EN, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO/AÑO C4 CACTUS VTI 115 FEEL PACK AM21/ 2020, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10DG090115423, CHASIS MARCA CITROEN, N° 9350WNPALB543884, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 08. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 04/06/2020, re inscripta el 28/05/2020, por \$1.566.470,11.- y embargo de fecha 10/12/2024 por \$7.180.669,50.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con base de \$21.000.000 y en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25%, y en caso de persistir la ausencia de postores, saldrá con la última base retasada en el 50% de la inicial. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravámen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos de transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. A los fines de la exhibición del automotor a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Abril de 2026.- Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, SECRETARIA.

\$ 1200 560120 May. 4 May. 6

## EDICTOS DEL DIA

#### ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Se hace saber que en los autos caratulados "TOMASIELLO MIGUEL c/ BORGHI ALFREDO Y/O OTROS s/Usucapion", CUIJ:21-25346216-4, que tramitan ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala II de Rosario, prov. de Santa Fe, se ha dictado la siguiente Resolución, a saber: " ACUERDO N° 38. En la ciudad de Rosario a los 27 días del mes de Febrero de dos mil veintiséis, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario... Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del Dr. Pucinelli, RESUELVE: 1) Declarar la nulidad del procedimiento conforme lo expuesto en los considerandos, quedando a salvo aquellas actuaciones que no se relacionen con la omisión notificante, reenviar la causa a la instancia inferior y al subrogante legal del juez a qua, a fin de que se tramite nuevamente a partir del último acto válido y se dicte nuevo pronunciamiento sobre el fondo quedando a salvo aquellas actuaciones que no se relacionen con la omisión nulificante. 2) Cargar las costas en el orden causado (arts.250 y 254, CPCC). Insértese,agréguese copia, hágase saber y tómesen nota marginal del presente en el protocolo del juzgado de origen (autos:" TOMASIELLO MIGUEL c/ BORGHI ALFREDO Y/O OTROS s/USUCAPION", CUIJ:21-25346216-4)Firmado: Dra. María de los Milagros Lottí, Dr. Gerardo F. Muñoz, Dr. Oscar R. Pucinelli (art.26 ley 10.160) (Jueces de Cámara), Dr. Alfredo R. Farías (Secretario)".Dra. Barthauburu,secretaria.  
\$ 100 560223 May. 4 May. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 jueza. Dra. Analia Mazza. Secretaria de la Dra. María Laura Ruana hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, RAMON OMAR c/BENETTI, JOSE MARIA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios " (CUIJ 21-11894708-5) que no habiendo los herederos del demandado Sr. BENETTI JOSE MARIA (DNI: 12.360.109) comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación; seguidamente se transcribe la providencia que lo ordena "ROSARIO, 15 de Abril de 2026. Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos del demandado BENETTI JOSE MARIA comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Analia Mazza (Jueza)".Dra. María Laura Ruana, secretaria.  
\$ 100 560248 May. 4 May. 6

Dentro de los autos caratulados: "NOGUERA VALENTINO NEMIR s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11444324-4. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MIGUEL ANGEL NOGUERA DNI 24.241.405 y a NOELIA EMILSE MARTINEZ, DNI 32.287.628 lo siguiente: "Rosario, 20 de Abril de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada por Dirección Provincial de Promoción y protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición Nro 19/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Valentino Nemir Noguera que la Dirección Provincial ha propuesto que se los prive de la responsabilidad parental y en su lugar se designe tutores del niño a Brenda Itatí Brest. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de aceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese.". Fdo Dra Mangani (Jueza) Dra Barbieri (secretaria).  
S/C 560233 May. 4 May. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N°6 SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi se ha dispuesto decretar en los autos GUISEN, JUAN c/ POMBO, DAIANA ELISABET Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11899185-8 que tramita en el Juzgado Unip de Resp. Extracontractual N° 6 de Rosario la Rebelde de la Sra POMBO, DAIANA ELISABET y EMILIA ESTER ZALESKI transcribiendo a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 10/11/25 Atento que las co-demandadas POMBO, DAIANA ELISABET y EMILIA ESTER ZALESKI no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificadas según cédulas acompañadas en escrito cargo N° 12354/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselas rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.. Firmado: Dra. JORGE-LINA ENTROCASI (Jueza) DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario)ROSARIO,9/04/26 Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos, como lo solicita. Firmado: Dra. JORGE-LINA ENTROCASI (Jueza) DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario).16 de abril de 2026.  
\$ 100 560229 May. 4 May. 6

Dentro de los autos caratulados: "FERNANDEZ FACUNDO URIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11462877-5. Por disposición de Gustavo Antelo Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a DANIELA VANESA MAGNIN, DNI 32.410.874 y a JOAQUIN HIPOLITO FERNANDEZ lo siguiente: "Rosario 22 de Abril

de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva, adoptada por Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición Nro 25/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Facundo Uriel Fernandez que la Dirección Provincial ha propuesto que su hijo ingrese al programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Asimismo, se los prive a los progenitores de la responsabilidad parental. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese." Fdo: Antelo (Juez), Dra Barbieri (secretaria).  
S/C 560232 May. 4 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaria que suscribe, hace saber al Sr. Daniel Horado Morandi, D.N.I. 16.064.452, que en los autos caratulados: "CHITARRONI SA c/MORANDI, DANIEL HORACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11900651-9, se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 26 de noviembre de 2025 Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial y general acompañados, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada MORANDI DANIEL HORACIO y aseguradora denunciada TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su nº de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio IQA252 como lo solicita. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018.- En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPC). Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos como depositarios de todo documento que acompañen en forma digital pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las acordadas CSJSF 14 del 13/05/2020; 16 del 10/06/2020; 46 de fecha 15/12/2020; el reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciadas y en trámite - auto consulta online" y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356, y concordantes del Código Civil y Comercial." Firmado: Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez), Dra. Ma. Guadalupe Gordillo (Secretaria). OTRO: "ROSARIO, 27 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo 2436/26: Por recibido. Téngase presente lo informado y hágase saber. Proveyendo escrito cargo 2665/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado MORANDI DANIEL HORA CID a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73y 548 del C.P.C.C. "Firmado: Dr. Ignacio V. A \$ 300 560207 May. 4 May. 6

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: "GUTIERREZ, YANINA NOELIA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -21-03004757-2 se ha dictado la Resolución N° 164 de fecha 23/04/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 9 de junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 10 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. HAGASE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES EL CPN CONRADO MATIAS AMERISO, DOMICILIADO EN CALLE ESMERALDA N°2874 DE ROSARIO CON HORARIO DE ATENCION DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HS, CORREO ELECTRONICO CONRADOAMERISO@HOTMAIL.COM. PUBLIQUENSE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario, 27 de abril de 2026. Dra. Sedita, prosecretaria.  
S/C 560206 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos "CARRIZO, LORENA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-03003909-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 67 de fecha 27/04/2026 que se transcribe: "VISTOS..... Y CONSIDERANDO ..... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA BEATRIZ CARRIZO, DNI N° 25.942.350, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en calle Chubut 7640 M°91 piso 1 Depto. 1823 de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás do-

documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 29/04/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria). Nalino, prosecretaria.  
s/C 560209 May. 4 May. 11

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «ORELLANO, JONATAN JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA» CUIJ: 21-03003564-7, por resolución N.º 114 de fecha 22/04/2026, se ha declarado la quiebra de Jonatan Jesús Orellano, intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario,.,  
S/C 560215 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos "DELGADO, MAXIMILIANO EFRAIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03003082-3, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 319. Rosario, 27/4/2026. VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Señalar el día 10 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 07 de agosto de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 22 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer el forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. De la l.c.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 27/4/2026. Maria Karene, Arreche.  
\$ 100 560226 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELAIDA ELENA REVAINERA, D.N.I. 6.384.607, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REVAINERA, ADELAIDA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 03006386-1). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia, autos: "AROCENA BERNARDO s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-02967863-1 se hace saber que se ha dictado la resolución N° 98 de fecha 27/03/2026 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 22 de mayo de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de mayo de 2026, dictándose la resolución siguiente: . N° 98 ROSARIO, 27/03/2026 Y VISTOS: Los caratulados "AROCENA, BERNARDO s/Concurso" (CUIJ 21-02967863-1). Y CONSIDERANDO: Que la concursada solicita la prórroga del período de exclusividad. Que, de acuerdo a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. Por ello, RESUELVO: Conceder la prórroga del período de exclusividad por el plazo de treinta (30) días operando su vencimiento en fecha 29/05/2026 (cfme. Art. 43 LCQ) y fijando nueva fecha de audiencia informativa para el día 22/05/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria.  
\$ 500 559135 May. 4 May. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TURRISI, HAYDEE VIRGINIA, DNI 2.817.930 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURRISI, HAYDEE VIRGINIA S/ SUCESORIO CYC 11" (CUIJ 21-03005239-8).  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR JOSÉ SANFILIPPO (D.N.I. N° 11.871.202) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANFILIPPO, SALVADOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-03006211-3).  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA MARIA POPELKA D.N.I. 5.980.688, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEPELKA, YOLANDA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03006299-7.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERAFINA ISABELLA KARRA D.N.I. 12.730.668 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "KARRA, SERAFINA ISABELLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03006146-9). Fdo. Dra. Prosecretaría.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA MARIA POPELKA D.N.I. 5.980.688, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POPELKA, YOLANDA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03006299-7.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON LUIS ALBERTO NUCCIARELLI (D.N.I. N° 6.133.616) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUCCIARELLI, LUIS ALBERTO S/ SUPOR disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON LUIS ALBERTO NUCCIARELLI (D.N.I. N° 6.133.616) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUCCIARELLI, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO", EXPTE CUIJ N° 21-25661170-5 Firmado: Dr. Dario Malgeri (Secretario); Dr. David Lisandrello (Juez).- Rosario, 12 de febrero de 2026.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante PADILLA, ROBERTO DNI 14.163.430, en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: PADILLA ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-03005822-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS DOMINGO ORTIZ (D.N.I. 16.359.223), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTIZ, MARCOS DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03005001-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE FRANCISCO MORENO, D.N.I. 16.344.819, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO, FELIPE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004091-8)  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VITOLA ZULEMA, D.N.I. 4.259.049 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITOLA, ZULEMA S/ SUCESORIO CYC 6", CUIJ 21-03004905-2. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA BEATRIZ RICCI (DNI 12.955.131) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCI, ADRIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO CYC 20" (CUIJ N° 21-03006117-6). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUORA, MARIA (DNI 5.549.632), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUORA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03005793-4. Fdo. (Prosecretaría)  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR ALFREDO GAROZZO, D.N.I. 8.412.779, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAROZZO, SALVADOR ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000038-9). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELODIA VILLANUEVA – DNI. F-3.186.831 - por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLANUEVA, ELODIA S/ SUCESORIO – CUIJ. 21-03006218-0 – Firmado: Dra. Ma. Eugenia SAPEI (Secretaria).  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARISTIDES PASCUAL ANTONIO PALMIERI, DNI 6.015.351 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Palmieri, Aristides Pascual Antonio S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-03002048-8) Fdo.: Dra. Carmela Fernández Prosecretaría. Rosario,  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA JORGELINA CAVIGLIA D.N.I. 1.678.191 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAVIGLIA, LUISA JORGELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001655-3). Fdo. Dra. Carmela Fernández – Prosecretaría.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, en los autos caratulados "BENEGUI, MAXIMILIANO c/QUISPE HANCO BENIGNO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. CUIJ 21-11899971-9 se hace saber que no habiendo el demandado QUISPE HANCO BENIGNO comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, se lo declara rebelde. Se transcribe a continuación la providencia que ordena el presente: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 2461/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado QUISPE HANCO BENIGNO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes.- FDO: DR. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante) - DRA. ANALIA VICENTE (Secretaria).- Secretaría, 13 de abril del año 2026.  
\$ 100 559649 May. 4 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia, autos: "AROCENA BERNARDO s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-02967863-1 se hace saber que se ha dictado la resolución N° 98 de fecha 27/03/2026 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 22 de mayo de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de mayo de 2026, dictándose la resolución siguiente: . N° 98 ROSARIO, 27/03/2026 Y VISTOS: Los caratulados "AROCENA, BERNARDO s/Concurso" (CUIJ 21-02967863-1). Y CONSIDERANDO: Que la concursada solicita la prórroga del período de exclusividad. Que, de acuerdo a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. Por ello, RESUELVO: Conceder la prórroga del período de exclusividad por el plazo de treinta (30) días operando su vencimiento en fecha 29/05/2026 (cfrme. Art. 43 LCQ) y fijando nueva fecha de audiencia informativa para el día 22/05/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria.  
\$ 500 559135 May. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR FIDEL GRANOLLERS, D.N.I. 17.324.286, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRANOLLERS, CESAR FIDEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03006382-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELAIDA ELENA REVAINERA, D.N.I. 6.384.607, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REVAINERA, ADELAIDA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 03006386-1). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 May. 04

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ALBERTO MAROLLA, DNI N° M8.375.222 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "HUGO ALBERTO MAROLLA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867219-1 (Expte. N° 126/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DYCK OMAR TOMAT, DNI N° M6.133.674 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.-

(Autos: "TOMAT DYCK OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867179-9 (Expte. N° 114/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN MIGUEL SANGUINETTI, DNI N° M6.139.267 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SANGUINETTI, RUBEN MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25867262-0 (Expte. N° 149/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
\$ 45 May. 4

### VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-23485267-9): "N° 1062. Villa Constitución, 08/09/2025. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxana en la suma de Pesos \$ 105.301,02 equivalente a Jus 1 (uno) con vista a Caja Forense. los mismo se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. Dese protocolo digital, hágase saber." Firmado: br. Diogenes Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaria), Villa Constitución, 13-11-2025.  
\$ 100 557777 May. 04 May. 06

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON LUIS ALBERTO NUCCIARELLI (D.N.I. N° 6.133.616) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUCCIARELLI, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO", EXPTE CUIJ N° 21-25661170-5 Firmado: Dr. Darío Malgeri (Secretario); Dr. David Lisandrello (Juez).- Rosario, 12 de febrero de 2026.-  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Esther Zuliani (DNI 4.438.091), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZULIANI ANA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25660903-4) que tramita por ante el Juzgado antes mencionado  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "PAOLUCCI NOEMI BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659660-9, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de NOEMI BEATRIZ PAOLUCCI (DNI N° 10.177.188), por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN). Dr. Alejandro Danino, Secretario.-  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "TEMPERINI VICTORIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-25659586-6, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de TEMPERINI VICTORIO (DNI N° 6.090.397), por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN). Dr. Alejandro Danino, Secretario.-  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "TEMPERINI VICTORIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-25659586-6, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de TEMPERINI VICTORIO (DNI N° 6.090.397), por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN). Dr. Alejandro Danino, Secretario.-  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, Segunda -Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "TUFFO GABRIELA BELEN Y OTROS S/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" , CUIJ 21-25658395-7 , cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio del orden de apellidos de SANTIAGO MORALES, D.N.I. 59.625.791 por SANTIAGO MORALES TUFFO por solicitud de sus

progenitores: TUFFO, GABRIELA BELEN, D.N.I. 37.816.615 y MORALES, GERARDO DANIEL, D.N.I. 30.928.656, ambos domiciliados realmente en calle Pavón 960 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses. Villa Constitución, 04 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. Darío Malgeri (Secretario).  
\$ 300 552930 May. 04

### VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR OSCAR GONZALEZ INZUA D.N.I. 6.141.321, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley dentro de los autos caratulados: "GONZALEZ INZUA, HECTOR OSCAR S/ SUCESORIO Exp. N° 21-24625470-9 ." Venado Tuerto, .....de Abril de 2026. Firmado, Dra. ,María Laura Olmedo. Secretaria . -  
\$ 45 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso-Juez; Dra. María Laura Olmedo-Secretaria, dentro de los autos caratulados: "CAMERA, NELIDA ROSA S/SUCESORIO" – CUIJ 21-24625476-9, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña CAMERA, NELIDA ROSA, L.C. N° 1.112.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Fdo.: Dra. María Celeste Rosso-Juez; Dra. María Laura Olmedo-Secretaria.- Venado Tuerto, de Abril de 2026  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 era. Nominación de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza; Secretaria Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don, ELSA EDI BOYE, DNI N° 902.694, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- "BOYE ELSA EDI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-24625448-3.- Venado Tuerto  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la DRA. MARIA CELESTE ROSSO (Jueza), Secretaria de la DRA. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DELMIRA RENE ZABALIA, D.N.I. N° 3.521.761 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley.-Autos: "ZABALIA DELMIRA RENE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-24624708-8.-  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, Secretaria única, a cargo de la Dra. María Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. María Julia Fascendini, en los autos PLANTON LUIS AURELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ NRO 21-26306931-2) la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Don LUIS AURELIO PLANTON , DNI 6.252.796, argentino, mayor de edad, hijo de Don Luis Adolfo Plantón y Doña Ilda Adela Chiessa, fallecido en fecha 18 de octubre de 2024 en la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Publíquese por un día.  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña JUAN ALBERTO KRENZ, DNI N° 6.134.217, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: "KRENZ JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24625367-3"  
\$ 45 May. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Víctor SERNA, D.N.I. N° 4.427.283, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERNA, EDUARDO VICTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24625459-9. Fdo. Dra. María Laura OLMEDO (Secretaria), Dr. Gabriel Alberto CARLINI (Juez en suplencia).  
\$ 45 May. 4

Por disposición de la Señora Jueza de la Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de a Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la DRA. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ; DRA. MARIA LAURA OLMEDO; dentro de los autos caratulados "GIZZI MARIA ANGELICA VICENTA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24625441-6; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. GIZZI MARIA ANGELICA VICENTA, D.N.I. Nro. 02.830.249, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 May. 4

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala V), dentro de los autos SOBOLSKY IGNACIO ANDRES c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02954573-9, se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 19 de marzo de 2026. Téngase presente. A lo solicitado, oportunamente. Previamente, acredite notificación de la Resolución N° 33 de fecha 11/03/2026 por edictos (art. 81 del CPCC). Fdo. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu (Prosecretaria), y la siguiente resolución: N° 33 de fecha 11/03/2026. En la ciudad de Rosario, a los días del mes de marzo de 2026, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Quinta -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, para dictar sentencia en los caratulados SOBOLSKY IGNACIO ANDRES c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02954573-9), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Oficio contra la sentencia N° 88 del 03/04/2025 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario(...) Por ello, atento sus fundamentos y conclusiones la Sala Quinta -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación y confirmar el fallo de primera instancia. 2. Imponer las costas al recurrente vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en el 50% de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese y hágase saber. (SOBOLSKY IGNACIO ANDRES c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02954573-9). Fdo. por: Juez Dr. MARCELO JOSÉ MOLINA, Dra. JESSICA MARÍA CINALLI y Dr. JUAN JOSÉ BENTOLILA (Art. 26 Ley 10.160). Dr. AGUSTÍN MARIO CROSIÓ (s) Secretario.  
\$ 100 560061 Abr. 30 May. 5

Se hace saber que la Sala I de la Cámara de Apelaciones de Rosario (SF) en autos caratulados: LUENGO, DIEGO GERARDO c/MARCEL INMOBILIARIA SRL s/USUCAPION; CUIJ 21-02969741-5, ha resuelto por Acuerdo 388 del 05/12/2025: 1) Rechazar el recurso de apelación. 2) Imponer las costas de alzada al apelante. 3) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber, y bajen. (Expte. N° 95/2025; CUIJ N° 21-02969741-5). Fdo. ARIEL C. ARIZA; JUAN PABLO CIFRÉ IVÁN D. KVASINA Jueces de Cámara. Silvina A. Cescato, Secretaria de Cámara. Rosario, de Abril de 2026. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.  
\$ 100 560189 Abr. 30 May. 5

Por disposición de los Señores Jueces integrantes de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, a cargo del Dr. Juan J. Bentolilla, Secretaria de la Dra. María Laura Gervasoni, se hace saber que en autos caratulados: BAMBOZZI, Mariana Beatriz c/Lopergolo Hnos. y Cía. S.R.L. s/Ejecutivo escrituración; Expte. N° 195/2024, CUIJ N° 21-01121691-6, se ha ordenado lo siguiente: Acuerdo N° 52 en la ciudad de Rosario, 09 a los días del mes de marzo del año 2025, reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Dres. Juan José Bentolilla, Marcelo José Malina y Gerardo Fabián Muñoz, para dictar pronunciamiento en los autos caratulados BAMBOZZI, Mariana Beatriz c/Lopergolo Hnos. y Cía. S.R.L. s/Ejecutivo escrituración; Expte. N° 195/2024, CUIJ N° 21-01121691-6. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, RESUELVE: I) Rechazar al recurso de apelación interpuesto; II) Confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia N° 44/24/19 (fs. 292/302); III) Imponer las costas originadas en segunda instancia a la apelante, por haber resultado vencida (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes; IV) Fijar los honorarios profesionales correspondientes a la labor desarrollada ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: BAMBOZZI, Mariana Beatriz c/Lopergolo Hnos. y Cía. S.R.L. s/Ejecutivo escrituración; Expte. N° 195/2024, CUIJ N° 21-01121691-6). Fdo. Dres. JUAN J. BENTOLILA (Vocal en disidencia), MARCELO J. MOLINA (vocal), GERARDO F. MUÑOZ (vocal), y M. LAURA GERVASONI (Secretaria). Rosario. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.  
\$ 100 560107 Abr. 30 May. 5

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Rosario, Sala Tercera, en autos caratulados PERALTA, ELDA VIVIANA y OTROS c/PETRALIA, NORBERTO P. y OT. s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04109264-2, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho, por sí o por apoderado y en el término de 10 días, a los herederos del Sr. FRANCISCO EUSEBIO PERALTA, DNI 7.099.881, debiendo los comparecientes acompañar la documentación acreditante de su carácter de herederos del causante y denunciar si se encuentra en trámite la declaratoria de herederos. Vencido el plazo establecido se procederá a la designación de un curador en los términos del Art. 597 CPCC, de aplicación supletoria. Fdo. Dr. HERNÁN CARLOS GUTIERREZ (secretario), Rosario, 20 de Abril de 2026.  
S/C 559866 Abr. 29 May. 4

Por disposición de los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación Laboral (Sala III), se ha ordenado citar a los herederos del Sr. BENITEZ AZUAGA ELADIO DNI N° 93.027.014 para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en el término de 10 días, debiendo los comparecientes acompañar la documentación acreditante de su carácter de herederos del causante y denunciar si se encuentra en trámite la declaratoria de herederos. Vencido el plazo establecido se designará

fecha de sorteo a los fines de designar un curador en los términos del Art. 597 CPCC de aplicación supletoria. Autos caratulados BENITEZ AZUAGA ELADIO c/COOPERATIVA DE TRABAJO LA LOMA LTDA Y OTROS s/SENT. COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04189501-9). Rosario, 7 de Abril de 2026. Dr. Hernán C. Gutiérrez, secretario.  
\$ 100 559954 Abr. 29 May. 4

Por disposición de los Sres. Jueces de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, se ha ordenado dentro de los AUTOS: BRION SILVINA MARIELA c/CANO JOSE NEMESIO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02855202-2, hacer saber que se ha resuelto lo siguiente: Acuerdo N° 18. Rosario 10 de Febrero de 2026. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 182 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: BRION, Silvina Mariela c/CANO, José Nemesio s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 289/2022, CUIJ N° 21-02855202-2). Fdo. JUAN J. BENTOLILA, IVÁN D. KVASINA, M. DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, LOPJ) M. LAURA GERVASONI (Secretaria). Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.  
\$ 100 559951 Abr. 29 May. 4

#### JUZGADO FEDERAL

Por disposición del Dr. Gastón Alberto Salmán, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, a cargo de la Dra. Natalia Analía Martínez, Conjuza Federal, Secretaria F, en autos: Obra Social Asoc Mutual Metalúrgica Villa Constitución (OSAMMVC) c/PISI S.R.L. s/Ley 23.660; Obras Sociales. Expte. N° 6806/2024, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 22 de mayo de 2024. Téngase a la comparente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndose saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). Encomiéndase la diligencia al Sr. JUEZ que por jurisdicción corresponda. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento del mismo al profesional apoderado en autos. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría, ello en razón de haberse dispuesto su notificación por edictos, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. JORGELINA LUJAN LOVAGNINI, secretaria, a los 16 días del mes de abril de 2026.

\$ 200 560145 Abr. 30 May. 5

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de la Sra. MARTHA SUSANA CARRILLO, LC 3.995.211, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 145 del CPL); GAMARRA MARIANO NICOLAS C/MC CATERING SA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; 21-04210132-7, N° Expediente: 206/2023, de trámite por ante el Juzgado en lo Laboral de la 10ª nominación de la ciudad de Rosario. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.  
\$ 100 560184 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8ª Nominación de la ciudad de Rosario y en autos FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/FRIKLER JUAN VICTOR s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04215022-0, N° Expediente: 722/2023, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 15 de Abril de 2026. Venidos. Al escrito cargo N° 9059/26 se provee, atento lo manifestado y constancias de autos, dejese sin efecto la providencia de fecha 10/03/2026. En su lugar se provee, téngase presente la aceptación de cargo formulada y hágase saber. Por presentado Dr. Althaus Alfredo, con domicilio real y procesal constituido, en el carácter invocado a mérito de la designación efectuada. Désele la participación que por derecho le corresponda. Acompañe la boleta de aporte inicial. Por contestada la demanda, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Por ofrecida la prueba de parte, hágase saber a los fines del art. 47 f del CPL (modificado por la ley 13039). Téngase presente lo manifestado respecto de la prueba. Ténganse presentes las reservas formuladas. A los fines del art. 51 del CPL, designese audiencia del día 09/06/2026 a las 09:45 horas, bajo apercibimiento de los arts 51, 52 y 66 del CPL, debiéndose transcribir éstos artículos en las notificaciones a practicarse. Hágase saber que el expediente deberá permanecer en el juzgado, cinco días antes de la audiencia designadas. Notifíquese por cédula. Al escrito cargo N° 9685/26 se provee, suscribese como se solicita. Rosario, 20 de Abril de 2026. Fdo. Dra. Magdalena Caviglia (Secretaria).  
\$ 100 560014 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 2ª Nominación de la localidad de Rosario en los autos caratulados ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO c/ARABIAN JUAN JOSE s/COBRO DE APORTES LEY 24642; CUIJ N° 21-04237273-8; N° Expediente: 1248/2024, se cita, llama y emplaza a ARABIAN JUAN JOSE 20-35703938-0, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. FABIAN NAHUEL VEGA (JUEZ), Dr. Anibal S. de la Torre, secretario.  
S/C 559965 Abr. 29 May. 4

Hago saber que en el Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 8ª Nominación de la localidad de Rosario en los autos caratulados ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO c/CITYCELL SRL s/COBRO DE APORTES LEY 24642; CUIJ N° 21-04237273-8; N° Expediente: 1248/2024, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 18 de Febrero de 2026. Agréguese la cédula acompañada. Informado verbalmente el Actuario que el demandado CITYCELL SRL, no ha comparecido, pese

a encontrarse debidamente notificado, declárese la rebeldía del mismo y continúe el proceso sin otorgársele representación. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. SILVANA L. QUAGLIATTI (Jueza). Rosario, 18 de Marzo de 2026. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.  
S/C 559964 Abr. 29 May. 4

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, dentro de los autos caratulados: PEREZ, Iris Delia y Otros c/MORE, Guillermo Fabián y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (C.U.I.J. N° 21-11882993-7) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los herederos y sucesores de IRIS DELIA PEREZ, D.N.I. N° 5.310.990, haciéndoles saber que se los cita a comparecer y estar a derecho, por el término de ley, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: ROSARIO, 03 de Julio de 2025. Atento lo informado por el Dr. Galigani en el día de la fecha, suspéndase el trámite de las presentes actuaciones. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, a la Mesa de Entradas Única de los Juzgados de Distrito en lo Civil y Comercial, a la Oficina de Procesos Sucesorios, a fin de que informen si se encuentra abierta la sucesión de Iris Delia Pérez, DNI 5.310.990. Librese oficio al Registro Civil de Rosario, a fin de que remitan copia de la partida de defunción de Iris Delia Pérez, DNI 5.310.990. Hágase saber que la confección del oficio y diligenciamiento es a cargo de la parte actora. Cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de Iris Delia Pérez, DNI N° 5.310.990 a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA); Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE. Rosario, 28 de Julio de 2025.  
\$ 200 559831 Abr. 29 May. 4

## JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la 12ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza) en los autos caratulados: BAREIRO, ELSA BEATRIZ c/PANIAGUA, DANTE JAVIER s/DIVORCIO; CUIJ 21-11452797-9, se ha ordenado: ROSARIO, 23 de Junio de 2025; Al escrito cargo N° 7379/25 se provee: Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. DANTE JAVIER PANIAGUA, la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrase traslado por el término de diez (10) días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Previo a la notificación, oficiése al RENAPER a los fines de solicitar informe del domicilio del demandado. Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO Secretaria Juzgado Unipersonal de Flia N° 12 de Rosario Dra. GABRIELA ESTER TOPINO Jueza. OTRO: ROSARIO, 02 de Septiembre de 2025 Al escrito cargo N° 10691/25 se provee: Agréguese la cédula acompañada. Asimismo, atento que el Sr. Dante Javier Paniagua, ha comparecido en los autos conexos: BAREIRO ELSA BEATRIZ c/PANIAGUA DANTE JAVIER s/ALIMENTOS N° 21-11431880-6, mediante apoderada, denunciando domicilio real en calle Dr. RIVAS N° 6031 DE ROSARIO, notifíquese el primer decreto de trámite a dicho domicilio, por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la propuesta respectiva. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO Secretaria; Dra. GABRIELA ESTER TOPINO Jueza. ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. El pedido debe publicarse en el diario oficial tres veces SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, de 2026. Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.  
S/C 560175 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Sr. Juez Subrogante, del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 de Rosario, Dr. Federico Lema, Secretaria de la Dra. Analía Vicente, dentro de los autos caratulados: DE MATTA, FLAVIO RUBEN c/LEZCANO, MARTA EVANGELINA Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-11893604-0, se ha dispuesto citar A LA DEMANDADA LEZCANO MARTA EVANGELINA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.  
\$ 100 560158 Abr. 30 May. 5

La jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 SEC. UNICA de Rosario, dentro de los autos caratulados ALGARANA, DANIEL ALDO c/ONTIVERO, ELBA DEL CARMEN s/DIVORCIO; 21-11434878-0, ha dictado lo siguiente: N° 338. Rosario, 09/04/2026. Y VISTOS:... Y  
CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges DANIEL ALDO ALGARANA (D.N.I. N° 14.729.246) y ELBA DEL CARMEN ONTIVERO (D.N.I. N° 17.387.358).  
2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 20 de agosto de 2004. 3) Tener presente la propuesta reguladora de efectos del divorcio presentada por el peticionante. 4) Firme quede la presente, librense los despachos al Registro Civil. 5) Notifíquese a las partes por cédula o personalmente. 6) Insértese y hágase saber. Dra. JULIETA BIANCARDI, Prosecretaria; Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA

Jueza. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO, en virtud del patrocinio ejercido por Defensoría Zonal N° 6. Rosario, Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.  
S/C 560086 Abr. 30 May. 5

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, dentro del expediente ANTENORE, SILVANA PAOLA c/FINCH, ALBERTO ALFREDO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11469667-3, llama al Señor ALBERTO ALFREDO FINCH, D.N.I. N° 23.242.715, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 01 de Abril de 2026. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza: María Paula Mangani. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Téngase presente las constancias adjuntadas. Hágase saber al cónyuge, ALBERTO ALFREDO FINCH, que se ha formulado petición de divorcio y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente, con transcripción del presente decreto y de la leyenda que se inserta a continuación. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCN. En caso de incontestación, se estará a la fecha denunciada por el peticionante. Fdo. Dra. María José Caviglia, Secretaria; Dra. María Paula Mangani, Jueza. Otro decreto: ROSARIO, 15 de Abril de 2026. Téngase presente lo manifestado y la constancia adjuntada del RENAPER. Notifíquese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad. Fdo. Dra. María José Caviglia, Secretaria; Dra. María Paula Mangani, Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.  
S/C 560074 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8, de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Gordillo, se ha ordenado en decreto de fecha 9 de abril de 2026, notificar por edictos al demandado su declaración de rebeldía, atento a que el mismo no compareció a estar a derecho ni contestó demanda, pese a estar debidamente notificado. Se transcribe al presente, el decreto referenciado. Autos caratulados: LIOTTA FRANCISCO DE JESUS y OTROS c/MARTIN JOSE CARLOS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11898519-9). Rosario, 9 de abril de 2026. Atento que el demandado MARTÍN JOSÉ CARLOS, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 2534/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez; Dra. Valeria Bartolome, prosecretaria. Secretaria, 17 de Abril de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.  
\$ 100 560060 Abr. 30 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza JUZG. UNIPERSONAL DE RESPONS. EXTRAC. N° 2, de Rosario, se ha dispuesto citar por edictos al demandado en autos Sr. Néstor Fabián Blanco, DNI 20.704.030, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los caratulados: TORRES, DALMIRO JULIAN c/MOYANO, ADRIAN ROBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-11885913-5). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario 01/04/2026; Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado NESTOR FABIAN BLANCO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA); Dra SUSANA T IGARZABAL (JUEZA). Rosario, 21 de Abril de 2026.  
\$ 100 560048 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Araceli Stefanelli Secretaria, dentro de los autos caratulados DAUTEL, OSVALDO ALEJANDRO Y OTROS c/ROBLEDO JUAN IRENEO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892971-0, por decreto de fecha 10/04/2026, se ha dispuesto: ... Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que la demandada COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTES S.R.L., no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedáse al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. A lo demás solicitado: atento el estado de las actuaciones, oportunamente. Fdo. Dra. Araceli Stefanelli, Secretaria; Dr. Edgardo Bonomelli, Juez. Rosario, 23 de Abril de 2026.  
\$ 100 560040 Abr. 30 May. 5

La Sra. Jueza en suplencia del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario hace saber que en los autos: SAUCEDO, OWEN THIAGO Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11432075-4, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha dispuesto notificar a Andrea Jesica Saucedo, DNI 36.810.918, la siguiente resolución: N° 332 del 22/04/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 58/24 del 13/6/24 a través de la que fuera adoptada la Medida de Protección Excepcional de derechos respecto de Owen Thiago Saucedo, Franchesca Estefanía Romero y Xiomara Gimena Romero Saucedo, la Disposición N° 195/24 del 26/8/24 que regularizó la misma y la Resolución Definitiva N° 252/25 del 9/10/25 dictadas por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada con la sugerencia de tutela y privación de responsabilidad

parental. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es la Privación de la responsabilidad parental de Andrea Jesica Saucedo y Leandro Martín Romero, respecto de sus hijos Owen Thiago Saucedo, Franchesca Estefanía Romero y Xiomara Gimena Romero Saucedo y la TUTELA de los mencionados Owen Thiago Saucedo, Franchesca Estefanía Romero y Xiomara Gimena Romero Saucedo en favor de Joana Elisabet Saucedo, DNI 34.523.331. 3) Citar a Andrea Jesica Saucedo, DNI 36.810.918 y Leandro Martín Romero, DNI 39.948.109 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese por cédula a diligenciarse mediante Oficial notificador quien de no hallar a los requeridos en los domicilios denunciados en autos deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar las notificaciones. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Ma. Paula Mangani (Juez e/s). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria).  
S/C 560033 Abr. 30 May. 5

En los autos PEREZLINDO, GISELA c/RAPETTI, NORMA VICTORIA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11895133-3, por disposición del Juzgado Unipersonal de Resp. Extracontractual N° 4 de Rosario, se ha ordenado citar a la demandada RAPETTI NORMA VICTORIA DNI 42.324.586 a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que ordena la presente citación: Proveyendo escrito cargo N° 1220/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LA DEMANDADA RAPETTI NORMA VICTORIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. a comparecer a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Federico Lema (Juez Subrogante); Dra. Analía Vicente (Secretaria). Rosario, 9 de Abril de 2026.  
\$ 100 560004 Abr. 30 May. 5

Por estar así dispuesto en los autos caratulados JUNKERS, WALTER MANUEL y WILLINER GERMAN PEDRO c/CUBILLA, JORGE MATIAS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-10784334-2, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 SEC. UNICA de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado y resuelto lo siguiente. Se transcribe a continuación el decreto y la Sentencia emitida en autos: SANTA FE, 13 de marzo de 2026. Proveyendo escrito cargo 2354/2026: Atento lo informado por el oficial notificador y la Secretaría Electoral, a los fines notificados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz, Secretario; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Otra Resolución: SANTA FE, 21 de abril de 2026. VISTOS: Los presentes descritos en el acápite en los que los Drs. Walter Manuel Junkers y German Pedro Williner, por derecho propio, promueven demanda de apremio contra el Sr. Jorge Matías Cubilla, por la suma de \$ 3.001.763,75 en concepto de honorarios y aportes, con más intereses y costas. Impuesto a la causa el trámite de ley, se cita de remate al demandado, el que no opone excepciones pese a estar debidamente notificado. Y CONSIDERANDO: Los ejecutantes entablan las presentes contra su deudor de costas judiciales, integrando la demanda con la regulación de sus emolumentos y la liquidación aprobada en los autos principales, todo de conformidad con el Art. 507 del Código de rito y los Arts. 24 y 32 de la ley 6.767 (T. O. ley 12.851) y ley 10.727, con lo cual interpreto, al igual que en el momento en que luego del examen liminar se despachó el auto de solvendo, que el título resulta hábil. Citado de remate, el ejecutado no ha interpuesto excepción legítima al progreso de la pretensión, por tanto ésta ha de prosperar. Con relación a aplicación de intereses, habida cuenta lo normado por el Art. 768 del Código Civil y Comercial que impone sin atenuantes que A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes, revelándose, en consecuencia, patente que asiste razón a los ejecutantes sobre la adición de rubro. Siguiendo esta ilación y memorando el criterio del Juzgado para casos análogos, entendemos que cuadra aplicar la tasa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada, desde el día en que fue notificada la aprobación de la liquidación en los autos principales y hasta 10 días después de que la presente quede firme, que es el plazo que se le otorga a la condenada para cumplir con lo aquí dispuesto. Vencido dicho término, al monto resultante del capital más los intereses devengados hasta ese momento, se le adicionará una vez y media la tasa mencionada hasta que los demandantes perciban íntegramente su crédito. Todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 770, Inc. "c" del Código Civil y Comercial. En atención a las resultas del pleito y a lo establecido en el Art. 251 C.P.C., será el ejecutado perdido quien cargue con las costas. Por todo ello, en virtud de la normativa citada y lo dispuesto por los Arts. 480 Inc. 3° y Conc. C.P.C. RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes del demandado, hasta que los demandantes perciban íntegramente el importe de \$ 3.001.763,75 con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas al ejecutado. 3) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acrediten su condición tributaria ante el I.V.A. Insértese y hágase saber. Oportunamente, archívese. Dr. Adolfo Drewanz, Secretario; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez.  
\$ 600 559969 Abr. 30 May. 5

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a FLORENCIA ISABEL BREST (D.N.I. N° 40.780.158) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, JAMAICA KIARA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11459880-9, que a continuación se transcribe: N° 222. ROSARIO, 08 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST (D.N.I. N° 40.780.158) en atención a lo Dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña JAMAICA KIARA BREST (D.N.I. N° 70.682.316), nacida en fecha 10 de Julio de 2025) en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en

la Oficina 2773, Año 2025, Acta 586, en el Hospital Roque Saenz Peña, sin filiación paterna. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a la señora Florencia Isabel Brest. 4) Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. García, jueza.  
S/C 559910 Abr. 29 May. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad N° 3 de Rosario, Dra. Martínez, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: BUSTO, PAOLA ALEJANDRA c/LOPEZ, ELEUTERIO DE JESUS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-11895043-4, se dispuso: ROSARIO, 10/03/2026; Notifíquese a la demandada Gisela Romina Estrada, DNI N° 35705480, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo Celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá Hacerse saber a la demandada Gisela Romina Estrada, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 10 de Septiembre de 2024 y el presente proveído. Fdo. Dra. Martínez (juez). Rosario 10/09/2024, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LOPEZ ELEUTERIO DE JESUS, PÉREYRA VICTOR JESUS Y ESTRADA GISELA ROMINA, en su carácter de representantes legales de PEREYRA VICTOR JUNIOR y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, Declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. (De no ser hallado el Requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Désele intervención a la Defensoría General por el adolescente que es actor Juan Catriel Rojas y por el adolescente demandado Victor Junior Pereyra. Fdo. Dra. Martínez (juez). Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.  
\$ 400 559897 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nomina, de Rosario, notifica al Sr. PEÑA ANTONIO RAMON, Titular del DNI N° 12.113.968, que dentro de los autos AUCIELLO, ANDREA PAOLA c/PEÑA, ANTONIO RAMON s/APREMIOS; CUIJ N° 21-11351518-7, se ha dictado lo siguiente: Rosario 10 de Marzo de 2026. Por practicada actualización de planilla. Póngase de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con indicación del monto al que asciende la misma. Se lo pone en conocimiento que la planilla practicada asciende al monto de pesos (\$ 2.161.598,34). OTRO Rosario, 14 de Abril de 2026. Atento las facultades conferidas por el art. 21 del C.P.C.S.F. revócase parcialmente el decreto de fecha 25/3/2026 en la parte que reza: ...Ofíciase al RENAPER a los fines de que informen el último domicilio conocido del Sr. Antonio Ramón Peña. Acompañar despachos a los fines de su libramiento... y en su lugar se provee:... Notifíquese al Sr. Antonio Ramón Peña, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL tres veces, vencido dicho término 5 días después de la última publicación. Acompañar despacho a los fines de su libramiento. Fdo. Dra. Galletto Alicia Ana (Jueza en Suplencia); Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria).  
\$ 100 559841 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Juez de trámite Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados CAMPAÑA, GASTON MARCELO c/DARGAN, NILDA INES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11882195-2, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 de diciembre de 2024. Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). ROSARIO, 11 de NOVIEMBRE DE 2025. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 22 de DICIEMBRE del 2025 a las 12:00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, (Secretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez). ROSARIO, 27 de Marzo de 2026. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 5 de MAYO del 2026 a las 12:00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Secretaria, 17 de Abril de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.  
\$ 100 559837 Abr. 29 May. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, se hace saber que en autos LEONARDI, MAXIMILIANO Y OTS c/MERCADO ESPINOZA, ANTOLIN Y OTS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896793-0, se ha dictado el siguiente decreto de fecha 25/02/26. Atento que los ca-demandados MERCADO ESPINOZA, ANTOLIN y MERCADO ESPINOZA, SARA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según escrito cargo N° 13981/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dr. Christian Bitetti, Secretario.  
S/C 559814 Abr. 29 May. 4

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a JESICA MARIA VIVA, D.N.I. N° 36.506.465, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VIVA, LIOVANA RUTH s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11440281-5, que a continuación se transcribe: N° 387. ROSARIO, 21 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la Responsabilidad parental a la Sra. JESICA MARIA VIVA, D.N.I. N° 36.506.465 en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña LIOVANNA RUTH VIVA, D.N.I. N° 70.375.476, nacida en fecha 23 de Septiembre de 2024, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Rosario, Año 2024, Acta N° 982, hija de Jessica Maria Viva, D.N.I. N° 36.506.46, sin filiación paterna. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a la señora Jessica Maria Viva. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en Autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C.5. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza.  
S/C 559911 Abr. 29 May. 4

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Rigoberto René Gonzalez (DNI 38.774.332) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados UBOGI, LEONELA DANIELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11464261-1, que a continuación se transcribe: N° 306. ROSARIO, 01 de Abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 300/25 de fecha 10 de Diciembre de 2025, dictada en relación a los niños LEONELA DANIELA UBOGI (D.N.I. N° 51.503.302), BAUTISTA GABRIEL GONZALEZ (D.N.I. N° 54.868.677) Y GABRIELA GISEL GONZALEZ (D.N.I. N° 56.296.834), todos hijos de la señora Vanina Elizabeth Ubogi (D.N.I. N° 39.618.045), mientras que los niños Bautista Gabriel Gonzalez y Gabriela Gisel Gonzalez son también hijos del señor Rigoberto René Gonzalez, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 10 de Marzo de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Leonela Daniela Ubogi, Bautista Gabriel Gonzalez y Gabriela Gisel Gonzalez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza.  
S/C 559912 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, UMA CATALEYA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL 21-11452488-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 la resolución que a continuación se transcribe: N° 261 de fecha 17/04/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden 44/25 por la que el 12/6/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos con Uma Cataleya Fernández, con datos acreditados en autos y el acto administrativo 12/26 por el que el 30/1/26 resolvió de manera definitiva surgiendo la privación de responsabilidad parental de ambos progenitores y la declaración de la misma en situación de adoptabilidad. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es privación de responsabilidad parental de María de los Angeles Dure y Luis Miguel Fernandez respecto de Uma Cataleya Fernández y declaración en situación de adoptabilidad de la misma. 3) Citar a María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 y Luis Miguel Fernandez, DNI 31.161.708, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención al Defensor General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcy-niuk (SECRETARIA); Dra. Sabina Margarita Sansarricq (JUEZA). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario.  
S/C 560010 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, UMA CATALEYA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL 21-11452488-0, se hace saber que se ha

ordenado notificar gratuitamente por edictos al Sr. Luis Miguel Fernandez, DNI 31.161.708 la resolución que a continuación se transcribe: N° 261 de fecha 17/04/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden 44/25 por la que el 12/6/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos con Uma Cataleya Fernández, con datos acreditados en autos y el acto administrativo 12/26 por el que el 30/1/26 resolvió de manera definitiva surgiendo la privación de responsabilidad parental de ambos progenitores y la declaración de la misma en situación de adoptabilidad. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es privación de responsabilidad parental de María de los Angeles Dure y Luis Miguel Fernandez respecto de Uma Cataleya Fernández y declaración en situación de adoptabilidad de la misma. 3) Citar a María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 y Luis Miguel Fernandez, DNI 31.161.708, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención al Defensor General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcy-niuk (SECRETARIA); Dra. Sabina Margarita Sansarricq (JUEZA). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario.  
S/C 560012 Abr. 29 May. 4

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos DELGADO, MAXIMILIANO EFRAIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003082-3, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 275. Rosario, 17/04/26. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO EFRAIN DELGADO, DNI 32.113.586, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú Dpto. B de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiése a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por órdula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 17/4/2026.  
S/C 559810 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MERLO, CRISTIAN LIONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999278-6, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 58 de fecha 20/04/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN LIONEL MERLO, DNI N° 24.926.553, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Juan B. Justo 2742 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacio-

nada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 22/04/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 13) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Caamaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).  
S/C 559812 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos MOLINA, CAROLINA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03001428-3 por auto N° 355 de fecha 20/04/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 30 de julio de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Sebastián Rizzo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 21 de Abril de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
S/C 559852 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos IBAÑEZ, MACARENA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02986733-7 por auto N° 311 de fecha 10/04/2026, se ha resuelto: Readecuar las fechas oportunamente fijadas y en consecuencia: 1) Fijar el día 22 de mayo de 2026 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la presente resolución.  
Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ. Rosario, 20 de Abril de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
S/C 559854 Abr. 29 May. 6

La Sra. Jueza VERÓNICA GOLTIEB, del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. SEC. ÚNICA, ha dispuesto publicar edictos de la resolución de conclusión N° 335/24, dictada en fecha 22/07/2024 dentro de los autos: ARELLANO ALBERTO ANIBAL s/QUIEBRA; CUIJ 21-01495174-9, la que dispone: ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVO: 1) Declarar concluido el proceso liquidativo de ARELLANO, ALBERTO ANIBAL (DNI 14.328.765). 2) Acreditado que fuere la cancelación de los gastos de justicia, oficiase a los fines del levantamiento de la inhibición concursal. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Goltieb, Jueza y Dr. Lucas Menossi, Secretario.  
S/C 559864 Abr. 29 May. 6

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, SE HA ORDENADO NOTIFICAR LO SIGUIENTE: Por la presente notifico que en juicio: SOTO, TOMAS HERNAN Y OTROS c/SUCESORES DE ZANA, CRISTIAN LUIS s/DEMANDA DE FILIACION POST MORTEM; Expte. N° 21-11390947-9, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez); Secretaría de la Dra. SABRINA ROCCI, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 15/09/2025 Tomo: 2025 Folio: Resolución: 893. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... RESUELVO: 1.- Admitir la demanda y en consecuencia declarar que Sres. Tomás Hernán y Matías Alejandro Soto, son hijos extramatrimoniales de quien fuere en vida de Cristian Luis Zana, ordenando en consecuencia oficiar al Registro Civil correspondiente para que mediante nota de referencia de esta sentencia -y conforme los considerandos precedentes-, los emplace en tal filiación y con el nombre de Tomás Hernán y Matías Alejandro Soto Zana, manteniéndose el mismo número de documento nacional de identidad y procediéndose a expedir uno nuevo con tales menciones, firme que estuviere el presente fallo; II.- Imponer las costas a la accionada vencida (art. 251 CPCCSF); III.- Honorarios, oportunamente. Insértese, dese nota y hágase saber. Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez); SABRINA ROCCI (Secretaria). Rosario, 26 de marzo de 2026.  
\$ 100 559884 Abr. 29 May. 4

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, el Dr. Sebastián José Rupil, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de la demandada GABRIELA ALEJANDRA LEGUIZAMÓN, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: GOMEZ, AYELEN SOLEDAD c/LEGUIZAMON, ALEJANDRA s/NULIDAD; 21-02978059-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario. Dra. MARIA EUGENIA SAPEL, (secretaria); Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Juez).  
\$ 100 559883 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario), dentro de los autos caratulados BLANCO, OSVALDO REGINO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02993888-9, se dispuso: Cítese al ausente Osvaldo Regino Blanco, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 21 de Abril de 2026.  
\$ 100 559882 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados IGLESIAS, EMILIANO LEONEL Y OTROS c/LIOI, JOSE ANTONIO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02953148-7, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GLADYS MANUELA RODRIGUEZ, L.E. 3.960.877, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaría Subrogante. Rosario, 13 abril de 2026.  
\$ 100 559874 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Dr. Klebcar, Monica (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02924074-1, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO 06 de Marzo de 2026 Cargo 2045/26: Corresponiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 inc 2 B) de la ley 6767, regúlase los honorarios profesionales del Dr. GERARDO SAN MARTINO por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1 JUS (equivalente a \$ 121.353,79) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Oficiase al Bco Municipal a los fines de que con los fondos existentes en la cuenta judicial abierta para estos autos N° 51750560 proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días por la suma de \$ 87.757,07 debiendo respetar las tasas establecidas en el punto 1) de la Comunicación "A" del BCRA, o la que en el futuro la reemplace. Acompañe oficio a la firma. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Sabrina Scherini (Prosecretaria). Rosario, 21 de Abril de 2026.  
\$ 100 559847 Abr. 29 May. 4

Por disposición de la Dra. Monica Klebcar (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/CORDOBA, JOSE ABEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936765-2, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 07/04/2026; FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra JOSE ABEL CORDOBA, DNI 29.140.605, y NORMA INES GAMARRA, DNI 28.968.933, hasta tanto GUSTAVO GABRIEL SAN MARTINO, se haga integro el cobro de la suma reclamada de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000) con los intereses establecidos en los considerandos y costas (art. 251 C.P.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). Rosario, 21 de Abril de 2026.  
\$ 100 559846 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados DUSSO, ALBERTO ANTONIO Y OTROS s/NOMBAMIENTO DE ADMINISTRADOR; CUIJ 21-03000930-1, de trámite por ante este juzgado, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JORGE ALBERTO PETRI DNI 12.356.751, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 21/04/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 100 559829 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos ETCHEVERS, IGNACIO Y OTROS c/RIZZI, MARCELO DANTE s/APREMIO; CUIJ 21-02989687-6, se ha dispuesto el siguiente decreto: ROSARIO, 19 de Marzo de 2026 Cargo N° 2723/26: por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy, (secretaria). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 559827 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario - Denominación Anterior Ref. Ley 14.264, se ha ordenado citar a la Demandada FAPAG S.A.C.I.F.I.A.M. (C.U.I.T. N° 30-7073603-5), para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de declarar su rebeldía. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 25 de Marzo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela Almará (Secretaria). Autos: FIGUEROA, CLAUDIO AGUSTIN c/FAPAG SACIFIAM s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-02993909-5. Dra. Gabriela Almará, (Secretaria).  
\$ 100 559822 Abr. 29 May. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos: REGOLINO DANIEL c/PEREIRA RUBEN Y OTROS s/ESCRITURACION; Expte. 21-03001092-9, en trámite ante el Juzgado de Dist Civ y Com N° 2 de Rosario, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don RUBEN DARIO PEREIRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, conforme se ha ordenado: Rosario, 8.4.2026. Cargos N° 3175/26: agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado. Por iniciada formal demanda de ESCRITURACION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y concordantes del CPCC). Téngase presente la conexión con la sucesión de RUBEN DARIO PEREIRA (autos, PEREIRA, RUBEN DARIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02959943-9). Cítese y emplácese a los herederos de Ruben Dario Pereira por edictos por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 597 C.P.C.). Sin perjuicio de ello, notifíquese por cédula a los herederos con domicilio conocido, debiendo el oficial notificador verifi-

car que viven en los domicilios informados y solo en caso positivo, proceder a notificar. Se designa al profesional interviniente como depositario de la documental original. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbranse oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Previa constitución de fianza, debiendo acreditar solvencia con bien suficiente, procedase a la anotación litigiosa de los inmuebles: a) Matrícula N° 16-21417 Dpto Rosario, b) Matrícula N° 16-21418 Dpto Rosario, c) Matrícula N° 16-21419 Dpto Rosario y d) Matrícula N° 16-21420 Dpto Rosario (art. 276 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). (Expte. 21-03001092-9). Rosario, 20 de Abril de 2026. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 559813 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Juzgado 1° Inst. Civil y Comercial 3° Nom. SEC.UNICA de Rosario, en autos caratulados: LOPEZ MASTRANDREA, VALERIA JIMENA c/ LOPEZ, RUBEN s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-11424704-6, N° Expediente: 77/2024, se hace saber que la Srita. LOPEZ MASTRANDREA VALERIA JIMENA, DNI N° 29.047.339, solicita suprimir el apellido "LOPEZ" y utilizar solo el apellido materno "MASTRANDREA". En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN, se cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho de formular oposición. Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Firmado por la Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario, 17 de Abril de 2026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.  
\$ 100 559809 Abr. 29 May. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "XOXO SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-03003464-0), mediante resolución N° 79 de fecha 27/03/2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de XOXO S.A., inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (Ex Registro Público) Tomo 88, Folio 4495, Número 217, en fecha 03 de mayo de 2007, con domicilio en Brown 2955 de la localidad de Rosario. Y se ha, dispuesto: i) Para Sorteo de síndico, oficiar por correo electrónico del juzgado a Presidencia de Cámara Civil y Comercial, designándose a sus efectos, fecha de audiencia para el día miércoles 01 de abril de 2026, a las 8.00 hs; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "A". Resultando designados los Sres. Silvana Egle Bevilacqua, D.N.I. 18.500.849, Contadora Pública Matrícula N° 10906, Alfredo Cinca, D.N.I. 29.677.341, Contador Público Matrícula 15369 y Rita María Suárez, D.N.I. 12.526.643, Contadora Pública Matrícula 7844, quienes constituyeron domicilio a los efectos legales en calle Moreno 145 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en la casilla de correo: sindicaturaxoxo@gmail.com y fijaron horario de atención de 9,00 A 18,00 HS; ii) que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose desde el juzgado; iii) que se anote la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro del Automotor, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan; iv) comunicar la presente a A.R.C.A., A.P.I., Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Municipalidad de Rosario, y a quien correspondiere, oficiándose. Asimismo, por resolución N° 120 de fecha 24/04/2026, se dispuso: 1) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ.- 2) Fijar el día 04 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 30 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. 3) Fijar el día 21 de mayo de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 14 de mayo de 2027, a las 10:00 hs, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.  
\$ 1000 560249 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 1° en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "RODRIGUEZ, JUANA NATALI S/QUIEBRA", Expte. N° 843/2025, CUIJ 21-03002617-6, se ha dictado la Resolución N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de JUANA NATALIA RODRIGUEZ, DNI N° 39.366.703, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 334 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Reconquista N° 1638, departamento 1, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 261 de fecha 17 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio en calle Córdoba N° 677, PB, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 04/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 16/09/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley". Fdo.: María Silvia Beduino Jueza. María Florencia Di Rienzo Secretaria". PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS. Secretaría, 20-04-2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.  
S/C 559759 Abr. 28 May. 05

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "CARFAGNO,

GEORGINA ELIZABETH S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-03004945-1 se ha dictado la Resolución N° 150 de fecha 17/04/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Georgina Elizabeth Carfagno, titular de D.N.I. N° 37.832.130 con domicilio real en calle Constitución 5866 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenarse que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de factificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Oficiarse al Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos a fin de que informe si el peticionante se encuentra, inscripto como comerciante. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario Rosario, 20-04-2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.  
S/C 559793 Abr. 28 May. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOTO, JUAN FELIPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N.º 21-03003073-4 (193/2025), se ha dispuesto: Rosario, 19 de marzo de 2026 por resolución N° 30/2026: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Juan Felipe Soto, titular del DNI N° 41.407.182, con domicilio real en calle Vera Mújica 589 piso 2 depto 3 y legal en calle Av. Corrientes 878 piso 2 oficina 1 de la ciudad de ambos de la ciudad de Rosario. RESUELVO: Ampliar la resolución N° 30/2026 en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN MIGUEL AQUILES MARTELLO, quién aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle A.J. PAZ 1065 bis, Fisherton One, piso 1 Oficina 21 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico en la cuenta de e-mail cp.miguelaquilesmartello@gmail.com; con atención todos los días hábiles judiciales en el horario 9.00 a 18.00 hs. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto mediante resolución N° 30/2026. 3) Fijar el día 26/5/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 8/7/2026 y el 24/8/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 19/3/2027, la audiencia informativa se fija para el día 10/3/2027, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrase vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Jueza).  
S/C 559687 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "SCHOENFELD, PABLO DANIEL SI PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 3212025 - CUIJ 21-02999740-0), se ha dispuesto: "Rosario, 19 de marzo de 2026. Y VISTOS:

...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Pablo Daniel Schoenfeld, titular del DNI N° 24.026.523, con domicilio real en calle Primero de Mayo 2358 y legal en calle San Lorenzo 892 PA, ambos de la ciudad de Rosario 14.- Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico; a sus efectos designe la audiencia 1°/04/2026, a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado..." Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). "Rosario, 14 de abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Ampliar la resolución N° 29/2026 (fs. 3291334) en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN WALDO RAÚL FINOS, quién aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Lorenzo N° 1716, piso 3, oficina 1, de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el Diario "LA CAPITAL", conforme lo dispuesto mediante resolución N° 29/2026. 3) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 02/07/2026 y el 31/08/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 17/11/2026, la audiencia informativa se fija para el día 09/11/2026, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Insértese y hágase saber." Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Finos, con domicilio constituido en San Lorenzo 1716, piso 3, oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs a 19:00 hs.- Rosario, de Abril de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Gabriela Patricia Almara, SECRETARIA.  
S/C 559689 Abr. 27 May. 04

Se hace saber que en los autos caratulados: "CANALS GUILLAUME, DIEGO SEBASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02999542-4), que tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 22 nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Gabriela Patricia Almara, se ha dictado la Resolución N° 36 (17/03/2026), cuya parte pertinente reza: "RESUELVO: 1.- Fijar el día 8 de mayo de 2026 como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura. Las verificaciones se realizarán de modo electrónico mediante el envío de la documentación al correo: verificaciones@estudiogolber.com.ar. Asimismo, deberán solicitarse por dicha vía los datos bancarios para el depósito del arancel de ley (Art. 32 LCQ). 2.- Fijar el día 24 de junio de 2026 para la presentación del Informe Individual de créditos (Art. 35 LCQ). 3.- Fijar el día 4 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria). SÍNDICO DESIGNADO: CPN Bruno Claudio Vignolo. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN: Conforme a lo ordenado, los acreedores deberán remitir sus pedidos por vía electrónica a la dirección mencionada. Las solicitudes deberán enviarse firmadas en todas sus fojas y escaneadas, cumplimentando la totalidad de los requisitos legales exigidos por la Ley 24.522 para el formato papel. Los originales deberán ser reservados por el acreedor para su exhibición en caso de ser requeridos. Se deberá adjuntar, en el mismo correo, el comprobante de transferencia del arancel de ley vigente al momento de la presentación. Datos para el pago del arancel resultan ser: BANCO BBVA ARGENTINA, Caja de Ahorro en Pesos N° 282-3358522, CBU: 017028204000033585224. Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria).  
S/C 559688 Abr. 27 May. 4

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 289, Rosario, 21/04/26. VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS FORTUNA, DNI 11.267.082, con domicilio real en calle Pueyrredón 4934 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiase a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición General de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitan juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial

de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 22/4/2026.  
S/C 559963 Abr. 30 May. 8

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos JUADI SRL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-02845192-7, por resolución N° 109 de fecha 20/04/2026, se ha declarado la quiebra de JUADI SRL, con domicilio en Paraguay 727, Piso 2, Oficina 7 de Rosario. Asimismo, se ha resuelto imponer a la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y se dispone: 1°) Fijar el día 29/05/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 03/08/26 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 25/09/2026 como fecha límite para la presentación del informe general. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.  
S/C 559968 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de Distrito de la 4° Nom. de Rosario y en autos COZODOY LUIS s/QUIEBRA- RECONSTRUCCION, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 274, Rosario, 13/04/2026. Y VISTOS: Los presentes caratulados COZODOY LUIS s/QUIEBRA RECONSTRUCCION; Expte. CUIJ N° 21011509891, Expte. CUIJ N° 21011509891/1, venidos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de inhibición y conclusión del procedimiento. Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarando concluido el presente procedimiento falencial, haciendo cesar la intervención del Sr. Síndico actuante. 2. Previa acreditación del pago de los sellados correspondientes (art. 36 inc. 3 LIA), disponiendo el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto a la fallida, librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3. Haciendo saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME (Secretaria); Dr. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez). Rosario, 20 de Abril de 2026.  
S/C 560002 Abr. 30 May. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: DUARTE, ANGEL ALBERTO s/PROPIA QUIEBRA; EXPTE. N° 21-02981239-7, a fin de hacer saber que por Resolución N° 125 de fecha 14 de abril de 2026, se fijó como fecha tope de verificación de créditos ante la Sindicatura a cargo de la CP Patricia Maccari, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, en el horario de 14 a 20 horas, el 4 de junio de 2026; para la presentación de informe individual el 3 de julio de 2026 y para la presentación de informe general el 31 de agosto de 2026. Rosario, 16 de Abril de 2026. Dra. Elina Cerliani, (Secretaria).  
S/C 560026 Abr. 30 May. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos RODRIGUEZ, JUANA NATALI s/QUIEBRA; Expte. N° 843/2025, CUIJ 21-03002617-6, se ha dictado la Resolución N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar: la quiebra de JUANA NATALIA RODRIGUEZ, DNI N° 39.366.703, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 334 de la ciudad de Rosario, y con domicilio legal en calle Reconquista N° 1638, departamento 1, de la ciudad de Rosario, que se ha dictado Resolución N° 261 de fecha 17 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio en calle Córdoba N° 677, PB, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 04/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 16/09/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley, y que se ha dictado aclaratoria N° 269 del 22 de abril de 2026 que ha resuelto lo siguiente: Y CONSIDERANDO: que en este estado de autos se ha advertido que por error en la parte resolutoria de la sentencia N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026, se ha consignado el segundo nombre de la fallida "NATALIA" cuando en realidad debería decir "NATALI"; RESUELVO: Aclarar el error material cometido en la sentencia mencionada precedentemente y subsanarlo en los términos del considerando. Insértese y hágase saber. Fdo. María Silvia Beduino Jueza; María Florencia Di Rienzo Secretaria. Secretaria, 24 de Abril de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 560082 Abr. 30 May. 8

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados Vulcano S.R.L. s/pedido de quiebra por acreedor; CUIJ 21-02997004-9, se ha dictado la sentencia N° 144 Rosario, 24.04.2026. FALLO: 1) Declarando la quiebra de Vulcano S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio al T° 168, F° 32439, N° 1935 con domicilio en calle 9 de julio 1178 P.B de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 29 de abril del 2026, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida, anotándola en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concs. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. Y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma, que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga; Dra. Lorena A. Gonzalez, secretaria.

S/C 560151 Abr. 30 May. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos YOSSEN, RODOLFO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-03003334-2, por Auto N° 224 del 23.04.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 15.06.2026, para la presentación de los informes individuales el 10.08.2026 y para la presentación del informe general el 21.09.2026. La persona designada como síndico es el CPN Edgardo Américo Mangiameli, constituyendo domicilio legal en Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y electrónico en edgardomangiameli@gurinkel.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 24/04/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 560150 Abr. 30 May. 8

EN AUTO/S CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/LEVIT, SEBASTIAN s/APREMIO; CUIJ N° 21-0290494-8; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 13ª Nominación. Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 03 de Octubre de 2018, Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado en copia simple que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida pretensión de apremio en los términos del art. 507 del CPCC por remisión del art. 47 de la ley 12818. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición sobre la misma hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento en concepto de intereses y costas. A lo demás, téngase presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO); Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA); Rosario, 15 de agosto de 2019. Suspéndase el trámite de los presentes por el plazo dispuesto en la Ley de Suspensión de Intimaciones a los Profesionales del Arte de Curar. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA); Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). Rosario, 22 de Junio de 2020. Agréguese los términos oportunamente suspendidos. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA); Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). Rosario, 22 de Junio de 2020 Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Sebastian Levit, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA); Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). Rosario, 25 de Noviembre de 2020. Hágase saber que por un error informático en fecha 22 de junio de 2020 se publicó el decreto DECLARACIÓN DE REBELDIA (ART 76) - 22/06/2020 13:55: Rosario, 22 de Junio de 2020. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Sebastian Levit, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Verónica Gottlieb (Jueza); Lucas Menossi, el cual no consta en el cuerpo del expediente. Asimismo, ampliase el decreto de fecha 22 de junio de 2020 (REANUDACION DE TERMINO - 22/06/2020 08:46) proveyendo: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Sebastian Levit, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA); Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). Rosario, 10 de septiembre de 2021. Agréguese la copia simple acompañada la cual, oportunamente, deberá certificar. Informando verbalmente la encargada de mesa de entradas que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para esto para estos autos se provee: cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). Rosario, 11 de abril de 2022. Agréguese. Previo a lo solicitado, certifique la copia simple de la cédula acompañada mediante escrito cargo N° 11530/20 y ofíciase a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio del demandado. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) (29/12/2022) se provee: Agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) (03/02/2023) se provee: Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado. Practíquense las notificaciones en el mismo debiendo el oficial notificador verificar si el requerido vive allí. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA); Dr.

LUCAS MENOSSI (SECRETARIO). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) (08/11/2023) se provee: Agréguese la copia simple acompañada la cual deberá certificar. Estése al decreto de fecha 3 de febrero de 2023 debiendo el oficial notificador dejar constancia si el requerido vive allí o, en su defecto, ofíciase a la Cámara Nacional Electoral o RENAPER a fin de que informe domicilio del demandado. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO); Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) (10/04/2024) se provee: Téngase presente. Notifíquese mediante Oficial de Justicia debiendo el mismo dejar constancia si el requerido vive allí. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO); Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) (05/02/2025) se provee: Téngase presente y hágase saber. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO); Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) (09/06/2025) se provee: Ofíciase a los fines solicitados. Infórmaselo al postulante que podrá solicitar la remisión de despachos electrónicos a la Cámara Nacional Electoral previa acreditación del pago del arancel correspondiente (acordada N° 34/2015 CSJN). Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO); Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) (20/04/2026) se provee: Téngase presente. Procedase a la notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA). Lucas Menossi, secretario.

\$ 500 560102 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 (Denominación Anterior ref. ley 14264) de Rosario, Dr. Eduardo H. Archiluaga, en autos caratulados SANTONE, CAMILO Y OTROS c/HEREDEROS DE MORENO VIRGINIA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-02959700-3, se llama, cita y emplaza a herederos de MORENO MANUEL y de MORENO VIRGINIA, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 21 de abril de 2026. Fdo. Dr. Eduardo H. Archiluaga, Juez. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.

\$ 100 560133 Abr. 30 May. 5

EDICTO DE LEY LEVI, EDUARDO MOISES c/VETURIA SACIF s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-12641476-2 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 - DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264 A dispuesto la publicación por edicto EL DECRETO DE FECHA 10/03/2026 que se transcribe a continuación: ROSARIO, Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la demandada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Dra. PAULA MARINA HELTNER; Dra. CLAUDIA ÁLEJANDRA RAGONESE, Secretaria Jueza.

\$ 100 560149 Abr. 30 May. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 20 de Rosario y en autos CARRASCO FAUST s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-03005883-3 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que CARRASCO FAUST, D.N.I. N° 42.326.150, ha solicitado autorización de cambio de GENERO, y que en su lugar pase a llamarse de prenombre FAUSTA en lugar de FAUST y consignar GENERO FEMENINO. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario; Dr. Eduardo H. Archiluaga, Juez.

S/C 560155 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 11ª. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Secretaria del Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, caratulado: GUEVARA, OLGA MATILDE Y OTRO c/CAPUZZI, DONATO Y OTS s/USUCAPIÓN; Expte. N° 85/2020 CUIJ N° 21-01405266-3, se hace saber a los SUCESTORES de JUAN CAPUZZI, que se ha dictado lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el sifse En el día de la fecha se agrega el presente. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese conforme el art. 62 inc. 3) C.P.C.C. S.F. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, estése a la fecha designada por el sifse Téngase presente lo manifestado. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, 24 de Abril de 2026. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario).

\$ 100 560168 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Secretaria del Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, caratulado: GUEVARA, OLGA MATILDE Y OTRO c/CAPUZZI, DONATO Y OTS s/USUCAPIÓN; Expte. N° 85/2020 CUIJ N° 21-01405266-3, se hace saber a DONATO CAPUZZI, que se ha dictado lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el sifse En el día de la fecha se agrega el presente. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese conforme el art. 62 inc. 3) C.P.C.C. S.F. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, estése a la fecha designada por el sifse Téngase presente lo manifestado. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, 24 de Abril de 2026. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario).

\$ 100 560169 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Secretaría del Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, caratulado: GUEVARA, OLGA MATILDE Y OTRO c/CAPUZZI, DONATO Y OTS s/USUCAPION; Expte. N° 85/2020 CUIJ N° 21-01405266-3, se hace saber a los SUSCRORES DE EDUARDO CAPUZZI NOTARIO, que se ha dictado lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el Nifse En el día de la fecha se agrega el presente. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese conforme el art. 62 inc. 3) C.P.C.C. S.F. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, estése a la fecha designada por el Nifse Téngase presente lo manifestado. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, 24 de Abril de 2026. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario).  
\$ 100 560170 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados CORTADI, PABLO LUIS c/RUBIO GALLI, OSCAR ANTONIO Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA; (CUIJ 21-02978076-2), se hace saber que en los términos del art. 597 CPCC, se cita y emplaza a los herederos de OSCAR ANTONIO RUBIO GALLI, para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria y Dra. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 10 de FEBRERO de 2026.  
\$ 100 560088 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02991224-3), se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 2026, se ha dispuesto: Hacer lugar a la solicitud de prórroga del período de exclusividad, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 02 de junio de 2026. Asimismo, se ha fijado la Audiencia Informativa para el día 26 de mayo de 2026 a las 9:00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "El Forense", conforme al ordenado. Rosario, abril de 2026. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Ricci, Secretaria.  
\$ 500 560081 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FERRO AMIADNA s/APREMIO; CUIJ 21-13948893-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 21/04/2026. Informándose verbalmente por Secretaría; en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebeldía. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a. judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -  
<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de abril de 2026. Publicación sin cargo.  
S/C 560078 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 1 - Denominación anterior -Ref. Ley 14264, Dr. DANIEL HUMBERTO GONZÁLEZ, Secretaría de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos TESTONI, MAURICIO BLAS Y OTROS c/LUCHETTI, PRIMO PACIFICO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-12645741-0, se cita y emplaza a los herederos del demandado Sr. LUCHETTI, PRIMO PACIFICO, D.N.I. 2.282.294, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Así lo expresa: Rosario, 16 de marzo de 2026. Agréguese. Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a los herederos de la demandada LUCHETTI, PRIMO PACIFICO, por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial (...). Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZÁLEZ, Juez; Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria. Asimismo, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 01 de Septiembre de 2023. Téngase por iniciada la acción que expresa. Previo a todo trámite: Acompañe informe de dominio actualizado (C o I) del bien objeto de la litis a fin de determinar la legitimación pasiva. Fecha: 1) Oficiéase al Registro Nacional de las Personas (RE.NA.PER) o Registro Público de Comercio (en caso de sociedad); a los fines de que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten de los titulares registrales demandados, suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 2) Previa vista al Fiscal, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado, intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la presentación en autos, de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 3) Oficiéase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del/los demandado/s, (excepto en caso de sociedad), suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 4) Oficiéase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble, suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 5) Oficiéase al Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe a los fines de que informe todos los datos catastrales del inmueble y emita certificado catastral de estado parcelario, suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 6) Conforme los términos del art. 1905 del CCC, librese oficio al Registro General de la Propiedad a los fines de que se proceda a la anotación de litis respecto del inmueble en autos mencionado inscripto al T° 243A, F° 688, N° 80479. Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZÁLEZ, Juez; Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria. Rosario, 17 de Abril de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.  
\$ 400 560065 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03003336-9 (Expte. N° 21/26), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 69 Rosario, 06/04/2026. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO:1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en calle Rioja 2436, piso 1 y legal en calle Junin 191, piso 12, oficina 1 (edificio Alto Buró), ambos de la ciudad de Rosario. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Y se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 85 Rosario, 21/04/26. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Ampliar la Resolución N° 69 de fecha 06/04/2026 y: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como Síndico la CPN LIZA PALERMO, quien aceptó el cargo en debida forma constituyendo domicilio legal en calle CORRIENTES 631 PISO 2 OFICINA B1 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico en [lizapalermo77@gmail.com](mailto:lizapalermo77@gmail.com), teléfono 3416190423 fijando horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 14hs y alternativamente de lunes a viernes de 9 a 17hs en calle PARAGUAY 777 PISO 9 de Rosario (Estudio Jurídico Baravalle & Granados). 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL FORENSE (5 DÍAS - Art. 14 inc.4 LCQ). 3) Fijar el día 12 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos (art. 14 inc.3 LCQ). 4) Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 07/08/2026 y el informe general en fecha 21/09/2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 5) Establecer que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad, dictada que fuera la resolución del Art. 42 LCQ. 6) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el Art. 14 inc. 11 LCQ y para que oportunamente presente los informes del Art. 14 inc. 12 LCQ, si correspondiere. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).  
\$ 1000 560047 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados SILVA, FERNANDO JOSE c/PONZONE ARAUJO, GUSTAVO EUGENIO Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ 21-02969257-9; N° Expediente: 267/2023, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don FERNANDO JOSE SILVA, DNI N° 10.987.462 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Karina Arreche. Rosario, 13/04/2026.  
\$ 100 560042 Abr. 30 May. 5

Dentro de los autos caratulados BASILE ANTONIA AGATA c/BASILE MARIA DEL CARMEN y OTRO s/USUCAPION; CUIJ 21-0300740-2, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 20 Nominación se ha dictado lo siguiente: Rosario, 11 de marzo de 2026. Por presentado, domiciliado, por parte en el carácter acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Encontrándose acreditado el fallecimiento de BASILE MARIA DEL CARMEN y BASILE AGATINO, cítese y emplácese a los herederos de BASILE MARIA DEL CARMEN y BASILE AGATINO, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto en el art. 597 del CPCCSF. Oficiéase al Registro de Procesos Universales a fin que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados de los fallecidos. Re caratúlense por Secretaría. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga. Rosario, 21 de Abril de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.  
\$ 200 560029 Abr. 30 May. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga (Juez); Dr. Javier Matías Chena (Secretario), comunica: ROSARIO, 04 de Febrero de 2026. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Atento lo informado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, cítese y emplácese a los socios de la parte demandada para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, oficiéase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe que existe sucesión abierta respecto de los mismos. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). Datos identificatorios del inmueble: LOTES N° 2 y N° 7 (parte proporcional de pasillo) de la manzana 354 (según plano de mensura N° 251.997), ubicado en Av. Rivarola entre las calles Ferraroti y Méndez de Rosario, provincia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 160317-316076/0007-0, Nomenclatura catastral N° 16 03 17 0081 00022. Según

datos del Registro General de la Propiedad, el dominio de ambos lotes se encuentra inscripto al T° 329 F° 469 N° 142.305 (16/07/1970) Dpto. Rosario, a nombre de Marcel Inmobiliaria SRL. Autos caratulados: MOLINAS CHAVEZ ELVIRA c/MARCEL INMOBILIARIA SRL  
s/USUCAPION; CUIJ 21-12650119-3. Rosario, 20 de Abril de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.  
\$ 100 560021 Abr. 30 May. 5

Se le hace saber que en autos caratulados BENITEZ GIL, CAROLINA SUSANA Y OTROS c/HERNANDEZ, ANALIA MIRTHA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; Expte. CUIJ N° 21-03006550-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 15 de abril de 2026. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Y otro: Rosario, 20 de abril de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese por edictos, como solicita. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 21/04/26.  
\$ 100 559929 Abr. 30 May. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la tercera Nominación Rosario - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264, a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: LEIZA, NILDA GRACIELA c/RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/APREMIO, expte. N° CUIJ 21-12652828-8, se notifica por este medio a LILIANA ANTONELA RAMIREZ (DNI N° 35770313) la siguiente Resolución: N° 156 Rosario, 21 de Abril de 2026. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra LILIANA ANTONELA RAMIREZ, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.691.062,63 en concepto de capital, intereses, gastos, honorarios y aportes profesionales, todo con más los intereses expresados en los considerandos precedentes e I.V.A si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Jueza y Dra. ANA BELÉN CURÁ, Secretaria. Rosario, 11 de Abril de 2026. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.  
\$ 100 559918 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO S/ CANCELACION CAMBIARIA" CUIJ N° 21-03002687-7, se hace saber que el Sr. CRISTIAN FERNANDO SCOPONI, ha iniciado procedimiento de cancelación de un pagaré conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley 5965/63. El título cuya cancelación se solicita consiste en un pagaré librado en la ciudad de Rosario, en fecha 15/10/2025, por la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$ 15.000), con fecha de pago el 15/03/2026 en calle Catamarca 1584 de Rosario. En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre el mencionado título para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 10 de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.  
\$ 1500 559496 Abr. 22 May. 13

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a ENRIQUE SPINACI ERNESTO JOSE, L.E. 6.096.858 y/o GALIZIO NORBERTO JUAN CARLOS, L.E. 6.119.623 y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Los Quirquinchos, Dpto. Caseros e identificado según Plano Dupl. N° 235.136/21 Dpto. Caseros, como lote A; según título como Lote 3 del Plano N° 5.527/1948, Dominio Inscripto al Tomo 233 Folio 56 N° 183.776 Dpto. Caseros y según Servicio de Información Territorial (S.C.I.T.), como Parcela N° 0005, Manzana N° 0091 de la Sección N° 01 e identificado en el Impuesto Inmobiliario con la PU. Nro. 18-10-00-401460/0000-5, que dentro de los autos: "SPINACI HUGO ANTONIO Y OTROS c/ SPINACI ERNESTO JOSE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-26426129-2), en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo de la Dra. NATALIA P. GRILLO, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley.  
\$ 100 560157 Abr. 30 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. LAURA BARCO, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: Firmat, 03/12/24 Proveyendo cargo N° 19049/2024: Adjúntese Partida de Defunción de la Sra. Bugari Wilma María, remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por denunciado fallecimiento de la demandada. Emplácese a los herederos de la Sra. Bugari Wilma María (demandada fallecida) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Al punto III) No habiendo un perjuicio concreto y atento surge de las constancias de autos que no corren plazos procesales para las partes que pudieran perjudicar la garantía de defensa en juicio o restricción de algún derecho consagrado en la Legislación vigente, a los fines de celeridad y económica procesal, al pedido de nulidad de las actuaciones posteriores al deceso de la demanda no ha lugar por improcedente. Déjese sin efecto la audiencia decretada en fecha 26/07/2024. Señálese nueva fecha de audiencia Art. 51 CPL para el día 25/02/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Dr. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario; Dra. LAURA BARCO, Jueza. Autos caratulados: CAMPOS STELLA MARIS c/BUGARI WILMA MARIA Y OTROS s/COBRO

DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-26424200-9. 16 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Grillo, secretaria.  
\$ 100 559909 Abr. 29 May. 4

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia. Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados: "BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/ FORTRUCK SRL s/Demanda Ejecutiva" 21-25862036-1, por auto N° 81 de fecha 13 de marzo de 2024 se ha ordenado que no habiendo comparecido la parte demandada "FORTRUCK SRL" a estar a derecho, se declare la rebeldía y siga el juicio sin su participación. Fdo. Dr. DRA. VIVIANA MÓNICA GUIDA (Secretaria). Rosario, de febrero de 2025.  
\$ 100 560112 Abr. 30 May. 5

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: STRIGLIO, PATRICIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866879-8, se ha resuelto por auto N° 55 del 18/03/2026. 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de la señora Patricia Striglio, apellido materno Severini, DNI 17.670.157, domiciliado en calle Lavalle N° 2260 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA). Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Sergio González, Matrícula 7147 con domicilio en calle Paseo N° 2514 de la ciudad de Casilda, correo electrónico pnunez@orquerayasoc.com.ar, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. 1.- Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1° de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de marzo de 2027 a la 11 hs. Disponer las mismas fechas para los referenciados autos MANIEZZI JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866613-2. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Sabaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA).  
\$ 1500 560046 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: MANIEZZI, JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. CUIJ 21-25866613-2, se ha resuelto por auto N° 82 del 21/04/2026 modificar las fechas fijadas por auto N° 75 del 15/04/2026 designando las nuevas fechas ... RESUELVO 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1° de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de marzo de 2027 a la 11 hs. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari, (SECRETARIA).  
\$ 1500 560045 Abr. 30 May. 8

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina - Secretaria Subrogante-, dentro de los autos caratulados "GIMENEZ MIRTA LILIANA C/RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL S/DIVORCIO" CUIJ N° 21-27910537-8, se hace saber "CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Marzo de 2026.- Al escrito cargo 2180 se provee: agréguese respuesta a oficio de la Cámara Nacional Electoral. Se provee escrito cargo 16902: córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. - FDO: DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA"-  
S/C 559784 Abr. 28 May. 13

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret secretaria de la autorizante, dentro de los autos BRITOS DARIO DANIEL c/BRITOS LEONEL RICARDO y OTROS s/EXTINCION, PRIVACION, SUSPENSION Y REHABILITACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-27907399-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución 254: CAÑADA DE GOMEZ, 05 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia privar a los Señores LEONEL RICARDO BRITOS DNI N° 27.889.484 y

MARIA MERCEDES PALOMEQUE DNI N° 28.333.653 del ejercicio de la Responsabilidad Parental sobre su hija KATIA MORENA BRITOS DNI N° 50.759.852 en los términos del artículo 700 inciso "b" del Código Civil y Comercial. 2) Nombrar tutor de la adolescente KATIA MORENA BRITOS DNI N° 50.759.852 al Señor DARIO DANIEL BRITOS DNI N° 22.078.138, disponiendo que el nombrado comparezca cualquier día y hora hábil de audiencia para aceptar el cargo y ser puesta en posesión del mismo en legal forma, debiendo cumplirse con las cargas y obligaciones legales. 3) El señor Darío Britos deberá realizar un inventario de los bienes de la adolescente, si los hubiere, el cual será presentado dentro de estos autos, debiendo rendir cuentas de todo lo actuado como representante del mismo. 3) Imponer las costas del presente proceso a los demandados (artículo 251 Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe) Insértese y hágase Saber. Fdo. Dra. Melina Natalia La Menza, (Secretaria subrogante); Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza). Cañada de Gómez. Dra. Melina Natalia La Menza, secretaria subrogante.

\$ 33 560022 Abr. 30 May. 4

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: BADINO ROXANA c/TORRES FERMIN Y OTROS s/Demanda Ordinaria; CUIJ 21-26027559-0 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 17 de Marzo de 2026 Por ampliada demanda contra herederos del Sr. Francisco Serafin Carasso. Por denunciados fallecimientos de los Sres. Griselda Guadalupe Olivera y Francisco Serafin Carasso. Agréguese el informe del Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Cítese y emplácese a los herederos de los co-demandados GRISELDA GUADALUPE OLIVERA y FRANCISCO SERAFIN CARASSO por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Jueza. Se deja constancia que GRISELDA GUADALUPE OLIVERA era titular del DNI 11.688.784 y que FRANCISCO SERAFIN CARASSO era titular del DNI 02.287.617.

\$ 100 559686 Abr. 27 May. 4

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El SR. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MENDEZ ROCIO MARIANELA c/ GOBBO DIOGO FEDERICO Y OTROS s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS 21-27884348-0 ha dictado lo siguiente para notificar a GOBBO BRAYAN WAGNER DNI 97.799.098: 1.- SAN LORENZO 11/12/2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 2843. Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procedáse a retener en concepto de alimentos provisorios, al Sr GOBBO BRAYAN WAGNER DNI 94.799.098 de su empleador, el 125% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 años, extensible al SAC e indemnizaciones ( 30 % ), adicionando la asignación familiar, obra social, además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Subsidiariamente, y para el caso de incumplimiento y /o imposibilidad de cobro, acreditado el mismo en autos, se extenderá a la abuela Sra. SILVIA GABRIELA CHUCHUY DNI 21.417.834, a quienes se les notificará el primer decreto conjuntamente con el presente auto, debiendo acreditar el vínculo en caso de corresponder. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicará una multa diaria del 10% del monto de la cuota alimentaria. A tal efecto, ofíciase, con transcripción del art 4 de la ley 11945 y art 551 del CCCN, haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus órdenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevos oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone -en caso de que el mismo no trabaje más para la firma-, todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado, bajo los mismos apercibimientos mencionados ut supra. Costas al alimentante. Córrese vista a la Defensora General . FIRMAN: Abog. MÓNICA MUCHIUTTI secretaria DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA juez.- SAN LORENZO, 27 de Febrero de 2026 Téngase presente. Como se pide. Notifíquese por edictos, de conformidad a lo normado por el art. 67 y 73 del Muchiutti Secretaria, Dr. Andino Juárez en suplencia).

\$ 200 560137 Abr. 30 May. 5

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "VILLEGAS GARCIA ELIANA CAROLINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-25448397-1; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 24/04/2026, N° 726. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA CAROLINA VILLEGAS GARCIA, DNI N° 27.749.075, argentina, con domicilio en calle Formosa N° 549 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Rivadavia n° 548 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y /o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 6 de mayo de 2.026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el Boletín Oficial por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.-Firmado: Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante) - Dra. Melisa Peretti (secretaria)-

S/C 560136 Abr. 30 May. 5

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "MUNE NORBERTO JOSE s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-25448012-3; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 24/04/2026, N° 725. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NORBERTO JOSE MUNE, DNI N° 17.661.866, argentino, con domicilio en calle Córdoba n° 356 de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs'. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y lo repartición que corresponda. 8) Hacer saber al fallido que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo del fallido. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 6 de mayo de 2.026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Maciel y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 560135 Abr. 30 May. 5

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "SEGOVIA LUIS FAUSTINO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ: 21-25448181-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 24/04/2026, N° 717. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUIS FAUSTINO SEGOVIA, DNI N° 29.148.006, CUIL: 20-29148006-4, argentino, con domicilio en calle San Carlos n° 739 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber al fallido que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo del fallido. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido - que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 29 de abril de 2026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de San Lorenzo y/o a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.-Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepción.

S/C 560134 Abr. 30 May. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en los autos caratulados: OVIEDO JOSE LUIS s/Usucapion - 21-25342634-6, Expte: 39/2015, se ha ordenado publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL según art. 73 del CPCSTAFE con transcripción que así lo ordena respecto de la demandada SOCIEDAD DAMAS PROTECTORAS DEL HOSPITAL CARRASCO "San Lorenzo, 8 de junio 2015. Por presentado, domiciliado, en el carácter expresado, a mérito del poder especial acompañado que se agrega. Por iniciada la presente acción a la que se imprimirá el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la demandada, mediante una cédula para cada persona, a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley... y OTRO: SAN LORENZO, 24 de Febrero de 2026. Agréguese la documental acompañada. De la ampliación de la demanda, téngase presente. Notifíquese. Téngase por designado depositario. Oficiése a los fines solicitados, encontrándose autorizado el peticionante al diligenciamiento del mismo." OTRO: SAN LORENZO de Abril de 2026. Atento lo peticionado y en el marco de lo ordenado por el art. 73 cpccsf emplácese a la demandada SOCIEDAD DAMAS PROTECTORAS DEL HOSPITAL CARRASCO por edictos como se solicita.- ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez - Dra. LUZ MARIA GAMST, secretaria. Dra. Aronne, prosecretaria.

\$ 52,50 560114 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juez en suplencia Dr. Alejandro Marcos Andino del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2DA. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, sito en la calle San Carlos 844 de la ciudad de San Lorenzo, ORDENA PUBLICAR EDICTOS A LOS FINES DE QUE PUEDAN FORMULARSE LAS OPOSICIONES CORRESPONDIENTES haciendo saber que dentro de los autos "VICTORIA FERREYRA s/Sumaria Información, CUIJ 21-25447999-0, FERREYRA VICTORIA, DNI N° 46.219.296, hija de LUCIANA IRINA D'ALLEVA y GUSTAVO GABRIEL FERREYRA, ha iniciado los trámites pretendiendo LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO FERREYRA, Y ADHESIÓN DEL APELLIDO D'ALLEVA, PARA QUE SU NOMBRE COMPLETO SEA VICTORIA D'ALLEVA. Dra. Melisa Peretti, Secretaria, Dr. Alejandro Marcos Andino, juez en suplencia.

\$ 33 560113 Abr. 30 May. 4

Por disposición del Juez de 1 instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados "BANDECCHI LILIANA SONIA C/ ARGUMEDO AMADOR PEDRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-23401649-8 se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 06 de Abril de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos -ubicado en la calle Chacabuco s/n entre las calles Moreno y C. Colón de la ciudad de Capitán Bermúdez identificado con el lote "L" de la manzana 9, según planos de mensura 66659/52-87045/1950; empadronado con la partida de impuesto inmobiliario Ne 15-0500 707021/0479-2 y en el SCIT a nombre de AMADOR P. ARGUMEDO (29/12/1947) al To 61 F° 110 N 3539 Dpto. San Lorenzo como los herederos del titular catastral Amador Pedro Argumedo (art.24 inc a) Ley 14.159), a saber: Teresa Salvadora Francisca Blasi de Argumedo MI 5.521.904; Alcira Susana Argumedo DNI 3.895.044 y Maria Cristina Argumede DNI 3.782.692, como así tampoco quienes revistieren el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 06 de mayo de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. DRA. LARA BELEN FAVRO -Secretaria; DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA -Juez Subrogante.

\$ 113,22 560236 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/APREMIOS; CUIJ 21-13948923-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente; SAN LORENZO, 09 de Abril de 2026. Agréguese edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, Juez Subrogante; Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). San Lorenzo, 10 de Abril de 2026. Publicación sin cargo.

S/C 559858 Abr. 29 May. 4

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución. Autos Caratulados: "FIGUEREDO PATRICIA MONICA c/ ROMAGNOLI ELISA MARIA Y OTROS s/Usucapion" Expediente CUIJ N°21-25613822-8. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretario). Se ha dictado lo siguiente; "Nro. 26 VILLA CONSTITUCION, 06 de Febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos "FIGUEREDO, PATRICIA MONICA C/ ROMAGNOLI, ELISA MARIA Y OTROS s/USUCAPION" CUIJ 21-25613822-8, de los que resulta que:....., Y CONSIDERANDO: Por lo precedentemente expuesto, constancias objetivas de autos, normas legales doctrina y jurisprudencia citadas, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descripto como "inmueble inscripto al TOMO 121 FOLIO 100 NUMERO 97317, del Departamento Constitución, Número de Partida de Impuesto Inmobiliario N° 19-16-00 418059/0069-3, plano de mensura inscripto el duplicado bajo el N° 607- Constitución, Partida Municipal de Tasas y Servicios N° 7443, Catastro N° 1652007 de la Comuna de Empalme Villa Constitución, Manzana 6 e identificado como lote 15 según el plano N° 50540/1967 suscrito por las ingenieras María José Milicich y Diego Martínez Carbonell" declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora PATRICIA MÓNICA FIGUEREDO D.N.I. 20.803-478 desde el 1 DE MAYO DE 1994; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapion del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la actora. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese la presente por cédula y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal por el término de ley. Insértese, y hágase saber.- Fdo.: Dr. David Lisandrello (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretario).- Lo que se publica a sus efectos. Villa Constitución, 27 de Abril de 2026.

\$ 200 560197 Abr. 30 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Belgrano N° 1115 (CP 2919), en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RIQUELME VIVIANA CECILIA s/ Medida Previa Ejecutivo" CUIJ 21-25660641-8, se hace saber a los Sres. RIQUELME VIVIANA CECILIA, D.N.I. N° 27.463.059 y GARZON GUSTAVO ARIEL D.N.I. N° 22.545.034, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "Villa Constitución, 01 de octubre de 2025. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio EJECUTIVO. Para reconocimiento del contenido y firma de la documental acompañada, designase fecha de audiencia para el día 21 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Fdo. Alejandro DANINO, SECRETARIO - Dra. Agueda M. ORSARIA, Jueza Otro decreto: "Villa Constitución, 14 de abril de 2026. Para reconocimiento el contenido y firma de la documental fijese nueva fecha de audiencia para el día 14 de mayo de 2026 a las 9:00 hs. Notifíquese por cédula a los domicilio con titulados, a través del Sr. Juez Comunitario con competencia en Empalme Villa Constitución y, asimismo, publíquense edictos. FDO: Dr. Alejandro DANINO, SECRETARIO - Dra. Agueda M. ORSARIA Jueza". 15 de abril de 2026.

\$ 52,50 560117 Abr. 30 May 5

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, SE HA ORDENADO NOTIFICAR A LOS SRES. GUSTAVO ANDRES VAZQUEZ Y ALVARO VAZQUEZ LO SIGUIENTE: Villa Constitución 7 DE ABRIL DE 2026.- Para sorteo de martillero, designase fecha de audiencia para el día 14 de mayo de 2026 a las 09:30 hs. A tales fines, ofíciase a la Presidencia de Cámara Laboral, previa notificación por edictos a cargo del interesado.- AUTOS CARATULADOS: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ VAZQUEZ GUSTAVO ANDRES s/Ejecución Prendaria 21-25657788-4.- FIRMADO: DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. VILLA CONSTITUCION, 09 DE ABRIL DE 2026.

\$ 33 560115 Abr. 30 May. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez), Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los caratulados: BASTONERO, VIVIANA ALEJANDRA c/VITTORI, MICAELA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25661007-5, informa que se ha dictado lo siguiente: Villa Constitución, 31 MAR 2026. Agréguese. Téngase presente. Atento el fallecimiento de la demandada, Micaela Vittori, y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos de la misma por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc. del CPCC. (Fdo.) Dr. David Lisandrello (Juez); Dr. Dario Malgeri (Secretaria). Villa Constitución, 9 de Abril de 2026. Dra. Melina Ales, prosecretaria.

\$ 100 559956 Abr. 30 May. 5

## MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, hace saber que en los autos caratulados: "AGROQUIMIA S.R.L. s/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26474715-2 se ha dictado la Resolución N° 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RPC de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Numero 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif., complementada por la Resolución N° 306 dictada en Melincué el 14/04/2026 que RESOLVIÓ: "Se fija el día 28 de mayo de 2026 como vencimiento para que los acreedores verifiquen

sus créditos ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416-6. C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe; se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, se fija fecha de presentación de Informe Individual el día el 03 de agosto de 2026 (art. 35 LCQ); y el Informe General el día 15 de septiembre de 2026 (art. 39 LCQ). La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 05 de abril de 2027 a las 11:00 Hs.- El período de exclusividad vencerá el 12 de abril de 2027. Publíquense los edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y el Correo de Firmat. Insértese, agréguese copia y hágase saber.

S/C 559647 Abr. 27 May. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. CIARPELLA, hace saber que en los autos caratulados: "AMBROGIO EMILIANO s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-26474734-9 se ha dictado la Resolución N° 1108 del 16/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado EMILIANO AMBROGIO, D.N.I. N° 31.753.875, C.U.I.L. 20-31753875-9, argentino, nacido el 27/01/1986, de apellido materno Altobello, de estado civil soltero, con domicilio real en Villa Divisa de Mayo Ruta Nac. 33 Km. 66, complementada por la Resolución N° 307 dictada en Melincué el 14/04/2026 que RESOLVIÓ: Se fija el día 28 de mayo de 2026 como vencimiento para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe; se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, se fija fecha de presentación de Informe Individual el día el 03 de agosto de 2026 (art. 35 LCQ); y el Informe General el día 15 de septiembre de 2026 (art. 39 LCQ). La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 05 de abril de 2027 a las 11:00 Hs.- El período de exclusividad vencerá el 12 de abril de 2027.- Publíquense los edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y el Correo de Firmat.- Insértese, agréguese copia y hágase saber".

S/C 559646 Abr. 27 May. 4

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: "CENTRO DE TRANSPORTISTA DE SAN c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-26465291-7 llama cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ALBERTO GLAVINOVICH y/o sucesores o legatarios. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: "Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito carpo N° 2171/2026: Atento la radicación de autos y luego de haber realizado un exhaustivo estudio de los mismos, previo a todo trámite: 1) Aclare el estado procesal del demandado Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel atento que solo se ha notificado el primer decreto; 2) Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de José Alberto Glavinovich a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. A su vez, deberá notificar a los herederos en su domicilio real, debiendo el profesional realizar las averiguaciones pertinentes. 3) Suspendase el trámite de presentes autos hasta tanto se logre equiparar el estado procesal de todos los demandados. Notifíquese por cédula". ProSecretaria Dra. Nana B. Budini. MARZO 2026. (AUTOS: "CENTRO DE TRANSPORTISTA DE SAN c/COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-26465291-7). Bournot, Secretario.

\$ 52,50 559699 Abr. 27 May.4

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**